



Subdirección de Proyectos
y Estrategia de Desarrollo

SPED/GGN/933-2006

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García”*

México, D. F., a 6 de julio de 2006.

Biól.

Ricardo Juárez Palacios

**Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT**

Presente

En cumplimiento al Término Tercero de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, recibida el día 8 de agosto del mismo año, emitida para el **“Anteproyecto Malecón Cancún en Cancún, Quintana Roo”**, solicito a usted atentamente, la ampliación del plazo a la vigencia por un periodo de 12 meses, dado que el conjunto de autorizaciones locales requirió de tramites realizados durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal.

Para el efecto y de acuerdo con lo estipulado en ese mismo término, adjunto, el documento Seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes en materia de impacto ambiental establecidas en el resolutive S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, emitido para este proyecto.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Subdirector**

Arq. Guillermo Guzmán Núñez

C.C.P.- Ing. Roberto Calvet Martínez.- Director Adjunto de Desarrollo.
Arq. Ricardo Alvarado Guerrero.- Director de Desarrollo Cancún.
Arq. Alejandro Polo Lamadrid.- Gerente de Estrategia de Desarrollo.
Ing. Juan Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos e Infraestructura.
Geóg. Marco Antonio García Espejel.- Subgerente de Medio Ambiente.
C:\Documents and Settings\ppalomares\Mis documentos\PPT\PROYECTOS\CANCÚN\MALECONCANCUN\GGN-VIG.doc





SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Constancia de Recepción

DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (JRJP)

NRA (Número de Registro Ambiental)*:
FNFTU0901011

Número de bitácora: 09/DA-0410/07/06

Fecha de recepción: 07 de Julio de 2006, 13:42 hrs.

Tipo de trámite: Solicitud de ampliacion de terminos y plazos establecidos en la autorizacion de impacto ambiental. [SEMARNAT-04-004]

Situación del trámite: Recepcion del tramite en, VENTANILLA

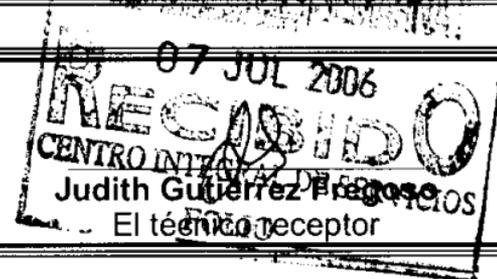
Observaciones: POR UN PERIODO DE 12 MESES DEL PROYECTO MALECON CANCUN CLAVE 23QR2005T0007 Dentro del Plazo Previsto por el Registro Federal de Trámites y Servicios, de 7 Dias Hábiles, se apercibirá formalmente al particular

Nombre o Razón Social: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Nombre del gestor o promovente: GUILLERMO GUZMAN NUÑEZ ARQ.

Número del documento: SPED/GGN/933-2006

GUILLERMÓ GUZMAN NUÑEZ ARQ.
El gestor o promovente





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (JRJP)

Comprobante de documentos entregados

México D.F., a 07 de Julio de 2006, 13:42 hrs.

Número de Bitacora : 09/DA-0410/07/06
Tipo de Trámite : Solicitud de ampliacion de terminos y plazos establecidos en la autorizacion de impacto ambiental. [SEMARNAT-04-004]
Nombre o Razón Social : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Documentos Entregados		
1.-DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL (ORIGINAL o COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO y COPIA SIMPLE) *	2.-COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS -COPIA- *	3.-SOLICITUD POR ESCRITO LIBRE (1 ORIGINAL y 1 COPIA) *
Datos Entregados		
1.-DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	2.-NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	3.-PETICION QUE SE FORMULA (INCLUIR NOMBRE DEL PROYECTO) *
4.-HECHOS o RAZONES QUE DAN MOTIVO a LA PETICION *	5.-ORGANO ADMINISTRATIVO a QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD *	6.-LUGAR y FECHA DE SOLICITUD. *
7.-FIRMA DEL INTERESADO o SU REPRESENTANTE LEGAL *	8.-NOMBRE, DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL *	9.-CURP EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA FÍSICA

* Obligatorio

GUILLERMO GUZMAN NUNEZ ARQ. El gestor o promovente	07 JUL 2006 Judith Guzmán Fregoso El técnico receptor
--	--

GPH

SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Constancia de Recepción 001000
DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (JRJP)

NRA (Número de registro ambiental)*:
FNFTU0901011

Número de bitácora: 09/DA-0944/01/07

Fecha de recepción: 19 de Enero de 2007, 09:17 hrs.

Tipo de trámite: Solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental. [SEMARNAT-04-004]

Situación del trámite: Recepcion del tramite en, VENTANILLA

Observaciones: AMPLIACION DE 24 MESES PARA EL PROYECTO CLAVE 23QR2005T0007

Dentro del Plazo Previsto por el Registro Federal de Trámites y Servicios, de 7 Dias Hábiles, se apercibirá formalmente al particular

Nombre o Razón Social: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Nombre del gestor o promovente: GUILLERMO GUZMAN NUÑEZ, ARQ.

Monto pagado:

20

Deseo se me notifique por: [Resolutivo]-> Normal ... , [Resolutivo]-> En Oficina ... , [Resolutivo]-> Correo Electrónico ...
erincon@fonatur.gob.mx, [Información Adicional]-> Normal ... , [Información Adicional]-> Correo Electrónico ...
erincon@fonatur.gob.mx

GUILLERMO GUZMAN NUÑEZ, ARQ.
El gestor o promovente

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

18 ENE 2007

RECEPCIONADO

Il. Srta. María González Sarabia
CENTRO TÉCNICO INTEGRAL DE SERVICIOS
técnico receptor

FOLIO

Este Documento será invalido si contiene tachaduras o enmendaduras

CLIENTE 3



T90007572550

JR:31577

Recibido
Octavio
23/01/07

09/DA-0944/01/07
230100510007
16/02/07



MANUS
1000999
19.01.07
s/ portado de bitacora

Subdirección de Proyectos
y Estrategia de Desarrollo

SPED/GGN/028-2007

1 de 2

México, D. F., a 15 de enero de 2007

Biol.
Ricardo Juárez Palacios
Director de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT



Presente

En cumplimiento al Término Cuarto, de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Malecón Cancún", en Cancún, Quintana Roo, emitida con número de oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, informo a usted lo siguiente:

Los trabajos relacionados a la urbanización de este proyecto, dieron inicio el 22 de mayo del 2006, debido a la necesidad de gestionar la totalidad de las autorizaciones para su construcción, llevando actualmente un avance del 20 % en terracerías.

Para continuar la construcción de las obras que comprende este proyecto, se requieren varios meses adicionales, por lo que solicito a usted atentamente, la ampliación de la vigencia de la autorización por un periodo de 24 meses.

Cabe señalar, que de no obtenerse dicha ampliación, se ocasionarían perjuicios de carácter ambiental, económico y social, ya que esta zona se encuentra en proceso de transformación; en el área donde se construirán las calles se encuentra a nivel de terracería, lo cual, presenta oportunidades para la invasión de terrenos y su ocupación sin control de la disposición de desechos. En el aspecto económico, se convertiría en una pérdida de 30.48 millones de pesos invertidos hasta la fecha, al no concluir con la dotación de los servicios a los lotes para su comercialización y posterior ocupación, se dejarían de crear empleos asociados a la construcción y la operación de esta zona urbana, así mismo en lo social, la ciudad de Cancún perdería la opción de tener una ventana hacia el Sistema Lagunar Nichupté y de concentrar los servicios de la administración pública municipal.

18/01/07

12:54

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.



000993

Subdirección de Proyectos
y Estrategia de Desarrollo

SPED/GGN/028-2006

2 de 2

El cumplimiento a los términos y condicionantes, establecidos en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, se presenta en el informe adjunto: "Avance de Cumplimiento de Términos y Condicionantes en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto Malecón Cancún, en Cancún, Quintana Roo".

Sin otro en particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Arq. Guillermo Guzmán Núñez

C.c.p.- Ing.	Roberto Calvet Martínez.-	Director Adjunto de Desarrollo.
- Arq.	Ricardo Alvarado Guerrero.-	Director de CIP Cancún.
- Ing.	Juan Antonio Romero Meza.-	Gerente de Proyectos e Infraestructura
- Arq.	Alejandro Polo Lamadrid.-	Gerente de Estrategia de Desarrollo.
- Geóg.	Marco Antonio García Espejel.-	Subgerente de Medio Ambiente.

C:\PROYECTOS-R\MALECON CANCUN\GGN-MALECON.doc



000997

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (JRJP)

Comprobante de documentos entregados

México D.F., a 19 de Enero de 2007, 09:17 hrs.

Número de Bitacora : 09/DA-0944/01/07
Tipo de Trámite : Solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental. [SEMARNAT-04-004]
Nombre o Razón Social : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Documentos Entregados		
1.-DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL (ORIGINAL o COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO y COPIA SIMPLE) *	2.-COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS -COPIA- *	3.-SOLICITUD POR ESCRITO LIBRE (1 ORIGINAL y 1 COPIA) *
Datos Entregados		
1.-DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	2.-NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	3.-PETICION QUE SE FORMULA (INCLUIR NOMBRE DEL PROYECTO) *
4.-HECHOS o RAZONES QUE DAN MOTIVO a LA PETICION *	5.-ORGANO ADMINISTRATIVO a QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD *	6.-LUGAR y FECHA DE SOLICITUD. *
7.-FIRMA DEL INTERESADO o SU REPRESENTANTE LEGAL *	8.-NOMBRE, DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL *	
Datos Faltantes		
1.-CURP EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA FÍSICA		

* Obligatorio	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
GUILLERMO GUZMAN NUÑEZ, ARQ. El gestor o promovente	20 18 ENE 2007 RECIBIDO CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS Irma Sofia Gonzalez Santini El receptor

al Lengua y olate

CERTIFICACIÓN SELLO DE BANCO
 Suc. D.F. - Insurgentes Sur
 Caja 2
 18 ENE 2007
 RECIBIMOS PARA DEPÓSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 L.G.T.O.G.
 0189-C2 0189-C2



SP1A004 451

000996

FNF740416I93

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO			
MES	AÑO	MES	AÑO
01	2007	01	2007

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SECRETARÍA
 SIGLAS 499901 **SEMARNAT** NOMBRE **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
POR LA EVALUACION Y RESOLUCION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MALECON CANCÚN, EN CANCÚN, Q. ROO". (ART. 194-H FRACC. VII DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS)	400098	2103

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT
 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE
 18 ENE 2007
RECIBIDO
 CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
 FOLIO T-5

TOTAL DE DERECHOS	499902	2103
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	2103
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	GUZMAN
APELLIDO MATERNO	NUÑEZ
NOMBRE(S)	GUILLERMO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
 - Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), le anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
 - Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que al concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
 - CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
 - Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)	
400001	ORDINARIOS (ARTS. 5 FRAC. I, VI Y VII ARTS. 9, 10, 11, 13 Y 14).
400002	ORDINARIOS (ART. 8 FRAC. I, III, VIII).
400003	EXTRAORDINARIO (ARTS. 14-A Y 14-B).
400004	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS. 12 Y 13).
400005	CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).
400006	PUBLICACIONES (ART. 19-A Y 19-B).
400007	SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. 19-C).
400008	POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN (ART. 19-E).
400009	POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).
400010	POSTULANTERÍA (ART. 19-G).
400011	SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).
400012	PRESTADOS POR EMPRESAS (ART. 19-I).
400013	POR LA EXPEDICIÓN O REVALIDACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (ART. 19-J).
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)	
400014	PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).
400015	SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).
400018	RECEPCIÓN Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).
400017	NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 26).
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)	
400018	DE ESTÍMULOS FISCALES (ART. 27).
400019	SOCIEDAD CONTROL ADORAS Y GRUPOS FINANCIEROS; INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE. DE BANCA DE AGENCIAS DE ASESORIA FINANCIERA Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; CASAS DE CAMBIO; SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; CASAS DE BOLSA, ESPECIALISTAS BURSÁTILES; OFICINAS O AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR; UNIONES DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN DEL AHORRO NACIONAL; FONDOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO; LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS; SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN, BOLSAS DE FUTUROS Y OPCIONES; CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, SOCIOS LIQUIDADORES; SOCIOS OPERADORES; EMPRESAS QUE ADMINISTRAN MECANISMOS; ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN; INTERVENCIÓN GENERAL DE FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FILIALES DEL EXTERIOR; SOCIEDADES DE INFORMACIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES; BOLSAS DE VALORES; SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE EMISORAS, AUDITORES EXTERNOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS, DEVALUACIONES (ARTS. 28 Y 29).
400020	ESTUDIO, TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-U).
400021	INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE AGENTE DE SEGURO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; INSTITUCIONES DE FIANZAS (ART. 30).
400022	LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. III).
400023	LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. II).
400024	TRANSITO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.I.) (ARTS. 38 Y 39).
400025	POR LA CONCESIÓN DE LICENCIA EN DEPÓSITO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A TRÁMITE ADUANERO (ART. 40).
400026	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 48).
400027	TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).
400028	SERVICIO ADICIONAL (D.T.A.) (ART. 50).
400029	ENTRADA FISCAL PARA LA VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C).
400030	POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).
400031	POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).
400032	MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C).
400033	POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D).
400034	POR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (ART. 53-E).
400035	POR CADA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ART. 53-F).
400036	ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G).
400037	POR RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).
400038	POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).
400039	POR LA OBTENCIÓN DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K).
400040	POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L).
400041	POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (ARTS. 185 Y 195 DEL C.F.F.) (ART. 42).
SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)	
400042	PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 56).
400043	PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)	
400044	CDRREDURIA PÚBLICA.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURÍA (ART. 62).
400045	MINERÍA.- ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 AL 66).
400046	POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71).
400047	POR RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72).
400048	NORMAS OFICIALES Y CONTRL. DE CALIDAD (ARTS. 73-A Y 73-F).
400049	SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74).
400050	EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE GRUPO (ART. 74-A).
400051	POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEX) (ART. 74-B).
400052	POR LA EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL, QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (ART. 74-C).
400053	COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO EXTERIOR.- RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77).
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)	
400054	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
400055	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).
400056	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 88-B AL 88-E).
400057	REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES PARA VARIACIONES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).
400058	REGISTRO ÚNICO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-A).
400059	REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-B).
400060	EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RESPONSABILIDAD Y RENOVACIÓN (ART. 90-C).
400061	EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN (ART. 90-D).
400062	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DICTAMENES (ART. 90-E).
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	
400063	CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SERVICIOS PAGARAN ANUALMENTE EL DERECHO DE VERIFICACIÓN DE ESTADOS DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES (ARTS. 91 AL 105).
400064	ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, PERMISOS DE SERVICIOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS PÚBLICOS, ESTABLECER ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, SONORA Y TELEVISIÓN (ARTS. 120 AL 130).
400065	INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, Y SERVICIOS QUE SE PREPORNEN POR SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (ART. 135).
400066	REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN O EQUIPOS DE TELEVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PERITOS (ARTS. 138 AL 141-B).
400067	AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES (CALCOMANIAS, PERMISOS, PLACAS, AUTORIZACIONES Y TARJETA DE CIRCULACIÓN) (ARTS. 142 Y 149).
400068	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS (ARTS. 153 AL 160).
400069	REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).
400070	SERVICIO PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA.- ASESORAMIENTO (ARTS. 165 AL 168).
400071	CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO PORTUARIAS Y/O POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS (ARTS. 167 Y 168).
400072	INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARÍTIMO (ARTS. 169 Y 189-A).
400073	PERMISOS DE NAVEGACIÓN PARA LAS OBRAS FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LOS HORARIOS OFICIALES EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE TRÁFICO (ART. 170).
400074	VERIFICACIÓN Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN; CLASIFICADOR DE BUQUES, RECEPCIÓN, IDENTIDAD MARÍTIMA.- AGENTE NAVERO (ARTS. 170-A AL 171-A).
400075	OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (ART. 172).
400076	POR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO DE VÍAS FERREAS POR OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VÍAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO, DE DERECHO DE VÍAS FERROVIARIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-B).
400077	SERVICIOS FERROVIARIOS, PERMISOS, LICENCIAS FEDERALES, VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONCESIONES O ASIGNACIONES (ARTS. 172-E AL 172-J).

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)	
400078	SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, Y PARA REPRODUCCIÓN DE MDMONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON FINES COMERCIALES (ARTS. 176-A AL 176 Y 179).
400079	PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y TOMAS FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS; Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 178-A Y 178-B).
400080	AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS; Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART. 180).
400081	DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).
400082	REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 185).
400083	SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 189).
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)	
400084	REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOSICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 187).
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECOADM)	
400085	DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR) (ART. 191).
400086	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR) (ART. 191).
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)	
400087	POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA COMERCIAL (ARTS. 191-A Y 191-B).
400088	PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y PDR CAOA VIAJE HASTA DE 60 DIAS (ART. 191-C).
400089	PERMISOS PARA PESCA DE PDR IVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPOSITIVO.- REGRESIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-D Y 191-E).
400093	ACCESO Y PERNOCTA (ARTS. 194-A Y 194-B).
400094	PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES FEDERALES (ART. 194-C).
400095	POR LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PROTECCIÓN DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME EN LA MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E).
400096	SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y REFRENDO ANUAL O POR TIEMPO EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS (ART. 194-F).
400097	REGRESIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).
400098	AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).
400099	POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-J).
400100	RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ESPECIES MADERABLES DE CLIMA TEMPLADO Y FRÍO, ÁRIDO Y SEMIÁRIDO; ESTUDIOS DE USO DE SUELO FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA, POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE BOSQUES Y SELVAS TRÓPICAS Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME EN LA MARÍTIMAS (ARTS. 194-K AL 194-N-1).
400101	POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE RECEPCIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EN TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME EN LA MARÍTIMAS A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE ESTILO DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).
400102	REGISTRO DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AUTORIZACIÓN (ARTS. 194-S Y 194-T).
400103	POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES O CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (ART. 194-U).
400104	POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ART. 194-V).
400105	POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA (ART. 194-W).
400106	POR LA EXPEDICIÓN DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES, POR CADA CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN, FUERA DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA E INTERNACIONAL (ART. 195).
SECRETARÍA DE SALUD (SS)	
400107	REGISTRO SANITARIO (ART. 195-A).
400108	SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).
400109	FOMENTO Y ANÁLISIS SANITARIO DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).
400110	OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E AL 195-L).
SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)	
400111	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, Y POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (ARTS. 195-P Y 195-Q).
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)	
400112	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y OPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN MILITAR (ART. 195-S).
400113	REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).
400114	SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).
400115	SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONSTANCIAS O Duplicados de las mismas, así como de CALCOMANIAS COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANDS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. (ART. 3)
400117	TELECOMUNICACIONES DE MEXICO (ART. 195-M).
400118	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ART. 195-N).
400119	SERVICIO POSTAL MEXICANO (ART. 195-O).
400120	FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO (ART. 195-P).
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	
400121	BOSQUES (APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN) (ARTS. 198 AL 197-A).
400122	PESCA (ARTS. 199 AL 199-B).
400123	PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).
400124	MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).
400125	SAL.
CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	
400126	PAGO NORMAL.
400127	PAGO ADICIONAL.
400128	PAGO DEFINITIVO.
400129	PAGO NORMAL.
400130	PAGO ADICIONAL.
400131	PAGO DEFINITIVO.
USO D GOCE DE INMUEBLES	
400133	CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 234 Y 235).
400134	DECRETOS DE CONCESIONES O Duplicados de las mismas, así como de CALCOMANIAS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ART. 234-A).
400135	POR EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES (ARTS. 236 Y 237-C).
400136	CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES) (ARTS. 238 Y 238-A).
400137	ESPECTRO AEREO (ESPECTRO RADIOELÉCTRICO) (ARTS. 239 AL 253).
MINERÍA	
400138	POR EXPLORACIÓN (ART. 263).
400139	POR EXPLOTACIÓN (ART. 263).
400141	DERECHO PARA RACIONALIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO (ART. 267).

23 PR 2005 10007
09/DA-0944/01/07



FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO



AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y
CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO
RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28
DE JULIO DEL 2005, EMITIDO PARA EL
“ANTEPROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN CANCÚN,
QUINTANA ROO”.

En cumplimiento al Término Tercero del resolutivo
en materia de impacto ambiental



Cancún

ENERO 2007

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES	4
III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN PROPUESTAS EN LA MIA-P	6
IV. AVANCE ACTUAL DEL PROYECTO	24
V. LISTADO DE ANEXOS	25

I. INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Fideicomiso de Gobierno Federal creado con el objeto de desarrollar, crear y financiar planes y programas de fomento al turismo, busca fortalecer la oferta turística en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con el fin de consolidar este destino turístico, aprovechando el potencial de los recursos naturales de esta región y cumpliendo con el objetivo establecido en el Ordenamiento Ecológico de la región denominada Sistema Lagunar Nichupté, Cancún Quintana Roo..

En apego a lo señalado en la LGEEPA que en su Artículo 28, Fracciones IX y X de la citada Ley de protección ambiental, y del Artículo 5º inciso Q de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, indica que todo proyecto requiere pasar por un proceso de autorización en materia de impacto ambiental, al respecto FONATUR en su carácter de promovente, ingreso una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el "**Anteproyecto Malecón Cancún**", el cual se localiza en la transición entre la zona turística y urbana de la Ciudad de Cancún, con acceso directo desde la Av. Bonampak y con frente a la Laguna Nichupté en las siguientes coordenadas extremas (21° 08' 10" y 21° 09' 10" Latitud Norte) y (86° 48' 40" y 86° 49' 24" Longitud Oeste), siendo sus colindancias al Norte con la Supermanzana IV-A y IV-B , al Sur con la Supermanzana 8, al Oeste con la Av. Bonampak y al Este con la Laguna Nichupté (Figura 1).

Este proyecto es una versión modificada del Proyecto denominado "Malecón Cancún" dictaminado el 05 de Agosto de 1992, con oficio D.O.O.DGNRE No. 411- 0372, donde se autorizó infraestructura urbana para un desarrollo habitacional, turístico, comercial y actividades de dragado.

Actualmente se están llevando a cabo los trabajos correspondientes a la Urbanización la cual es la primera de tres etapas que involucran al proyecto "Malecón Cancún".., cabe señalar que la tercera etapa correspondiente a la construcción, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos ambientales que las autoridades soliciten o requieran en su momento a cada uno de los adquirientes de los lotes.

La superficie total del proyecto es de 58.76 ha (587,607.2 m²) donde se pretende dotar de servicios de electrificación, agua potable, sistema de alcantarillado, pavimentación, jardinería y banquetas, para la adecuada comercialización de 3,100 unidades que conforman la oferta inmobiliaria.

Este desarrollo implicará una inversión de alta rentabilidad dirigido al sector comercial-turístico con uso habitacional, para lograr una zona residencial diferenciada por la calidad del diseño obtenida mediante grandes superficies de áreas verdes; reforzando la planeación de funcionalidad, acondicionamiento ambiental y la integración al contexto e imagen urbana del municipio de la Ciudad de Cancún y del Municipio Benito Juárez.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al Término Tercero de la autorización en materia de impacto ambiental establecido en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005 emitido para el "Anteproyecto Malecón Cancún, en Cancún, Quintana Roo", a continuación se presenta un informe pormenorizado del cumplimiento a los términos y condicionantes a los que quedo sujeto el presente proyecto.

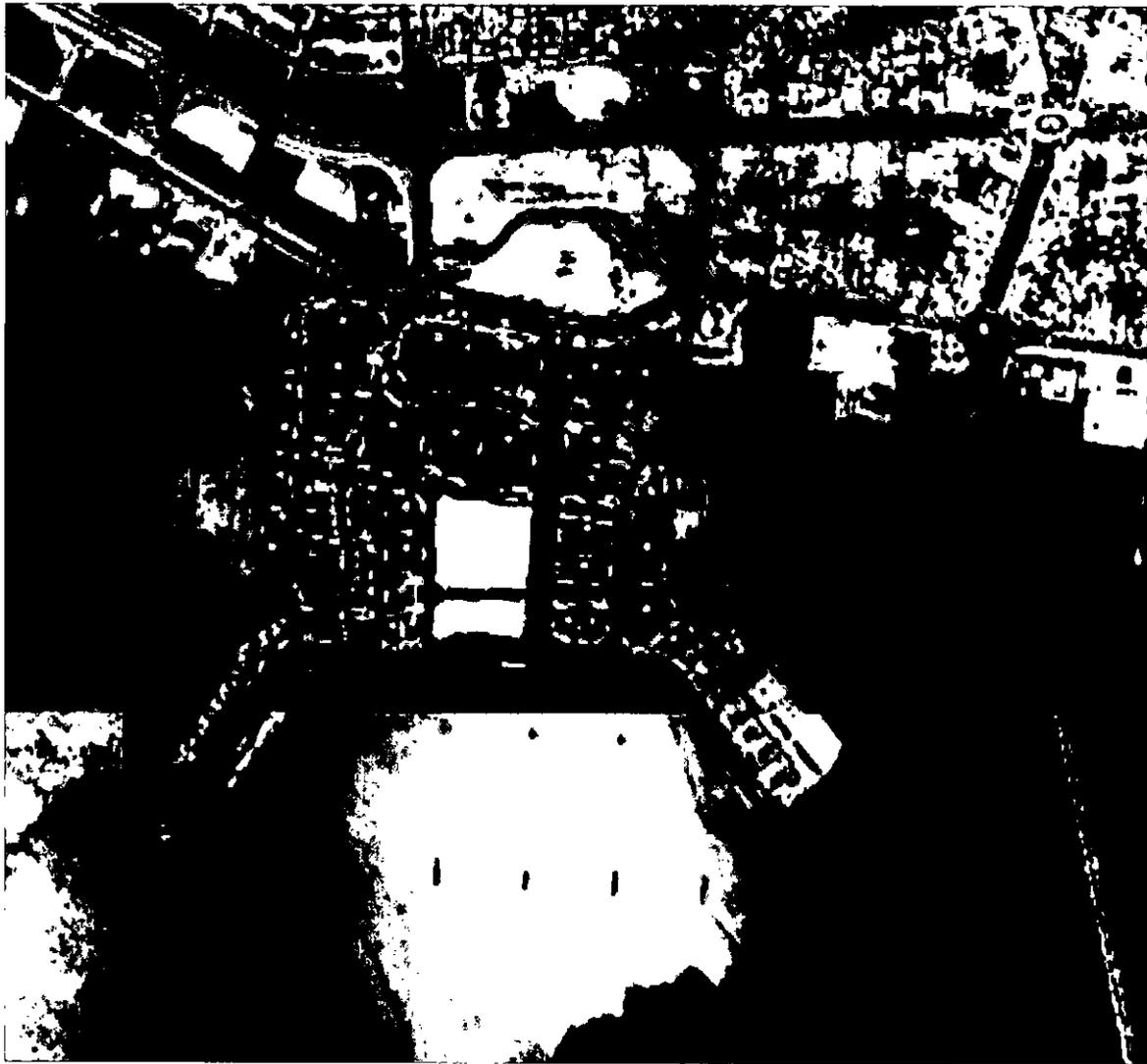


Figura 1. Ubicación del proyecto "Malecón Cancún".

II. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

TERMINO TERCERO

La presente autorización tendrá una vigencia de 1 año, para la preparación y construcción de las vialidades e introducción de los servicios públicos urbanos y de 5 años para las etapas 1 y 2 del proyecto, según lo establecido en el término primero.

CUMPLIMIENTO

Mediante el oficio **SPED/GGN-933-2006** de fecha 6 de julio de 2006, se solicito a esa Dirección General, la ampliación de los plazos establecidos por un periodo de 12 meses adicionales, dado que el proyecto requirió de trámites realizados durante el primer semestre del presente ejercicio. (Anexo 1).

Mediante el oficio **S.G.P.A./DGIRA.DEL.1479.06** de fecha 2 de agosto de 2006, esa DGIRA en su acuerdo segundo manifiesta que no tiene objeción alguna en ampliar el plazo establecido, dicha autorización será por un periodo de seis meses a partir de la fecha de recepción (Anexo 2).

TERMINO CUARTO

..... La presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término PRIMERO para el proyecto. Motivo de lo anterior, el presente oficio se emite sin perjuicio de lo que determinen las autoridades que sea requisito para la realización de las obras y actividades para el desarrollo del proyecto, incluyendo la correspondiente para el cambio de utilización de terrenos forestales que al respecto emite esta Secretaría.

CUMPLIMIENTO

Respecto al cumplimiento del presente término, le informo que FONATUR acatará lo establecido en el término primero del oficio resolutivo en materia de impacto ambiental, así mismo, le informo que esta Institución cuenta con los permisos, tanto urbanos como ambientales, tal es el caso de la obtención de la autorización en materia de cambio de uso de suelos en terrenos forestales emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (SEMARNAT) a través del oficio No. **SGPA/DGGFS/712/0196/06** de fecha 07 de febrero de 2006 (Anexo 3), copia de dicha autorización fue enviada a esa Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a través

del oficio **SPED/GGN/151-2006** de fecha 13 de febrero de 2006 (Anexo 4), dándose por enterada la DGIRA a través del oficio **S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06** de fecha 3 de mayo de 2006 (Anexo 5).

CONDICIONANTE 1

El promovente para evitar o reducir los efectos negativos, sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de compensación y mitigación que propuso en la MIA-P, mismas que considera son viables de ser instrumentadas, a efecto de lo anterior presentar a esta DGIRA, para su seguimiento en un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del presente resolutivo un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes, una vez presentado y validado dicho programa se deberá remitir a la PROFEPA, una copia del PROGRAMA y remitir acuse de recibo correspondiente a esta unidad administrativa.

CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a esta condicionante se preparó el "Programa Calendarizado para la implementación de las medidas establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental así como el cumplimiento de términos y condicionantes del resolutivo en mención, así mismo fue enviado a través del oficio **SPED/GGN/1156-2005** de fecha 8 de noviembre de 2005 (***)

A través del oficio **S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06** de fecha 3 de mayo del 2006, esa Dirección a su digno cargo, validó el Programa Calendarizado quedando pendiente copia del acuse de recibo por parte de la PROFEPA (***)

En seguimiento a esta condicionante mediante el oficio **SPED/GGN/687-2006** de fecha 25 de mayo de 2006, se envió a la PROFEPA copia del Programa Calendarizado previamente validado por esa Dirección (***)

Mediante el oficio **SPED/GGN/691-2006** de fecha 26 de mayo de 2006, mediante el cual se envía a la DGIRA copia del oficio SPED/GGN-687-2006 de fecha 26 de mayo de 2006, por medio del cual presenta el sello de recibido por parte de la PROFEPA (***)

Finalmente esa DGIRA, a través de su oficio **S.G.P.A./DGIRA.DEI.1144.06** de fecha 8 de junio de 2006 esa DGIRA concluye que dicha condicionante ha sido cumplida en tiempo y forma, quedando FONATUR obligada a

continuar con la ejecución de las medidas consignadas en el Programa Calendarizado (***)

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN PROPUESTAS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

↓ MEDIDA

Dotar de servicios y aplicar medidas de seguridad en el trabajo, al personal empleado durante todas las etapas del proyecto

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar que las medidas de seguridad fueron transmitidas a los trabajadores, sin embargo, las condiciones en las que se llevan a cabo los trabajos como es la alta temperatura, la humedad, son factores que permite que los trabajadores omitan la medida.

↓ MEDIDA

El mantenimiento de equipo, lavado, lubricación y cambios de aceite, deberá hacerse periódicamente, evitando que se contamine el suelo y el agua superficial.

CUMPLIMIENTO

Al respecto le informo que durante las etapas de preparación del sitio y construcción se vigilará que todo a aquel equipo o maquinaria que labore dentro de la obra, cuenten con lo permisos necesarios, así mismo y en caso de que se requiera realizar alguna reparación menor dentro del sitio del proyecto, se tomaran las precauciones necesarias.

↓ MEDIDA

Se evitará el tránsito de personal, maquinaria y equipo así como la disposición de residuos fuera de la zona del proyecto.

CUMPLIMIENTO

Esta medida fue transmitida con carácter obligatorio a la empresa constructora a través del documento "**Anexo E**" (Anexo 6), el cual contiene las disposiciones para proteger el medio ambiente, dicho documento es entregado a las empresa constructora a las que se le adjudica el contrato de obra correspondiente, aunado a lo anterior y

previo al inicio de las actividades correspondientes a las etapas de preparación del sitio y construcción se llevo a cabo el reconocimiento y trazo del área del proyecto, con la finalidad de identificar el polígono que involucra al proyecto

Para ello también se procedió a la colocación de malla ciclónica en el acceso principal del proyecto (Figura 2).



Figura 2. Malla ciclónica en el acceso principal

↓ **MEDIDA**

En caso de derrames de aceites lubricantes o combustibles, en suelos permeables, retirar la materia contaminada y dar el manejo según su naturaleza.

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar, que hasta el momento no ha existido el derrame de algún hidrocarburo, en caso de existir algún imprevisto, se tomarán las medidas pertinentes.

↓ **MEDIDA**

Excluir total y definitivamente el empleo del fuego, como alternativa para la eliminación o reducción de residuos producto del desmonte, despalme, del cimbrado, empaques y basura en general.

CUMPLIMIENTO

Al respecto le informo que para los trabajos realizados en el desmonte y despalme que hasta el momento se ha llevado a cabo, se ha utilizado únicamente maquinaria pesada, no obstante para el caso del troceo este se ha realizado con ayuda de motosierras (Figuras 3 y 4).



Figura 3. Utilización de maquinaria pesada en la eliminación de la vegetación autorizada.



Figura 4. Utilización de motosierra, como ayuda en los trabajos de de troceo.

↓ MEDIDA

Los residuos de los camiones mezcladores de concreto "lechadas" y sobrantes, serán depositados dentro del predio para evitar su derrame premeditado en sitios elegidos a ultranza por el operador, sitios elegidos por el residente de obra, donde sus efectos no afecten el buen desarrollo del proyecto o afecten el ambiente más allá de lo requerido.

CUMPLIMIENTO

Derivado de las obras que actualmente se ejecutan, las cuales involucran trabajos de terracerías, no ha sido necesaria la utilización de grandes cantidades de concreto premezclado, sin embargo en el momento que a silo requiera se atenderá cabalmente lo establecido en el presente medida (Figura 5).

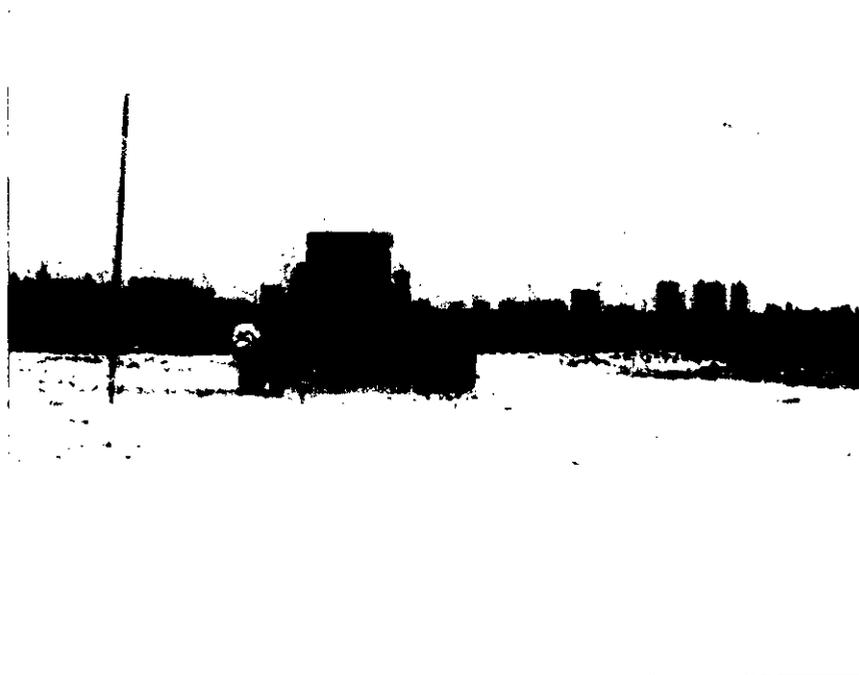


Figura 5. Trabajos de terracerías.

↓ MEDIDA

Mantener un estricto programa de control de plagas, mediante el empleo de productos biodegradables y de menor permanencia

CUMPLIMIENTO

Al respecto; le informo que el cumplimiento de la presente medida tendrá mayor interés en la etapa de jardinado del proyecto, sin embargo, como

practica común en los desarrollos a cargo de esta Institución se utilizará únicamente a especies regionales para los trabajos de jardinería.

↓ **MEDIDA**

La Norma Oficial Mexicana NOM-045-ECOL/96, establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar que tanto el equipo como la maquinaria utilizada en los trabajos de urbanización son de reciente modelo, contribuyendo de manera directa a la presente Norma (Figura 6).



Figura 6. Se observa las buenas condiciones de la maquinaria.

↓ **MEDIDA**

La Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

CUMPLIMIENTO

Al respecto, le informo que se atenderán las especificaciones que aplican para este proyecto, afectando solo el tipo de vegetación autorizado.

↓ MEDIDA

Las vialidades contarán con colectores y desagües de agua pluvial, separados de las aguas de servicio, para permitir de los primeros su integración al sistema lagunar.

CUMPLIMIENTO

Al momento de la elaboración del presente informe solo se han realizado trabajos de terracerías, para que una vez concluidos estos se proceda a la introducción de los servicios tales como: drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, telefonía y electrificación (Figura 7).



Figura 7. Trabajos de terracerías dentro del acceso principal del proyecto.

↓ MEDIDA

Los materiales empleados para el relleno y nivelación, serán de naturaleza similar a los retirados del sitio.

CUMPLIMIENTO

Esta medida se atenderá como una practica común en todos los desarrollos turísticos a cargo de FONATUR.

↓ MEDIDA

Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto, la descarga de cualquier residuo sólido dentro de la porción lagunar y/o en sitios que no hayan sido especificados y autorizados.

CUMPLIMIENTO

Al respecto le informo que dada la importancia ecológica que representa el Sistema Lagunar Nichupte, se pondrá mayor atención en la recolección periódica de los residuos sólidos generados por las actividades de la obra.

↓ MEDIDA

Programar el manejo de residuos de vegetación, para que sean depositados en una zona autorizada por la autoridad competente.

CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de la presente medida se ha dado de la siguiente manera:

1. Durante los trabajos de desmonte y despalle la vegetación removida es depositada momentáneamente en sitios estratégicos (Figura 8).



Figura 8. Acumulación de restos vegetales en sitios estratégicos.

2. La acumulación de los restos vegetales son trasladados del área del proyecto a la actual Planta de Composta, para ser procesado y lograr la obtención de composta orgánica, la cual es utilizada en los trabajos de jardinería del desarrollo (Figuras 9 y 10).



Figura 9. Traslado de los restos vegetales a la actual Planta de Composta.



Figura 10. Producción de composta.

3. Los restos vegetales mezclados con cascajo, son llevados al Relleno Sanitario de la Ciudad de Cancún (Figuras 11 y 12).

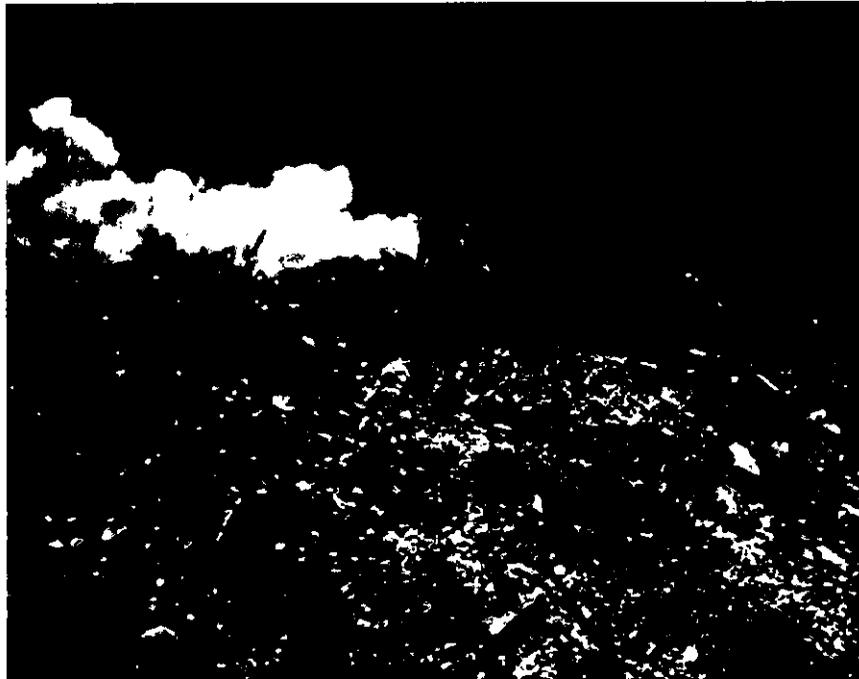


Figura 11. Mezcla de restos vegetales y de cascajo.



Figura 12. Traslado de la mezcla de residuos vegetales y de cascajo al relleno sanitario de la Ciudad de Cancún.

↓ MEDIDA

Programa de rescate de individuos bajo algún estatus (especies de manglar, chit , cocodrilo, rana e iguana rayada)

CUMPLIMIENTO

Respecto al cumplimiento de la presente medida, previo al inicio de cualquier actividad se solicitó la colaboración de la Universidad Autónoma de Yucatán para llevar a cabo la ejecución del Programa de Rescate de Flora y Fauna, poniendo mayor énfasis en aquellas especies que se encuentran en algún estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, como resultado se obtuvo el rescate de individuos de *Trinax radiata* y *Conocarpus erectus*, no obstante, en lo que respecta a la fauna esta al momento de la ejecución de dicho programa no se encontró ningún individuo de fauna silvestre que pudiera rescatarse, esto ultimo se sustenta en el hecho de que el proyecto por estar inmerso en los límites de la zona urbana, la fauna que pudiera encontrarse en el sitio se desplazará a sitios de menor contacto con el hombre, lo anterior fue enviado a esa Dirección General a su digno cargo a través del oficio **SPED/GGN-586-2006** de fecha 11 de mayo de 2006 (***) .

Cabe señalar, que en caso de que durante los trabajos de preparación del sitio y construcción se llegarán a encontrar ejemplares de fauna silvestre en el área del proyecto, se tomarán las medidas pertinentes, así como se notificará de tal hecho a la Delegación de la PROFEPA en ese Estado.

↓ MEDIDA

Restringir las actividades estricta y exclusivamente al área prevista en el proyecto.

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar que previo al inicio de cualquier actividad se colocó malla ciclónica en el área del acceso principal del proyecto, así mismo dentro del área del proyecto se colocaron estacas de madera con la finalidad de identificar el polígono del proyecto.

↓ MEDIDA

Se deberá condicionar la venta de cada lote al mismo comprador, hasta que obtenga los permisos que permitan su aprovechamiento.

CUMPLIMIENTO

Al respecto, le informo que tal y como se señaló tanto en la MIA-P como en la autorización, la 3 etapa del proyecto, estará condicionada, hasta obtención de los permisos ambientales vigentes.

↓ MEDIDA

Se prohíbe capturar, molestar, cazar animales presentes en toda el área de proyecto.

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar, que se cuenta con un supervisor en materia ambiental quien se encarga de supervisar constantemente las acciones que se ejecutan en el área del proyecto; así mismo esta medida fue transmitida con carácter obligatorio a la empresa constructora mediante el documento **Anexo E**, el cual contiene las disposiciones para proteger el medio ambiente, por lo que la empresa constructora es la responsable directa de las acciones que realicen sus trabajadores (Anexo 6).

↓ MEDIDA

Crear las áreas verdes dentro del polígono, con especies vegetales de la zona.

CUMPLIMIENTO

Esta medida se atenderá cabalmente, como practica común en los desarrollos turísticos a cargo de FONATUR.

↓ MEDIDA

Las áreas del desarrollo en que no se habilite infraestructura mantendrán el suelo y vegetación natural.

CUMPLIMIENTO

Previo al inicio de las obras de desmonte se identificaran las áreas verdes que se integraran al proyecto, mismas que mantendrán tanto el suelo como las especies vegetales en condiciones naturales.

↓ MEDIDA

No introducir especies exóticas.

CUMPLIMIENTO

Este señalamiento se le transmitirá a los futuros adquirientes de los lotes, esto con la finalidad de mantener el germoplasma de la región, así como de evitar la competencia con especies de la región.

↓ MEDIDA

Restringir las operaciones a horarios diurnos.

CUMPLIMIENTO

Las actividades se realizan en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

↓ MEDIDA

Limitar dentro de las instalaciones el uso de bocinas y sirenas que provoquen niveles sonoros altos.

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar que no se tiene contemplado el uso de bocinas y sirenas.

↓ MEDIDA

Las unidades de transporte utilizarán tolvas o lonas para cubrir lo materiales y moderar la velocidad de circulación.

CUMPLIMIENTO

Los camiones que participan en la obra, utilizan lona en el transporte de materiales (Figura 13).

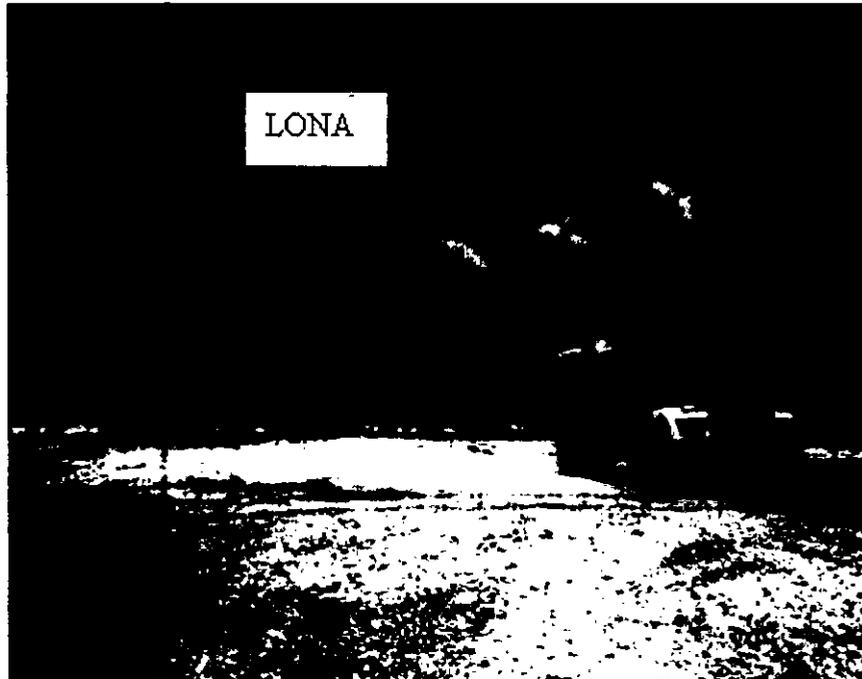


Figura 13. Utilización de lonas

↓ MEDIDA

Se deberá mantener los caminos de acceso húmedos para evitar la dispersión de partículas suspendidas.

CUMPLIMIENTO

Esta medida se cumple cabalmente, toda vez que se realizan riegos periódicos en el área de labores (Figura 14).



Figura 14. Riego periódicos en las terracerías.

↓ MEDIDA

Durante la etapa de preparación del sitio se deberán colocar tambos para la disposición de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

CUMPLIMIENTO

Se han colocado en lugares de mayor influencia de los trabajadores, contenedores con la leyenda "Basura", los cuales son utilizados para el depósito de los residuos sólidos (Figura 15).



Figura 15. Contenedores con la leyenda "Basura".

↓ MEDIDA

Se deben instalar sanitarios portátiles para uso del personal laboral, en proporción de una letrina por cada 20 trabajadores o fracción.

CUMPLIMIENTO

Se han colocado sanitarios portátiles en función del número de trabajadores que laboran en la obra (Figura 16).

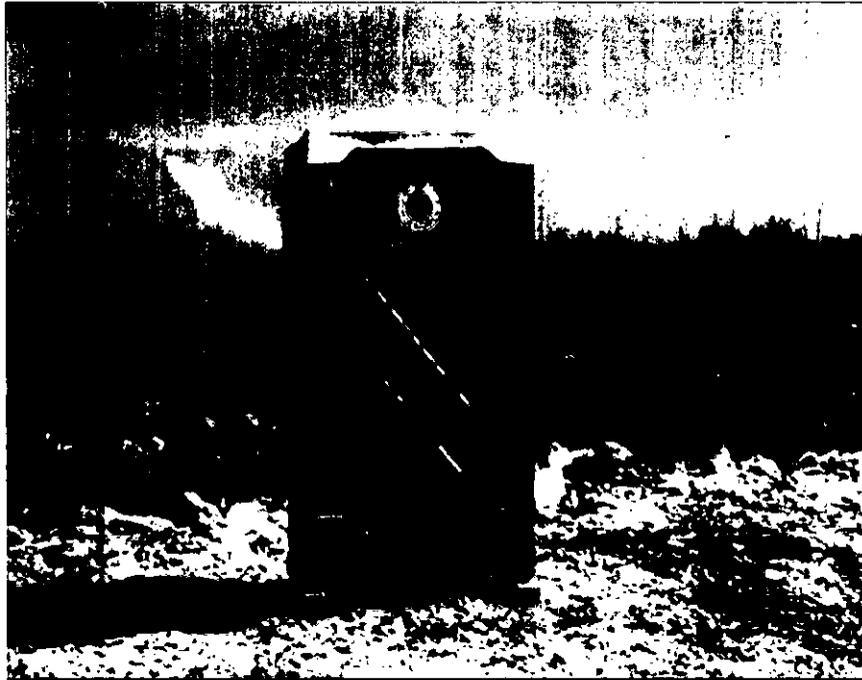


Figura 16. Sanitarios portátiles.

↓ **MEDIDA**

La maquinaria deberá estar en óptimas condiciones de uso para lo cual se le darán todos los servicios de mantenimiento necesarios.

CUMPLIMIENTO

Respecto a la presente medida se brindará el mantenimiento de acuerdo a las especificaciones de cada equipo y/o vehículo.

↓ **MEDIDA**

La mano de obra no calificada, deberá ser contratada en la región.

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar que uno de los objetivos en los desarrollos turísticos a cargo de FONATUR, es el de crear fuentes de empleo en las regiones donde se construyen los desarrollos.

↓ **MEDIDA**

Deberá evitarse acumular residuos de cualquier tipo cerca de la laguna, en caso de ocurrir esto, se deberá limpiar a la brevedad posible para reestablecer el flujo de agua.

CUMPLIMIENTO

Al respecto le informo que en caso de que llegara a ocurrir, se tomaran las medidas pertinentes para limpiar la zona afectada.

↓ MEDIDA

Dar manejo y disposición adecuados a los residuos sólidos domésticos que se generen, para evitar la proliferación de fauna nociva.

CUMPLIMIENTO

Al respecto, le informo que los residuos sólidos generados por los trabajadores son retirados del área del proyecto, con una periodicidad de una vez por semana.

↓ MEDIDA

Previo a la actividad de maquinaria pesada e incluso durante su ejecución se realizarán revisiones en el área a afectar para ahuyentar a la fauna susceptible de afectación.

CUMPLIMIENTO

Cabe señalar que previo a las actividades diarias se ejecuta el programa de ahuyentamiento de fauna, el cual consiste en el calentamiento del equipo o maquinaria en el área de maniobras.

↓ MEDIDA

Las áreas verdes públicas y jardines serán objeto de mantenimiento periódico que asegure su permanencia en el proyecto.

CUMPLIMIENTO

Respecto a esta medida, le informo que en los desarrollos turísticos a cargo de FONATUR, el mantenimiento de las áreas verdes es primordial, por lo que esta medida será atendida cabalmente.

CONDICIONANTE 2

"...El promovente con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el criterio ecológico D5 del Acuerdo de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico del Sistema Lagunar Nichupté. Llevará a cabo la elaboración y puesta en práctica de un Programa de Rescate de Vegetación y Traslado de Fauna, está DGIRA determina que para evaluar y dictaminar lo conducente a dicho programa, el promovente habrá de ingresarlo y presentarlo a esta unidad administrativa, en un plazo de tres meses posteriores a la obtención del resolutivo".

CUMPLIMIENTO

El cumplimiento a esta condicionante se atendió con oficio No. **SPED/GGN/1156-2005** de fecha 8 de noviembre del mismo año, adjuntando "Propuesta de Programa de Rescate de Vegetación y Reubicación de Fauna en el predio para el Proyecto Malecón Cancún en Cancún Quintana Roo", el cual se ha previsto realizar con el apoyo de Técnicos de la Universidad de Yucatán (***)

Mediante el oficio **SPED/GGN/586-2006** de fecha 11 de mayo del mismo año, se envió el informe técnico final del Programa de Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Malecón Cancún, en Cancún, Quintana Roo (***)

Esa Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a través de su oficio **S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06** de fecha 3 de mayo de 2006, informa que se deberá complementar a la información de la propuesta del programa y solicita copia del depósito realizado ante el Fondo Forestal Mexicano (***)

En respuesta, mediante el oficio **SPED/GGN/640-2006** de fecha 18 de mayo de 2006, se envió cumpliendo lo solicitado, el Programa de Rescate de Vegetación y Reubicación de Fauna para el Predio para el proyecto Malecón Cancún, complementando las observaciones realizadas. Por otra parte se envió copia del recibo de la Comisión Nacional Forestal (***)

A través del oficio **S.G.P.A./DIRA.DEI.1144.06** de fecha 8 de junio de 2006, esa Dirección General de Impacto y riesgo Ambiental, manifiesta en su acuerdo Segundo que la información presentada por FONATUR, cumple con lo requisitado en la condicionante 2 (***)

CONDICIONANTE 3

....."Notificar el abandono del sitio a esta DGIRA, tres meses antes de que ocurra o, cuando se prevea que las instalaciones hayan rebasado su vida útil, ingresar a esa DGIRA para su aprobación un Programa de Restauración Ecológica".

CUMPLIMIENTO

Al respecto, le comento que por las características del proyecto, por el momento no se prevé el abandono o la terminación de la vida útil del mismo ya que formará parte de la zona urbana de la Ciudad de Cancún.

TERMINO NOVENO

El promoverte deberá presentar informes de cumplimiento de términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a esta DGIRA con una periodicidad anual, salvo que en otros apartados de este resolutivo explicita lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo. El primer informe será presentado seis meses después de recibido el presente resolutivo.

CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a este término a los seis meses después de recibido el resolutivo, se envió a esa Dirección a su digno cargo el primer informe de cumplimiento de términos y condicionantes, lo anterior a través del oficio **SPED/GGN/102-2006** de fecha 02 de febrero de 2006 (**).

Así mismo a través del oficio **SPED/GGN/103-2006** de fecha 02 de febrero de 2006, le fue enviado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Quintana Roo, copia del primer informe semestral de cumplimiento de términos y condicionantes (**).

*Cabe señalar que los oficios identificados al final del párrafo con (**), fueron enviados a esa Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el Primer Informe Semestral de Cumplimiento de Términos y Condicionantes a través del oficio **SPED/GGN/103-2006** de fecha 2 de febrero de 2006, por lo que únicamente en el presente informe, solo se integran los oficios generados de la fecha señalada a la actual.

IV. AVANCE ACTUAL DEL PROYECTO

Al momento de la elaboración del presente informe el avance correspondiente a los trabajos de terracerías es de aproximadamente el 90%, dicho porcentaje concierne a la primera etapa del proyecto, la cual involucra el área de la rambla, el área del malecón y una pequeña parte de la Avenida Nichupté. En la rambla se ha concluido la colocación de terracerías y está por comenzar la introducción de servicios, mientras que en el área del malecón todavía se continúa con las terracerías.

V. RELACION DE ANEXOS

ANEXO	OFICIO
1	SPED/GGN-933-2006
2	S.G.P.A./DGIRA.DEI.1479.06
3	SGPA/DGGFS/712/0196/06
4	SPED/GGN/151-2006
5	S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06
6	ANEXO E
	CARTA PROTESTA
	PODER LEGAL

ANEXO 1

Acuse



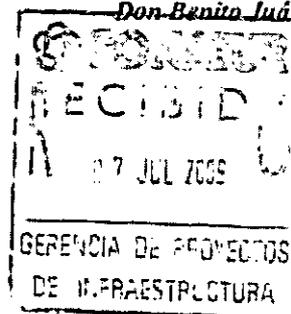
Subdirección de Proyectos
y Estrategia de Desarrollo

SPED/GGN/933-2006

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

México, D. F., a 6 de julio de 2006.

Biól.
Ricardo Juárez Palacios
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT



Presente

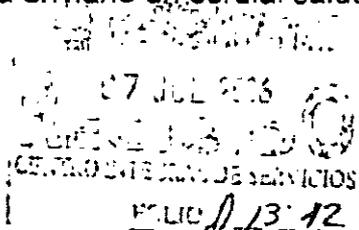
En cumplimiento al Término Tercero de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, recibida el día 8 de agosto del mismo año, emitida para el "Anteproyecto Malecón Cancún en Cancún, Quintana Roo", solicito a usted atentamente, la ampliación del plazo a la vigencia por un periodo de 12 meses, dado que el conjunto de autorizaciones locales requirió de tramites realizados durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal.

Para el efecto y de acuerdo con lo estipulado en ese mismo término, adjunto, el documento Seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes en materia de impacto ambiental establecidas en el resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, emitido para este proyecto.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

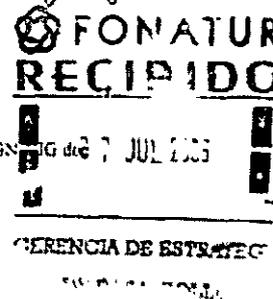
Atentamente
El Subdirector

Arq. Guillermo Guzmán Núñez



C.C.P. Ing. Roberto Calvet Martínez.- Director Adjunto de Desarrollo.
Arq. Ricardo Alvarado Guerrero.- Director de Desarrollo Cancún.
Arq. Alejandro Poto Lamadrid - Gerente de Estrategia de Desarrollo.
Ing. Juan Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos e Infraestructura.
Geóg. Marco Antonio García Espejel.- Subgerente de Medio Ambiente.

C:\Documents and Settings\ppalmares\Mis documentos\PPT\PROYECTOS\CANCUN\MALECONCANCUN\GGN



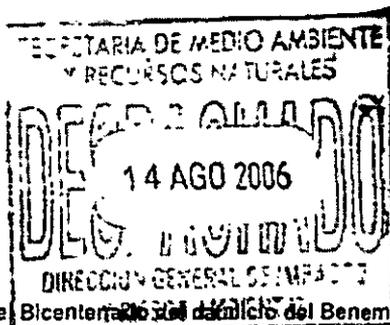
ANEXO 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1479.06



México D. F. a 2 de agosto de 2006

"2006, Año del Bicentenario del nacimiento del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA
DE DESARROLLO Y APODERADO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
TECOYOTITLA NÚMERO 100, COLONIA FLORIDA
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
TEL: 50904200, EXT. 4627
CORREO-E: GGUZMAN@FONATUR.GOB.MX

SE EMITE EL PRESENTE EN RESPUESTA AL COMUNICADO SPED/GGN/933-2006 DEL 6 DE JULIO DEL 2006, RECIBIDO EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL 7 DEL MISMO MES Y AÑO A TRAVÉS DEL CUAL EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO FONATUR (PROMOVENTE), PRESENTÓ SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA VIGENCIA DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "ANTEPROYECTO MALECÓN CANCÚN" (PROYECTO), AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CON OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006 Y UBICADO EN LA TRANSICIÓN ENTRE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y URBANAS DE LA CIUDAD DE CANCÚN FRENTE A LA LAGUNA DE NICHUPTÉ, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOBRE EL PARTICULAR, ESTA DGIRA PROCEDIÓ A REVISAR TANTO EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA EL PROYECTO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROMOVENTE EN LA QUE ADJUNTÓ DOCUMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO QUE SE LE HA DADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO EN COMENTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINA QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO A LA VIGENCIA DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y COMO RESULTADO DE LA VALORACIÓN REALIZADA AL PUNTO PETITORIO EN COMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION A QUE A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO; DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 16 QUE DISPONE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS RELACIONES CON LOS PARTICULARES, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE... DICTAR RESOLUCIÓN EXPRESA SOBRE LA PETICIÓN QUE LE FORMULEN Y QUE EN ESTE CASO TAL PETICIÓN SE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA 00964
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL
S.G.P.A./DGIRA.DEI.1479.06

REFIERE A LA REVALIDACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA CITADA LEY, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA SE PODRÁN AMPLIAR LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN QUE DICHA AMPLIACIÓN EXCEDA EN NINGÚN CASO DE LA MITAD DEL PLAZO PREVISTO ORIGINALMENTE EN EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006. ESTA DGIRA

ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ATENDIDO EL COMUNICADO SPED/GGN/933-2006 DEL 6 DE JULIO DEL 2006.

SEGUNDO.- ESTA DGIRA NO TIENE OBJECCIÓN ALGUNA EN AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOLICITADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACIÓN S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006, DICHA AMPLIACIÓN SERÁ POR UN PLAZO DE SEIS MESES, MISMO QUE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO.

TERCERO.- RATIFICAR EL RESTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDÓ SUIETO EL PROYECTO, A TRAVÉS DEL OFICIO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006, A FIN DE QUE ÉSTOS SIGAN CUMPLIÉNDOSE CABALMENTE POR LA PROMOVENTE ANTE ESTA DGIRA.

CUARTO.- INFORMAR A LA PROFEPA DEL ALCANCE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO.

QUINTO.- NOTIFICAR DEL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA PROMOVENTE, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

POR AUSENCIA DEL TITULAR, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO S.G.P.A./DGIRA.DG.00967.06 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2006, Y EL ARTÍCULO 154, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT
EL DIRECTOR DE ÁREA

BIOL. MARTÍN QUIRIBANO POUMIÁN

COPIAS AL REVERSO...

ANEXO 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0195 /06

México, D.F., a 07 de febrero de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO - FONATUR
TECQYITLA N° 100, COL. FLORIDA
MÉXICO, D.F.
C.P. 01030

07 de febrero de 2006

ASUNTO: Resolución de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado *Malecón Cancún*, Quintana Roo.

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Malecón Cancún*, en una superficie de 58.760702 hectáreas, ubicado en Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, promovido por la Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo-FONATUR, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante oficio N° SPED/GGN/888-2005 de fecha 13 de septiembre de 2005, la Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de FONATUR, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado *Malecón Cancún*, anexando la documentación correspondiente a:

- *Estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo forestal del proyecto Malecón Cancún, Q. Roo.*
- *Copia de los siguientes documentos.*
 - > *CD de la manifestación de Impacto ambiental modalidad particular del proyecto Malecón Cancún, en Cancún Quintana Roo.*
 - > *Autorización en materia de Impacto ambiental del proyecto dada mediante oficio N° S.G.P.A./DGIRA.DEL.1855.05 del 28 de julio de 2005.*
 - > *Escritura a través del cual se comprueba la propiedad del predio.*
 - > *Poder notarial del representante legal.*
 - > *Pago de derechos por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.*



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- II. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2203/05 de fecha 12 de octubre de 2005, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, solicitó a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, solicitar opinión del proyecto *Malecón Cancún* al Consejo Estatal Forestal y llevar a cabo la visita de verificación al predio forestal objeto de la solicitud.
- III. Que con fecha 13 de diciembre de 2005, se recibió por parte de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, copia del acta de la décima reunión de la Comisión Técnica de Manejo Forestal CTMF/X/2005 del Consejo Estatal Forestal de fecha 6 de diciembre de 2005 y el informe de la vista de campo de fecha 8 de diciembre de 2005, de donde se desprende lo siguiente:

- *De acta de la Comisión Técnica de Manejo Forestal:*
 - *El predio Malecón Cancún se localiza en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, en la transición entre las zonas turísticas y urbanas de la ciudad de Cancún, con acceso directo desde la Av. Bonampak y frente a la Laguna Nichupté. La superficie aprovechable es de 58.76 hectáreas, que no incluyen el área inundada del predio, misma que se originó por excavaciones realizadas por los anteriores propietarios y que permanecerá en las mismas condiciones en el proyecto.*
 - *Que el proyecto Malecón Cancún se desarrollará en una superficie de 58.76 hectáreas que se lotificará. El proceso de desarrollo se llevará cabo en 3 etapas que son: Urbanización (vialidades y servicios), lotificación y construcción, para lo cual se cuenta para las dos primeras etapas con la autorización de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, emitida mediante oficio N° S.G.P.A./DGIRA.DEL 1855.05 de fecha 28 de julio de 2005.*
 - *El predio se ubica dentro de la Unidad Territorial de Gestión Ambiental T20 de acuerdo con el Ordenamiento Ecológico de la región denominada Sistema Lagunar Nichupté, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 30 de noviembre de 1994; corresponde a esta unidad una política ecológica de conservación con una vocación de uso del suelo apta para desarrollo urbano y turístico de densidad baja.*
 - *Que se tomó el acuerdo CTMF/X/21/2005.- Con el análisis de la información del proyecto denominado Malecón Cancún, promovido por FONATUR, la Comisión de Manejo Forestal emitió la opinión positiva para que se realice el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales.*
- *De la visita de verificación:*
 - *Se realizó la revisión de tres sitios de muestreo con la finalidad de cotejar la información tomada en las fichas de campo misma que se encuentra vertida en el estudio técnico justificativo, lo cual se pudo observar que si coincide y se puede decir que si es confiable lo que se indica en dicho documento.*
 - *La vegetación que se describe como selva baja caducifolia, misma que se ubica en la porción occidental del predio, se puede determinar que corresponde a un remanente de este tipo de*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

vegetación con fuerte desarrollo secundario, en la que se desarrollan especies de Tzalam (Lysiloma bahamensis), chechen (Metopium brownel), jabón (Piscidia piscipula), chit (Trinax radiata), entre las más sobresalientes.

- *En el predio se observa que existe un mosaico complejo de condiciones ambientales que han sido resultado de afectaciones y modificaciones en el sitio desde 1974, lo que se suma a las afectaciones acontecidas con el reciente paso del huracán Wilma.*
- *Se pudo observar la presencia de ejemplares de Casuarina equisetifolia.*
- *No se logró visualizar ninguna especie de fauna silvestre en el predio, lo se debe al reciente paso del huracán Wilma, que afectó en gran medida la vegetación aún existente del predio.*
- *Se realizó el recorrido por los transectos establecidos para los levantamientos de datos, tal y como se especifica en el estudio técnico, se pudo observar a lo largo de dicha actividad que de manera clara el tipo de vegetación que se reporta, corresponde a la reportada en dicho estudio.*
- *Con base a la evaluación del documento técnico y la supervisión de campo, se concluye que corresponde a los terrenos forestales la información de la descripción de la vegetación y que la estadística sobre las existencias estimadas para las diferentes especies registradas es confiable y puede considerarse como referencia para la estimación de volúmenes que serán removidos durante el cambio del uso de suelo, mismos que no tienen importancia económica en el aspecto de comercialización.*

IV. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2619/05 de fecha 15 de diciembre de 2005, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, con fundamento en el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 124 de su Reglamento, notificó a la Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de FONATUR, que a efecto continuar con el trámite de la solicitud de autorización correspondiente al cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto **Malecón Cancún**, debería realizar un depósito ante el Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$2,233,133.00 (Dos millones doscientos treinta y tres mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para realizar las actividades de reforestación y su mantenimiento en una superficie aproximada de 205 hectáreas.

V. Que mediante oficio N° SPED/GGN/044-2006 de fecha 17 de enero de 2006, la Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, remite a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, copia de la ficha de depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad señalada, con la finalidad de que se continúe con el trámite de la autorización correspondiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción V, 16 fracciones XX y XXVIII, 33 fracciones V, VI y XI, 51 fracción III, 117, 118, 163 fracciones VII y XXIV, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 1, 2, 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento; a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar; 32 fracción XI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, resuelve autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto *Malecón Cancún*, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza a la Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 58.760702 hectáreas, para el desarrollo del proyecto *Malecón Cancún*, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. La ubicación del predio se encuentra entre las coordenadas extremas siguientes: 21°08'10" y 21°09'10" latitud norte y 86°48'40" y 86°49'24" longitud oeste, entre las zonas turísticas y urbana de la ciudad de Cancún, con acceso directo desde la Av. Bonampak y con frente a la laguna Nichupté, sus colindancias son:
 - Norte: con la Supermanzana IV-A y V-B.
 - Sur: con la Supermanzana VIII-A.
 - Este: con la Laguna de Nichupté.
 - Oeste: con la Av. Bonampak.
- III. El proyecto se desarrollará en tres etapas descritas a continuación:
 - 1ª Etapa Urbanización: Se llevará a cabo la construcción de vialidades y la introducción de servicios para la comercialización de los lotes.
 - 2ª Etapa Notificación: Se comercializarán los lotes de acuerdo a los usos autorizados.
 - 3ª Etapa Construcción: Se llevará a cabo la construcción de acuerdo a las densidades autorizadas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

IV. De acuerdo a la declaratoria de usos del suelo de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, las densidades potenciales de población que se tendrá en la superficie de 58.760702 hectáreas es de 3,100 unidades.

V. Los usos de suelos del proyecto *Malecón Cancún* serán:

POLÍGONO	SUPERFICIE	USOS
I	587,607.02 m ²	Uso actual Reserva Urbana (RU) Dividido en las siguientes clases: Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-2) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-3) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-4) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-5) Uso Habitacional Unifamiliar (H1U2) Uso Habitacional Multifamiliar (H3M) Capacidad: 5,000 cuartos

VI. Las densidades de ocupación de acuerdo a los usos del proyecto *Malecón Cancún* serán:

POLÍGONO	CLAVE	USO	DENSIDAD	COS	CUS	ALTURA
I	C2A-2	Comercial de centro urbano	100 ctos./ha	50%	1.5	20 niveles
	C2A-3	Comercial de centro urbano	75 ctos./ha	50%	1.5	14 niveles
	C2A-4	Comercial de centro urbano	60 ctos./ha	50%	1.5	8 niveles
	C2A-5	Comercial de centro urbano	50 ctos./ha	50%	1.5	3 niveles
	H1U2	Habitacional de densidad baja	40 ctos./ha	50%	0.5	2 niveles
	H3M	Multifamiliar de densidad alta	75 ctos./ha	40%	1.5	6 niveles

COS. Coeficiente de ocupación del suelo.
CUS. Coeficiente de uso del suelo.

VII. La superficie arbolada, número de árboles y sus volúmenes estimados en la zona de cambio de uso de suelos serán:

RODAL	SUPERFICIE (HA)	TOTALES DEL PREDIO		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
		ÁRBOLES	VOLUMEN (M ³)	
Selva Baja Caducifolia	4.21	2,077	29,086	C-23-005-MAL-001
Manglar mixto Inducido	17.63	15,985	178,330	
Manglar de <i>Conocarpus</i> - <i>Rhizophora</i> perturbado	3.47	2,845	22,179	
Manglar primario perturbado	3.41	1,739	83,550	
TOTALES	28.72	22,646	313,145	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

VIII. Se deberá dar cumplimiento a la especificaciones hechas en el estudio técnico justificativo para la observación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, las cuales son:

- No se verá afectada la unidad geohidrológica donde se localiza el predio, ya que el desplante de las edificaciones, vialidad y servicios, se realizará en las partes superficiales, constituida por roca caliza intemperizada de reducidas propiedades geohidrológicas, siendo a 1.20 m las excavaciones máximas, lo cual permitirá garantizar la preservación del humedal y la vegetación de manglar aledaña. Lo anterior, dado que los flujos subterráneos se mueven a través de las capas de roca caliza localizadas a una profundidad variable entre 3 y 10 metros.
- Que en el material intemperizado de caliza que llega a ser de varios metros de espesor y que cubre el flujo hidrológico, es donde se llevará a cabo la construcción de las vialidades, la introducción de la infraestructura y diferentes construcciones habitacionales en cada lote.
- Que la integridad del ecosistema de manglar no se verá afectado, toda vez que éste se encuentra en la zona poniente del sistema lagunar Nichupté, en una superficie de 3,512.4 ha, en tanto que el predio del proyecto ocupa 58.76 hectáreas que representa el 1.67% de dicha comunidad vegetal y, además se encuentra aislado de dicho ecosistema.
- Que el Malecón Cancún se construirá en una zona ya urbanizada, de baja densidad, en la transición entre la zona turística y urbana, en un área en proceso de fragmentación y reducción de hábitat, con el consiguiente aislamiento de las poblaciones de vegetación y fauna.
- Que por la dimensión del área a ocupar por el proyecto (1.67% de la superficie de manglar), la disminución en el aporte a la productividad primaria será mínima.
- Que el proyecto generará un aprovechamiento menor a la capacidad de carga establecida para la zona, ya que sólo se construirán 3,100 unidades de 5,000 unidades de establece la Unidad Territorial de Gestión Ambiental que corresponde al predio (T-20) del Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Sistema Lagunar Nichupté.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- Que el predio presenta ahuyentamiento de la fauna y reducción de las zonas de anidación, por estar adyacente a la ciudad de Cancún y presenta varios caminos de terracería y perturbación antropogénica.
- Que el proyecto no provocará alteraciones en los flujos geohidrológicos establecidos regionalmente.
- Que el proyecto no realizará canalizaciones ni realizará interrupciones de flujos o desvío de agua que pongan en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales costeros.
- Que el proyecto no contempla la construcción de infraestructura marina fija o cualquier otra obra que gane terrenos a la unidad hidrológica en zona de manglar.
- Que el proyecto no contempla la construcción de bordos que bloquen el flujo de agua hacia el humedal.
- Que el área de urbanización contará con una red de drenaje conectada al sistema municipal, asimismo, se tendrá cobertura del servicio municipal de recolección y disposición de desechos sólidos, por lo que no se prevé la contaminación y asolvamiento hacia el humedal.
- Que en cuanto a las aguas negras, éstas se conducirán a través de la red sanitaria que se instalará ex profeso, a la red de drenaje general para su traslado a una de las plantas de tratamiento de aguas negras, por lo que se asegura que no se verterán aguas negras en el área lagunar cercana.
- Que el abasto de agua potable para el proyecto provendrá de la batería de pozos localizados en la zona del aeropuerto, de donde se obtiene el agua para la ciudad de Cancún, por lo que no habrá extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a manglar.
- El proyecto no contempla la introducción de especies exóticas, como tampoco especies alelopáticas que puedan crear desplazamiento de la especie nativa de los ecosistemas adyacentes.
- Que en el proyecto no se realizarán actividades de dragado.
- Que el proyecto no considera afectar áreas de manglar ubicadas a la orilla del Sistema Lagunar Nichupté, ni en la dársena en la porción sureste del predio, dado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- que no se pretende llevar a cabo obra alguna como obstáculo al libre tránsito de la fauna silvestre.
- Que se realizará un programa de rescate de individuos bajo algún estatus por la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- IX. No podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo una superficie mayor a la autorizada, y en caso de ser necesario una afectación mayor, deberá de contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - X. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, la documentación para el transporte correspondiente.
 - XI. Queda prohibido el uso de fuego y los productos químicos para realizar cualquier etapa del cambio de uso de suelo, así como del mantenimiento del derecho de vía del proyecto.
 - XII. Queda prohibida la cacería, captura, colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora y fauna silvestre, que se encuentren en el área del proyecto y áreas adyacentes al mismo.
 - XIII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.
 - XIV. El responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo será el Ing. Rubén Medina Bermúdez, quien deberá establecer una bitácora de actividades por día. En caso de no ser éste el responsable técnico de la ejecución o de haber cambios al respecto, se deberá informar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
 - XV. Se deberán presentar informes semestrales del avance de la obra y un informe de finiquito a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos con copia a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo. Dicho informe deberá incluir el número de árboles removidos, indicando su nombre común y científico, el volumen de extracción en m³ y las medidas de mitigación realizadas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0106 /06

- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la PROFEPA en el estado de Quintana Roo, con copia a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, la fecha de inicio de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los quince días siguientes al comienzo de su ejecución.
- XVII. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, será la única responsable de realizar las obras necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto, que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- XVIII. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR será la responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el que incurran las empresas o el personal al que se contrate para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- XIX. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, de manera previa, deberá notificar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación legal que corresponda, la información técnica de las modificaciones pretendidas, así como de aquellas que tengan que ver con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación, de tal manera que ésta permita analizar y en su caso determinar lo conducente.
- XX. La SEMARNAT, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos y de la Delegación Federal en el estado de Quintana Roo, podrá realizar un monitoreo constante para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo, así como de los términos indicados en esta autorización.
- XXI. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- XXII. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar previamente y por escrito a esta autoridad, conforme lo establece la normatividad en la materia, quien determinará lo conducente.
- XXIII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXIV. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- XXV. La SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla.
- XXVI. La vigencia de la autorización para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto *Malecón Cancún* será de 5 años a partir de la recepción de la misma, la cual podrá ser ampliada siempre y cuando se solicite a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, un mes antes de su vencimiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA

C.c.p. Quim. Felipe Adrián Vázquez Gálvez.-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. René Bollo Halloran.- Coordinador General de Delegaciones.- Presente.
Lic. Rafael Muñoz Berzunza.- Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo.- Presente.
Delegado Federal de la PROFEPA en Quintana Roo.- Presente

ref. CGAD 00164
FGG/CRR/RJ/VMHR/GGG

ANEXO 4

Acuse



000951
77 FEB 15 PM 12:03

**Subdirección de Proyectos
y Estrategia de Desarrollo**

SPED/GGN/151-2006

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*

México, D. F., a 13 de febrero de 2006.

**Biól. Ricardo Juárez Palacios
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT**



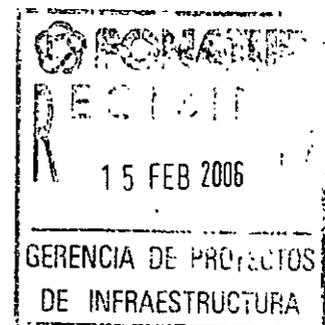
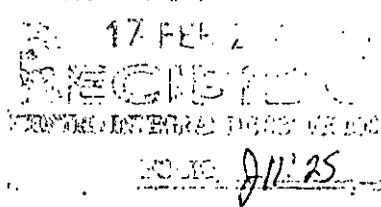
Presente

En cumplimiento al Término IV de la autorización en materia impacto ambiental, otorgada a través del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 fecha 28 de julio de 2005, para el proyecto Malecón Cancún, adjunto al presente la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales otorgada mediante resolutive SGPA/DGGFS/712/0196/06 de fecha 07 de febrero de 2006.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

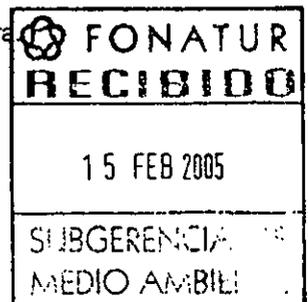
**Atentamente
El Subdirector**

Arq. Guillermo Guzmán Núñez



- C.c.p.- Ing. Roberto Calvet Martínez
 - Arq. Ricardo Alvarado Guerrero
 - Ing. Juan Antonio Romero Meza
 - Arq. Alejandro Pofo Lamadrid
 - Geóg. Marco Antonio García Espejel
- C:\Mis documentos\oficios\GGN-MC-MIA.doc

- Director Adjunto de Desarrollo.
- Director del Desarrollo Cancún.
- Gerente de Proyectos de Infraestructura
- Gerente de Estrategia de Desarrollo.
- Subgerente de Medio Ambiente.



FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, México, D.F. 01330

ANEXO 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

000949



S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

México, D.F. 3 de mayo de 2006

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via correo electrónico.

ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
CALLE DE TECOYOTITLA NÚM. 100, COLONIA FLORIDA
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
TEL.: 53-22-96-11

EL PRESENTE SE EMITE EN ATENCIÓN A SUS ESCRITOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, A TRAVÉS DE LOS CUALES, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), PRESENTÓ ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERÓ CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDÓ SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MALECÓN CANCÚN" (PROYECTO), AUTORIZADO DE MANERA CONDICIONADA CON EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, EL CUAL SE UBICARÁ EN EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA Y LA TURÍSTICO-RESIDENCIAL DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO:

Table with 3 columns: NÚMERO Y FECHA DE ESCRITO, FECHA DE INGRESO A LA DGIRA, ATENCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05. Rows include document numbers like SPED/GGN/1156-2005 and dates like 08/nov/05.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

NÚMERO Y FECHA DE ESCRITO	FECHA DE INGRESO A LA DGIRA	ATENCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05
SPED/GGN/102-2006 02/FEB/06	09/FEB/06	EN CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO NOVENO: SE PRESENTÓ EL PRIMER INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDÓ SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
SPED/GGN/151-2006 13/FEB/06	17/FEB/06	EN CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO CUARTO: SE REMITIÓ COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, OTORGADA A TRAVÉS DE OFICIO SGPA/DGGFS/712/0196/06 DEL 07/FEB/06

A FIN DE ATENDER LOS ESCRITOS CONSIGNADOS, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA EL PROYECTO, PARA LO CUAL, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- A. EN LA CONDICIONANTE 1 DEL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, ESTA DGIRA, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS QUE DE MANERA VOLUNTARIA DISEÑÓ FONATUR EN LA MIA-P DEL PROYECTO, ESTABLECIÓ EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA MISMA, LO SIGUIENTE:

"(...)

A EFECTO DE LO ANTERIOR, PRESENTAR A ESTA DGIRA PARA SU SEGUIMIENTO, EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UN PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS, EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES APLICABLES A CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EL FIN DE PLANEAR SU VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN. UNA VEZ PRESENTADO Y VALIDADO DICHO PROGRAMA, LA PROMOVENTE DEBERÁ REMITIR A LA PROFEPA, UNA COPIA DEL PROGRAMA Y REMITIR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA."

SOBRE EL PARTICULAR, DEL DOCUMENTO SPED/GGN/1156-2005 PRESENTADO POR FONATUR, ESTA DGIRA ESTABLECE QUE EL MISMO ATENDIÓ EN FORMA Y TIEMPO LO REQUISADO EN EL A CONDICIONANTE EN COMENTO, A LO QUE FONATUR HABRÁ, TANTO DE REMITIR LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA PROFEPA, COMO EJECUTAR LAS ACCIONES (MEDIDAS) PROGRAMADAS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN.

- B. LA CONDICIONANTE 2 DEL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, EN LA CUAL ESTA DGIRA DISPUSO QUE FONATUR, "...CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO ECOLÓGICO D5 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL SISTEMA LAGUNAR NICHUPTÉ, EL CUAL INDICA QUE 'CUANDO EN LOS SITIOS CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO, SE CAUSEN AFECTACIONES EN LOS RECURSOS NATURALES, SE DEBERÁN REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN', Y PARA LO CUAL INDICÓ QUE LLEVARÁ A CABO LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

000947
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

PRÁCTICA DE UN PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y TRASLADO DE FAUNA, ESTA DGIRA DETERMINA QUE PARA EVALUAR Y DICTAMINAR LO CONDUCENTE A DICHO PROGRAMA, EL PROMOVENTE HABRÁ DE INGRESARLO Y PRESENTARLO ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN UN PLAZO DE TRES MESES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CONDICIONANTE, FONATUR PRESENTÓ A TRÁVES DEL ESCRITO SPED/GGN/1156-2005, EL DOCUMENTO INTITULADO PROPUESTA DE PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN EN QUINTANA ROO, BAJO LA ACLARACIÓN DE QUE CONCERTÓ REALIZARLO A TRÁVES DE TÉCNICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY). DICHO PROGRAMA SE INTEGRA CON LOS TEMAS: INTRODUCCIÓN (PÁGINA 3), OBJETIVOS Y MÉTODOS (PÁGINA 4), DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (PÁGINA 5), MATERIAL, EQUIPO Y RECURSOS HUMANOS (PÁGINA 6), ALCANCES E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE DE FONATUR (PÁGINA 7), TIEMPO DE EJECUCIÓN Y LITERATURA CONSULTADA (PÁGINA 8).

UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, ESTA DGIRA TIENE LAS OBSERVACIONES Y PUNTUALIZACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, LOS CUALES, DENOTAN UNA FALTA DE PROFUNDIDAD EN LOS TEMAS QUE SE DESARROLLARÁN:

1. EN EL APARTADO DE MÉTODOS, SE ESTABLECIÓ QUE LLEVARÁN A CABO TRES VISITAS AL SITIO PARA VIGILAR IDENTIFICAR (SIC) LA FLORA Y FAUNA SUSCEPTIBLES A RESCATAR Y REUBICAR, SIN PUNTUALIZAR EL PORQUÉ DE SÓLO LLEVAR A CABO TAL NÚMERO DE VISITAS (POR TIPO DE VEGETACIÓN Y/O ASOCIACIONES, DE FAUNA ASOCIADA, POR MACROPARCELAS), ASÍ COMO PARA SUPERVISAR EL PROCESO DE DESMONTE Y PROCEDER A TRASLADAR AL VIVERO DE FONATUR LAS PLANTAS, SIN INDICAR A CUÁL DE LOS VIVEROS QUE TIENE FONATUR EN CANCÚN (KABAH O PUERTO CANCÚN).
2. EN EL APARTADO DE ALCANCES, EN EL NUMERAL 1, SE ESTABLECIÓ QUE LOS TÉCNICOS DE LA UADY REALIZARÁN 3 SUPERVISIONES AL SITIO (IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA), PUNTUALIZANDO EN SU INCISO A), LO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER VISITA, SIN MENCIONAR LAS OTRAS DOS. ASÍ, ESTA DGIRA CONMINA A FONATUR, A QUE DEBE UNIFORMIZAR SI SON "VISITAS" O "SUPERVISIONES" LAS QUE LLEVARÁ A CABO, EL NÚMERO TOTAL REAL DE LAS MISMAS, LO QUE REALIZARÁ Y SU FINALIDAD ECOLÓGICA, BAJO LA PERSPECTIVA DE QUE EL PREDIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO TAL Y COMO FUE REFERIDO EN LA MIA-P, UN 64% ESTÁ CUBIERTO POR VEGETACIÓN HIDRÓFILA Y 19.56% DE COMUNIDADES TERRESTRES (EL 16.49% RESTANTE NO CUENTA CON VEGETACIÓN), MISMO QUE SE ENCUENTRA EN UN PROCESO DE FRAGMENTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL HÁBITAT, CON EL CONSIGUIENTE AISLAMIENTO DE LAS POBLACIONES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

DE FLORA Y FAUNA, CALIFICÁNDOLA EL PROMOVENTE CON UN ESTADO DE CONSERVACIÓN "MALO" (SIC, CAPÍTULO IV, PÁGINA 29).

- C. DE LA RELACIÓN ENTRE EL TÉRMINO **TERCERO** (VIGENCIA DEL RESOLUTIVO) Y LA CONDICIONANTE 2 (SIC) DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, **FONATUR** PRESENTÓ ANTE ESTA DGIRA, MEDIANTE SU ESCRITO SPED/GGN/1319-2005, COPIA DEL "DICTAMEN TÉCNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SOBRE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO MALECÓN CANCÚN", DONDE EL PLENO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MALECÓN CANCÚN, EN DONDE SE ACORDÓ ELABORAR EL CITADO DICTAMEN TÉCNICO, EL CUAL SE FIRMÓ DURANTE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

LO INGRESADO POR **FONATUR** ANTE ESTA DGIRA, CORRESPONDE A UN CUMPLIMIENTO INDIRECTO DE LO CONSIGNADO POR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL TÉRMINO **PRIMERO** Y EL TÉRMINO **CUARTO** DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ QUE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO, NO LE EXIMÍA DE OBTENER LAS DEMÁS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FUESE NECESARIA PARA SU DESARROLLO.

- D. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO **NOVENO** DEL OFICIO RESOLUTIVO PROCEDENTE CONDICIONADO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, EL 9 DE FEBRERO DE 2006 **FONATUR**, A TRAVÉS DES ESCRITO SPED/GGN/102-2006, PRESENTÓ EL "PRIMER INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO NO. S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, EMITIDO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN CANCÚN, QUINTANA ROO", EL CUAL, FUE DIVIDIDO EN TRES PARTES O APARTADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

1. CUADRO EN DONDE ESTABLECIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES 1 Y 2, REMITIENDO PARA LA PRIMERA AL ANEXO 1 EL MISMO DOCUMENTO; EN TANTO, PARA LA CONDICIONANTE 2 INDICÓ QUE AL MOMENTO, NO SE REQUIERE DE SU CUMPLIMIENTO (ETAPA DE ABANDONO).
2. EN EL ANEXO 1, **FONATUR** PRESENTÓ LA COPIA DEL "PROGRAMA CALENDARIZADO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PROPUESTAS TANTO EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL COMO EN LA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

300945
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN QUINTANA ROO", MISMO QUE INGRESÓ ANTE ESTA DGIRA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005, CON SU ESCRITO SPED/GGN/1156-2005.

3. EN EL ANEXO 2, NUEVAMENTE FONATUR AÑADIÓ COPIA DE LA "PROPUESTA PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN QUINTANA ROO", INGRESADO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

SOBRE LA OBSERVANCIA DEL TÉRMINO **NOVENO** DEL MULTICITADO OFICIO RESOLUTIVO, ESTA DGIRA ÚNICAMENTE PUEDE CONSIDERAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR FONATUR COMO UN CUMPLIMIENTO MERAMENTE ADMINISTRATIVO, TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO NO HA INICIADO OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO, AL ENCONTRARSE EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS (VOLUNTARIOS E IMPUESTOS) QUE DEBE EJECUTAR, ASÍ COMO EN LA OBTENCIÓN DE TODOS AQUELLOS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FUESE NECESARIA PARA SU DESARROLLO.

- E. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL TÉRMINO **CUARTO** DEL OFICIO RESOLUTIVO, FONATUR POR MEDIO DEL ESCRITO SPED/GGN/151-2006 PRESENTÓ A ESTA DGIRA, COPIA DE LA RESOLUCIÓN SGPA/DGGFS/712/0106/06 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2006, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

DE DICHA AUTORIZACIÓN, ESTA DGIRA SE DA POR ENTERADA DE LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE DICHA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DESTACANDO QUE FONATUR LLEVÓ A CABO EL DEPÓSITO ANTE EL FONDO FORESTAL MEXICANO POR LA CANTIDAD DE \$2'233,133.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS $\%$ M.N.), POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205 HA, LO CUAL, ES EXCLUYENTE CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DERIVADAS DE LA "PROPUESTA PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN QUINTANA ROO".

DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 8, PÁRRAFO SEGUNDO; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL; DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN SUS ARTÍCULOS 123 Y 124;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DE 2003, EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XIX, ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XXIII, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I; DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 13, Y DEL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN X; DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DE 2005, ESTA DGIRA, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN INGRESADA POR FONATUR LOS DÍAS 8 DE NOVIEMBRE, 6 DE DICIEMBRE DE 2005, 9 Y 17 DE FEBRERO DE 2006, OBJETO DE LA EVALUACIÓN QUE SE DICTAMINA CON ESTE INSTRUMENTO CUMPLEN PARCIALMENTE CON LO REQUISADO POR LAS CONDICIONANTES 1 Y 2, LOS TÉRMINOS TERCERO, CUARTO Y NOVENO DEL OFICIO RESOLUTIVO DE LAS QUE SE EMANAN, POR LO QUE

ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ATENDIDOS LOS ESCRITOS NÚMERO SPED/GGN/1156-2005, SPED/GGN/1156-2005, SPED/GGN/1319-2005, SPED/GGN/102-2006 Y SPED/GGN/151-2006, RECIBIDOS EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA) LOS DÍAS 8 DE NOVIEMBRE, 6 DE DICIEMBRE DE 2005, 9 Y 17 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTIVAMENTE, CON LOS CUALES EL ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE FONATUR, INFORMÓ A ESTA DGIRA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES 1 Y 2, LOS TÉRMINOS TERCERO, CUARTO Y NOVENO, A LOS CUALES QUEDÓ SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, AUTORIZADO DE MANERA CONDICIONADA A FAVOR DEL FONATUR, CON EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, A UBICARSE EN EL EN EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA Y LA TURÍSTICO-RESIDENCIAL DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Así, ESTA DGIRA ACUSA DE RECIBO LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR FONATUR, PRESENTADOS A TRAVÉS DEL ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ, DÁNDOSE POR ENTERADA DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POR LOS QUE ESTÁ PASANDO PARA OBTENER LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE DEBE OBTENER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO; ADEMÁS, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA TIENE A BIEN INDICARLE A FONATUR QUE DICHS ESCRITOS, HAN SIDO INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA EL PROYECTO.

SEGUNDO.- DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES B Y E DEL PRESENTE OFICIO, Y COMO RESULTADO DE LA VALORACIÓN HECHA POR ESTA DGIRA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR FONATUR, TAL Y COMO SE DESGLOSA EN LOS NUMERALES QUE LO INTEGRAN, A FIN DE QUE ESTA DGIRA PUEDA EMITIR LA VALIDACIÓN QUE CORRESPONDA, HABRÁ DE COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTÓ PARA LA "PROPUESTA DE PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN EN QUINTANA ROO" Y EL DEPÓSITO ANTE EL FONDO FORESTAL MEXICANO POR LA CANTIDAD DE \$2'233,133.00



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

(DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 00 M.N.), POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, CON LAS OBSERVACIONES DE LOS INCISOS EN COMENTO Y DEMÁS QUE CONSIDERE PERTINENTES Y NECESARIAS PARA SU ENRIQUECIMIENTO, Y PRESENTARLO EN UN PLAZO DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMITA LO CONDUCTENTE, PARA PROSEGUIR CON LOS DEMÁS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN REQUISITO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

TERCERO.- REITERAR A FONATUR QUE EL RESTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005 DEL PROYECTO, NO SUFRIRÁN MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE ESTA DGIRA LE CONMINA A SEGUIR CUMPLIÉNDOLOS CABALMENTE, LO CUAL INCLUYE LOS ALCANCES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE OFICIO.

CUARTO.- ESTA DGIRA NOTIFICARÁ A LA PROFEPA DEL PRESENTE OFICIO, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 BIS 3 DE LA LGEEPA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. GUILLERMO NÚÑEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE FONATUR, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS Y 167 BIS 4 DE LA LGEEPA, CONFORME A LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

POR AUSENCIA DEL TITULAR, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO SGPA/DGIRA/DG/0604/06 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2006, Y EL ARTÍCULO 154, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT

EL DIRECTOR DE ÁREA

ING. ANDRÉS CHACÓN HERNÁNDEZ

COPIAS AL REVERSO...

ANEXO 6

ANEXO E
DISPOSICIONES PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE

TERRACERÍAS, PAVIMENTOS, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, GUARNICIONES, BANQUETAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, Y SEÑALAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN DE "MALECÓN CANCÚN", EN CANCÚN, QUINTANA ROO

No. Concurso: CCDU-0544/06-O-01

Con el fin de llevar a cabo un aprovechamiento ambientalmente sostenible y de cumplir con los preceptos de la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE y la LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, así como lo establecido en los resolutivos en materia ambiental S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, y la autorización en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de oficio No. SGPA/DGGFS/712/0196/06 de fecha 7 de febrero de 2006, se han preparado las siguientes medidas de protección ambiental para el proceso de construcción, mismas que tienen un carácter obligatorio para la empresa a la que se le adjudique el contrato correspondiente.

El incumplimiento por parte de la contratista de cualquiera de los términos establecidos en este pliego, será causa de rescisión del contrato y será sancionado de conformidad a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los ordenamientos que resulten aplicables.

Asimismo, la contratista deberá brindar las facilidades y apoyo necesarios durante las visitas técnicas que tanto el personal de FONATUR, como el de SEMARNAT y la PROFEPA, puedan realizar a la obra en cuestión con el objeto de supervisar o evaluar su ejecución.

ACCIONES AMBIENTALES PARA LA ETAPA DE PREPARACION DEL SITIO

1. Señalización del área de trabajo.

El área donde se realicen los trabajos deberá estar delimitado utilizando listones de señalización, de tal manera que asegure la identificación del área (M-ETJ).

Los trabajos, obras o actividades a realizar deben ser estricta y exclusivamente dentro del área de 58.76 hectáreas previstas en el proyecto (AMIA-TI y ACUSTF-TIX).

2. Limpieza del terreno y manejo de la vegetación arbórea.

No se podrán realizar excavaciones de más de 1.20 metros de profundidad **(ACUSTF-TVIII)**.

Las áreas de desarrollo que no se habiliten de infraestructura, mantendrán el suelo y la vegetación natural **(M-MIA)**.

Previo a cualquier trabajo de desmonte, se realizará el marcaje de los elementos arbóreos identificados para su integración al proyecto **(M-ETJ)**.

La remoción de la cubierta vegetal será gradual, lo que permitirá el desplazamiento de las especies de la fauna silvestre a las áreas contiguas **(ACUSTF-VIII)**.

Los trabajos de desmonte deberán hacerse de preferencia manualmente, utilizando herramientas menores **(M-ETJ)**.

La superficie forestal restante dentro del predio, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionados con el desmonte; en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización correspondiente.

En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, se deberá tramitar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, la documentación correspondiente **(ACUSTF-X)**.

Se promoverá el aprovechamiento de los subproductos forestales resultantes del desmonte, triturando e incorporando al suelo estos productos, los cuales deberán ser almacenados para su posterior utilización como mejoradores del suelo en jardines y áreas verdes del proyecto.

Los desechos generados durante los trabajos de desmonte, se dispondrán en el relleno sanitario de la ciudad de Cancún **(M-MIA)**.

Queda prohibido durante el desmonte:

El derribo, troceo y extracción de la vegetación circundante a la zona de afectación del proyecto.

El uso de fuego y productos químicos para la realizar cualquier etapa de desmonte y mantenimiento de las obras del proyecto **(ACUSTF-XI)**.

La apertura de caminos de acceso, bancos de materiales o de tiro y el establecimiento de campamentos.

La empresa constructora será responsable de los daños ocasionados en que incurran los trabajadores, por negligencia o descuido, a especies vegetales singulares o en las áreas aledañas a los frentes de obra.

ACCIONES AMBIENTALES PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION**1. Recolección de desechos sólidos.**

Se deberá colocar un tambo o contenedor, por cada 50 trabajadores, para el depósito de basura **(M-MIA)**.

Se deberán de recolectar los desechos sólidos de los contenedores con una periodicidad máxima de 3 días, disponiéndolos en el relleno sanitario de la ciudad de Cancún. Al respecto, la empresa constructora es responsable de investigar y tramitar los permisos necesarios **(M-MIA)**.

Queda prohibido:

El uso del fuego para la disposición final de residuo sólido **(M-MIA)**.

Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto, la deposición de residuos sólidos, en algún sitio que no haya sido especificado o autorizado **(M-MIA)**.

2. Control de la defecación al aire libre.

Queda estrictamente prohibida la defecación al aire libre, por lo que se deberá instalar un sanitario por cada 20 trabajadores, en lugares ubicados estratégicamente conforme a las condiciones específicas de la obra. Estos podrán ser sanitarios portátiles, de tipo seco y con mantenimiento suficiente según necesidades **(M-MIA y M-ETJ)**.

3. Disposición de los desechos de construcción.

Los desechos generados por los trabajos de construcción, se dispondrán en el relleno sanitario de la ciudad de Cancún, con una periodicidad máxima de una vez por semana. Al respecto, la Constructora es responsable de investigar y tramitar los permisos necesarios **(M-ETJ)**.

Queda prohibida la disposición de desechos de construcción o cualquier otro material o sustancia utilizados en el proceso de ejecución de la obra y en su maquinaria o equipo, en áreas aledañas o los cuerpos de agua del sitio **(M-ETJ)**.

La empresa será responsable por las acciones de sus trabajadores, recayendo en esta, la responsabilidad de llevar a cabo las acciones necesarias de mitigación y restauración, por los daños ocasionados.

Los residuos de los camiones mezcladores de concreto "lechadas" y sobrantes, deberán ser depositados dentro del predio para evitar su derrame premeditado en sitios elegidos a discreción por el operador, estos

sitios deberá elegirlos el residente de obra, donde no afecten el buen desarrollo del proyecto o el ambiente más allá de lo requerido **(M-MIA)**.

5. Control de la dispersión de polvos.

Los materiales susceptibles de ser dispersados por el aire, se mantendrán húmedos o cubiertos con algún material que evite su remoción **(M-ETJ)**.

Llevar a cabo riegos con agua tratada en todas aquellas zonas y materiales que puedan ser dispersado por el viento o el tránsito continuo de vehículos **(M-MIA)**.

6. Control de ruidos.

Para controlar la emisión de ruidos, los vehículos utilizados para la construcción deberán hacer uso del silenciador para no rebasar los límites permitidos.

Las operaciones estarán restringidas a horarios diurnos y controlados por la noche.

Se deberá limitar el uso de bocinas, sirenas y claxon que provoquen niveles sonoros altos **(M-MIA)**.

7. Regulación del transporte de materiales.

El equipo de transporte de materiales susceptibles de dispersión, deberá contar con lonas para su protección. De igual manera, deberán evitar tirar materiales durante el traslado por efecto de tolvas mal selladas.

8. Prevención de la contaminación en agua y suelo por manejo de combustibles, lubricantes, pinturas o similares.

La caseta de grasas y aceites se instalará en los límites del predio para el proyecto, en una zona que muestre signos de perturbación o que vaya a ocuparse en el desarrollo del proyecto. Esta deberá estar bien ventilada, con techo de asbesto o lámina y piso impermeable a manera de tina, para contener posibles derrames. A la conclusión de los trabajos, deberá removerse la instalación dando el manejo que corresponda a los desechos de grasas y aceites que pudieran quedar **(M-MIA)**.

La reparación o el mantenimiento de vehículos y maquinaria se realizará en talleres establecidos fuera del área del proyecto; ante algún imprevisto, previo a cualquier reparación se deberá colocar aserrín o cualquier otro material absorbente capaz de recoger las sustancias que llegaran a derramarse **(M-MIA)**.

Los materiales que por sus características físicas, químicas o biológicas sean considerados como peligrosos como los eventuales botes impregnados con pintura y aceites lubricantes producto de los cambios en los equipos entre otros; de acuerdo a la NOM-052-ECOL-1993, deberán disponerse según lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Residuos peligrosos o concertar con el representante de la PROFEPA en el Estado, la forma de disponer de estos residuos.

En caso de derrames de aceites lubricantes o combustibles en suelos permeables, retirar la materia contaminada, la cual deberá tener el manejo que corresponde según su naturaleza y en su caso restituir con suelo limpio.

9. Protección de fauna silvestre.

Previo al inicio de las labores diarias en el frente de trabajo, se hará ruidos estridentes para ahuyentar a las especies de fauna presentes en el área, y en su caso, se rescatará y reubicará a los individuos de lento desplazamiento (**ACUSTF-VIII y M-MIA**).

En caso de que durante la preparación del sitio y construcción, se encuentren ejemplares de fauna principalmente los que se encuentran catalogados en algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2001, atrapados o que pudieran ser afectados, se deberá informar inmediatamente a las Autoridades Municipales y de la PROFEPA, antes de proceder a su rescate y reubicación (**ACUSTF-VIII**).

Se deben poner letreros alusivos a circular a velocidad moderada y evitar el atropellamiento de fauna (**ACUSTF-VIII**).

Queda estrictamente prohibida la comercialización, caza, asedio, captura y/o tráfico de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia (**ACUSTF-XII y M-MIA**).

No se debe introducir fauna nociva y exótica al predio del proyecto (**ACUSTF-VIII**).

En todo momento la Contratista será responsable de las acciones de sus trabajadores.

10. Control de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Para mantener los niveles permisibles de emisiones a la atmósfera, los equipos a utilizar, deben contar con el mantenimiento que permita su operación óptima y segura en todos sus componentes. Para ello la constructora deberá exhibir la factura o constancia del laboratorio en que fue realizada la última afinación de todo el equipo a emplearse en la construcción, no debiendo ser el período mayor al especificado por el fabricante para este tipo de servicios (M-MIA).

11. Obtención de materiales.

Los materiales necesarios para las obras, deberá obtenerse únicamente de los bancos de préstamo o casas de materiales, autorizadas por el municipio; para lo cual se demostrará ante la autoridad la lícita procedencia de los materiales, siendo responsabilidad de la constructora cualquier señalamiento que al respecto pudiera hacer la PROFEPA.

12. Área de maniobras.

Deberá establecerse en sitios del proyecto que se encuentren en estado avanzado de deterioro o que vayan a construirse con posterioridad.

Se evitará el tránsito de personal y maquinaria fuera del área del proyecto (M-MIA).

13. Área de recreo, alimentación y descanso.

Se identificará y se definirá el área de recreo, alimentación y descanso de los trabajadores.

14. Suspensión de Actividades

Suspender las actividades de construcción bajo condiciones climáticas adversas como fuerte viento o lluvia.

ACCIONES AMBIENTALES PARA LA ETAPA DE OPERACION DEL SITIO**1. Jardinería en espacios abiertos.**

Todos los trabajos de jardinería, deberán considerar, la utilización de especies de desarrollo local, en especial los ejemplares que pudieran rescatarse o propagarse del sitio del proyecto (M-MIA).

Se deberá mantener un estricto programa de control de plagas, mediante empleo de productos biodegradables (M-MIA).

ACCIONES AMBIENTALES GENERALES:**1. Supervisión Ambiental.**

La empresa a la que se le adjudique la construcción del proyecto, deberá contar con el apoyo de un organismo o institución especialista en la materia ambiental, que se encargue de la supervisión ambiental, consistente en:

- 1.1 Verificar el cumplimiento de cada uno de los puntos, comprendidos en este anexo, así como de aquellos contenidos en las **2 autorizaciones** relativas al proyecto y que guarden relación con el proceso de construcción.
- 1.2 Realizar **reportes semestrales impresos** de cumplimiento de términos y condicionantes, establecidos en el Termino Octavo de la autorización en materia de impacto ambiental, con número de **S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05** de fecha **28 de julio de 2005**.

De estos reportes deberán entregarse 3 ejemplares impresos y un CD en formatos originales editables a la Subgerencia de Medio Ambiente de FONATUR la cual se encargará de enviarlos a la SEMARNAT.

- 1.3 Realizar los reportes semestrales de cumplimiento de términos establecido en el Termino XIX de la autorización en materia cambio de uso del suelo en terrenos forestales, con número de oficio **SGPA/DGGFS/712/0196/06** de fecha **7 de febrero de 2006**.

De estos reportes deberán entregarse 3 ejemplares impresos y un CD en formatos originales editables a la Subgerencia de Medio Ambiente de FONATUR la cual se encargará de enviarlos a la SEMARNAT.

En todos los casos, se entregará la versión digital de la información con fotografías o videos que avalen el cabal cumplimiento de las medidas, términos o condicionantes establecidos para este proyecto.

En el caso de que se hayan implementado acciones de rescate de fauna en el sitio, "se deberá presentar un informe con el análisis de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo".

Los puntos anteriormente señalados deberán ser considerados dentro del cargo por indirectos y en los tiempos de ejecución, por lo cual la Entidad no reconocerá ninguna reclamación posterior a la orden programática o sobrecosto motivada por la omisión o no consideración de los mismos.

SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CLAVES:

ACUSTF	Término señalado en la Autorización para el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.
AMIA	Término o condicionante señalada en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental
M-MIA	Medida establecida en la Manifestación de Impacto Ambiental (prevención, mitigación y compensación).
M-ETJ.	Medida establecida en el Estudio Técnico Justificativo.

C:\Documents and Settings\rcamorlinga\Mis documentos\PROYECTOS-RWALECON CANCUNAN-E-MALECON-CANCUN.doc

EL ABAJO FIRMANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA EL "**PROYECTO MALECÓN CANCÚN EN QUINTANA ROO**", BAJO SU LEAL SABER Y ENTENDER ES REAL Y FIDEDIGNA Y QUE SABE QUE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTINTA DE LA JUDICIAL TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 247 Y 420 FRACCIÓN II DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

**ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR**


Arq. Guillermo Guzmán Núñez



190007572552

DA:31579



Constancia de Recepción
DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

NRA (Número de Registro Ambiental)*:
FNFTU0901011

Número de bitácora: 09/DG-1128/07/07

Fecha de recepción: 17 de Julio de 2007, 11:30 hrs.

Tipo de trámite: Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental [SEMARNAT-04-008]

Situación del trámite: Recepcion del tramite en, VENTANILLA

Observaciones: PARA EL PROYECTO: MALECON CANCUN CLAVE: 23QR2005T0007
Dentro del Plazo Previsto por el Registro Federal de Trmites y Servicios, de 4 Dias Hábiles, se aperibir formalmente al particular

Nombre o Razón Social: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Nombre del gestor o promovente: JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ LIC.

Número del documento: SPED/JFAJ/508-2007

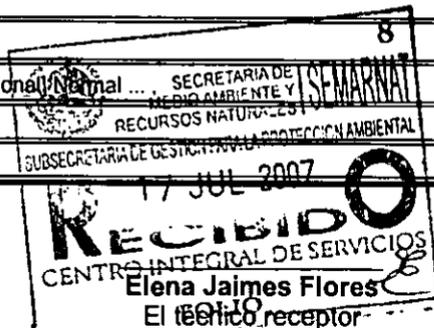
Monto pagado: \$ 5,666.00

Deseo se me notifique por: [Resolutivo] Normal ... , [Información Adicional] Normal ... SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT

Clave de pago: 400098

Referencia de pago:

JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ LIC.
El gestor o promovente





001113

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Comprobante de documentos entregados

México D.F., a 17 de Julio de 2007, 11:30 hrs.

Número de Bitacora : 09/DG-1128/07/07
Tipo de Trámite : Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental [SEMARNAT-04-008]
Nombre o Razón Social : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Documentos Entregados		
1.-DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL (ORIGINAL o COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO y COPIA SIMPLE) *	2.-COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS -COPIA- *	3.-SOLICITUD PDR ESCRITO LIBRE (1 ORIGINAL y 1 COPIA) *
Datos Entregados		
1.-DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	2.-NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	3.-PETICION QUE SE FORMULA (INCLUIR NOMBRE DEL PROYECTO) *
4.-HECHOS o RAZONES QUE DAN MOTIVO a LA PETICION *	5.-MODIFICACIONES SOLICITADAS *	6.-FIRMA DEL SOLICITANTE o DE SU REPRESENTANTE LEGAL *
7.-LUGAR y FECHA DE LA SOLICITUD. *	8.-NOMBRE, DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL *	9.-ÓRGANO ADMINISTRATIVO a QUE SE DIRIGEN *
Datos Faltantes		
1.-CURP EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA FÍSICA		

<p style="text-align: center;">* Obligatorio</p> <p>JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ LIC. El gestor o promotor</p>	<div style="text-align: right;">8</div> <p style="text-align: center;">17 JUL 2007</p> <p style="text-align: center;"><i>Elena Jalmea Flores</i></p> <p style="text-align: center;">FOLIO <u>8</u></p>
--	--

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

★ 26 NOV 2010 ★

Manuel

ARCHIVO DINAMICO
 RECIBI ORIGINAL

Recibi P/su
 atención
 27 Julio 07

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/508-2007**

SECTUR

México, D. F., a 11 de julio del 2007

Biol.
Ricardo Juárez Palacios
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT

Presente

Con relación al Proyecto Malecón Cancún, autorizado en materia de impacto ambiental a través del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, le informo que: derivado del Plan Parcial autorizado por el Ayuntamiento de Benito Juárez para esa zona, se han generado adecuaciones al Proyecto, que consideramos conveniente hacer de su conocimiento y solicitar su amable Intervención para que en su caso, se modifique lo correspondiente en la Autorización señalada, conforme a la siguiente información:



- La poligonal del Proyecto se mantiene sensiblemente igual de forma y dimensión compensada, tal como se observa en el Anexo 1, sin embargo en una medición realizada en el año 2003 se registró una superficie de 58.76 Ha, la cual fue expresada en la Manifestación de Impacto Ambiental, mediciones más precisas del mismo polígono, señalan una superficie real de 74.24 Ha (Anexo 2). Asimismo, en el oficio de autorización señalado, la superficie correspondiente a las vialidades, fue homologada con el término "terracerías", que se utilizó en el plano de vegetación para referirse a las áreas carentes de ella (Anexo 3), la cual ocupa una superficie de 4.72 Ha, siendo que la superficie de vialidades y andadores en el Proyecto era de 13.42 Ha. La distribución real de usos del suelo en su momento, se muestra en la Tabla 1.

TABLA 1
DATOS DEL PROYECTO MALECON CANCUN

LOTE/ MANZANA	AUTORIZADO	CORREGIDO
	SUP (Ha)	SUP (Ha)
1	10.38	10.38
3	3.45	3.45
4	1.85	1.85
5	3.85	3.85
6	3.48	3.48
7	2.78	2.78
8	2.44	2.44
9	4.36	4.36
10	3.71	3.71

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/508-2007**


11	2.02	2.02
12	7.49	7.49
13	4.52	4.52
14	0.48	0.48
15	1.30	1.30
SUBTOTAL:	N.E.	52.13
Vialidades	4.72	13.42
Espejo de agua adyacente	N.E.	8.69
TOTAL:	58.76	74.24

N.E. = No especificado

Lo anterior significa que la superficie del predio que sería ocupada por el Proyecto (58.76 Ha) se estimó ligeramente por debajo de lo que en realidad es (65.55 Ha) y que excluye a la zona de agua del extremo sureste del predio (8.69 Ha). Habiendo quedado esta diferencia, representada en una disminución de la superficie vial.

2. El Proyecto tiene adecuaciones derivadas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Malecón Cancún publicado el 7 de septiembre del 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo documento por medio del cual se establece un arreglo urbano ligeramente diferente al autorizado en materia de impacto ambiental (Anexo 4), con los ajustes que se describen a continuación:

- a) Se recorre la vialidad que se proponía paralela y separada del Malecón, hasta hacerla colindante a éste.
- b) La primera sección vial que pasa a un costado del lote 1 se prolonga hasta la calle paralela al Malecón.
- c) Se amplía la sección vial que pasa a un costado de los lotes 14 y 15.
- d) Se crea una calle entre los lotes 9 y 10 que se prolonga hasta la calle paralela al Malecón.
- e) Se divide el Lote 1, con la prolongación de la segunda calle del Proyecto paralela al Malecón, incluyendo una glorieta.
- f) Se amplía a 59 metros, la sección vial de la calle principal a la que se ha denominado Rambla, para incluir en su parte media una franja de 25 m de ancho como área de convivencia social a través de un gran andador en el que ininterrumpidamente podrán ubicarse instalaciones de servicio (café, puestos de revistas, etc.).
- g) Se diversifican los usos del suelo, a fin de propiciar su consolidación como parte de un nuevo centro urbano y de servicios, como se propone en el Programa Parcial.

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/508-2007**


Lo anterior, ha implicado un incremento en la superficie vial (4.17 Ha) y una disminución del área lotificable (-5.33 Ha), como se muestra en la Tabla 2.

**TABLA 2
DATOS DEL PROYECTO MALECON CANCUN, INCLUYENDO LAS
ADECUACIONES AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.**

LOTE/ MANZANA	CORREGIDO	LOTE/ MANZANA	MODIFICADO
	SUP (Ha)		SUP (Ha)
1	10.38	2	5.94
		2-A	3.10
		3	1.60
3	3.45	4	4.37
4	1.85		
5	3.85	5	3.66
6	3.48	7	6.09
7	2.78		
8	2.44	6	2.24
9	4.36	8	4.96
10	3.71	9	5.40
11	2.02	10	1.80
12	7.49	12	1.04
13	4.52	11	6.60
14	0.48		
15	1.30		
SUBTOTAL	52.13		46.80
VIALIDAD	13.44		17.61
ESPEJO	8.69		8.69
TOTAL	74.24		73.09

En cuanto a los usos del suelo, se homologaron a las restricciones contenidas en la Tabla de Usos del Suelo, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano publicado del 7 de septiembre del 2006 (Anexo 5), como se muestra a continuación:

**TABLA 3
DATOS DE USOS DEL SUELO DEL PROGRAMA PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO.**

CLAVE	USO	DENSIDAD	COS	CUS	NIVELES	SUP. (Ha)
USOS AUTORIZADOS EN LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL						
G2A-2	Comercial de Centro Urbano	100 cts./Ha	50%	1.5	20	9.15

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/508-2007**


C2A-3	Comercial de Centro Urbano	75 ctos./Ha	50%	1.5	14	8.71
C2A-4	Comercial de Centro Urbano	60 ctos./Ha	50%	1.5	8	10.10
C2A-5	Comercial de Centro Urbano	50 ctos./Ha	50%	1.5	3	7.49
H1U2	Habitacional de Densidad Baja	40 viv/Ha	50%	0.5	2	10.38
H3M	Multifamiliar de Densidad alta	75 viv/Ha	40%	1.5	6	4.52
Eq	Equipamiento					1.78

USOS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO						
AV	Área Verde					2.37
C1A	Comercial subcentro urbano	80 viv/Ha	50%	1.5	10	1.59
C2A2	Comercial Centro Urbano	75 viv/Ha	40%	2.8	20	8.03
C2A3	Comercial Centro Urbano	75 viv/Ha	50%	1.5	14	8.33
C2A5	Comercial Centro Urbano	60 viv/Ha	50%	1.5	8	4.70
C2A6	Comercial Centro Urbano	50 viv/Ha	50%	1.5	4	8.00
CEC3	Comercio Especial Cultura		40%	0.4	8	1.04
EESU	Comercio Especial de Servicios urbanos		40%	0.6	8	3.55
EQ	Equipamiento		30%	0.3	1	0.30
H1M2	Habitacional Multifamiliar Densidad Baja	65viv/Ha	30%	1.2	4	2.42
H2CE	Conjunto Habitacional Especial	60 viv/Ha	30%	1.8	8	2.55
H2D	Conjunto Habitacional Densidad Media	75 viv/Ha	50%	1.6	6	1.81
H3M	Habitacional densidad alta	75 viv/Ha	40%	1.5	5	2.11

Una vez analizados estos cambios, se considera que con ellos se optimiza el aprovechamiento de ésta fracción de la Ciudad de Cancún.

3. Adicionalmente le comento que en el año 1993, la punta sur de este proyecto a la que se ha denominado Sector 2, fue modificada con la intención de rehabilitar esa área sustituyendo el material de baja resistencia por uno más consolidado para el desarrollo del proyecto, estos trabajos fueron autorizados a través del oficio 411.-0372 de fecha 05 de agosto de 1992 (Anexo 6), sin embargo el proceso quedó inconcluso después de haber extraído el material lodoso derivado de lo cual, se formó un desnivel donde penetró el agua y se convirtió en una extensión artificial de la Laguna Nichupté (Anexo 7).

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano prevé la conclusión de los trabajos de rehabilitación en esa zona, agregando una superficie emergida

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/508-2007**

de 5.16 ha a la denomina Unidad de Gestión Ambiental 06 con una política de aprovechamiento y uso del suelo comercial centro urbano (Anexo 6).

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se planea concluir el proceso de rehabilitación de esta zona, para reintegrar la condición de tierra emergida que tuvo antes de 1992 tal como se puede observar en la fotografía aérea del Anexo 7.

A la conclusión del proceso de rehabilitación del área sur de este proyecto se tendría aproximadamente 5.16 Ha de área emergida y 3.53 Ha de espejo de agua, tal como se observa en el Anexo 8.

En virtud de lo anterior, se solicita atentamente para el Sector I (Anexo 3):

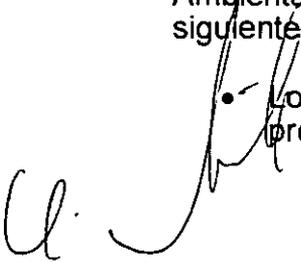
1. Tenga a bien rectificar los datos de la superficie del Proyecto contenidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05.
2. Incluir como parte de lo autorizado en el resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, las modificaciones derivadas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Malecón Cancún publicado el 7 de septiembre del 2006; en el entendido que en este instrumento se toman en cuenta, los señalamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Para el Sector II (zona de rehabilitación):

3. Señalar lo conducente para poder concluir el saneamiento del extremo sureste del Proyecto, bajo la consideración que es una área cuyos trabajos quedaron inconclusos y forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental 06 con una política de aprovechamiento, la cual incluye la totalidad del área de crecimiento urbano sujeta al Programa Parcial de Desarrollo Urbano que de manera genérica se ha denominado Malecón Cancún.

Cabe señalar que las modificaciones al proyecto original, no incrementan los impactos ambientales ya establecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular realizada para este Proyecto, en virtud de lo siguiente:

- Los cambios se realizarán en los límites del área delimitada para el proyecto.



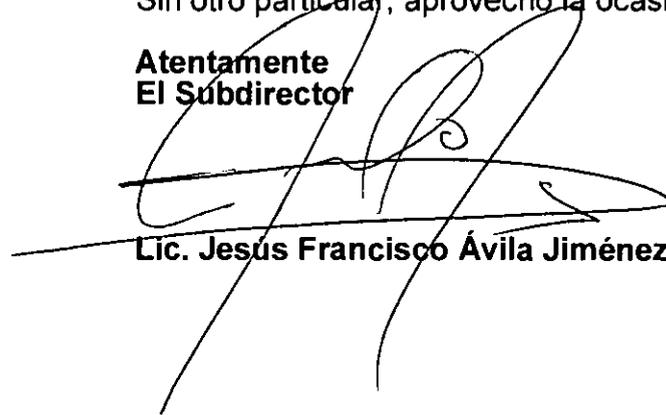
**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/508-2007**

- El incremento de la superficie de la vialidad mejorarán la circulación interna del Malecón.
- Los recursos que se utilizarán en este proyecto tales como agua, suelo y vegetación ya estaban previstas en la delimitación original.
- La rehabilitación del extremo sur del Malecón es una actividad prevista en la autorización No. 411.-0372 de fecha 5 de agosto de 1992. *

Aprovecho el presente para informar que hasta el momento, solo se han realizado trabajos preparativos en vialidades que concuerdan con las obras autorizadas.

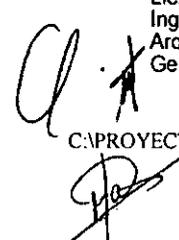
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Subdirector**



Lic. Jesús Francisco Ávila Jiménez

C.c.p.	Encargado de la Dirección Adjunta de Desarrollo.
Lic.	Manuel Conde Canto.- Director del CIP Cancún.
Ing.	Juan Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos de Infraestructura
Arq.	Alejandro Polo Lamadrid.- Gerente de Estrategia de Desarrollo.
Geóg.	Marco Antonio García Espejel.- Subgerente de Medio Ambiente.



C:\PROYECTOS-R\MALECON CANCUN\FAJ-MALECON-DGIRA.doc

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO
BANCA Bancomer 12
 Suc. D.F. Insurgentes Florida
 Caja 3
 17 JUL 2007
 RECIBIMOS PARA DEPOSITO
 PAGO ESTE DOCUMENTO, DE
 ACUERDO CON EL ARTICULO 39
 L.O.F.D.C.
 0189-C3



SPIA004 T 451 5
 001106

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

FNF740416193
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO
 MES AÑO MES AÑO

07 2007 07 2007-11 14:57 0189 NA46 H
 FNF740416193 2007-11 14:57 0189 NA46 H
 AA3539946 000102351

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SECRETARÍA

SIGLAS 499901 **SEMARNAT** NOMBRE **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
POR LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, Q. ROO. (ART. 194 -H DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS)	400098	5666

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	499902	5666
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	5666
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		

PS DEL FIANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO P **AVILA**

APELLIDO MATERNO **JIMÉNEZ**

NOMBRE(S) **JESUS FRANCISCO**

DECL

DUE LOS DATOS LEGALES

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán los sigla que pagan el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que la proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán los siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

*Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y reglamentarias sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de mejorar las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
 Si desea conocer más acerca de sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponde y/o a través de la

001105

5P2A008

452

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

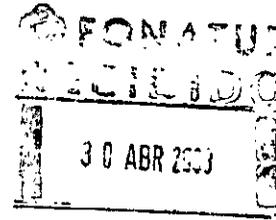
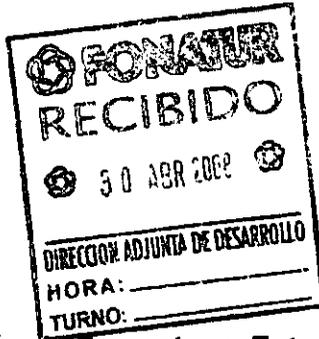
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)**
- 400001 ORDINARIOS (ARTS. 8 FRACC. I, VI Y VII ARTS. 9, 10, 11, 13 Y 14).
- 400002 ORDINARIOS (ART. 8 FRAC. I, II, VIII).
- 400003 EXTRAORDINARIOS (ARTS. 14-A Y 14-B).
- 400004 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS. 12 Y 15).
- 400005 LICITADOS DE LICITUD (ART. 19).
- 400006 PUBLICACIONES (ART. 19-A Y 19-B).
- 400007 SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. 19-C).
- 400008 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN (ART. 19-E).
- 400009 POR AUTODIFUSIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).
- 400010 APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).
- 400011 SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).
- 400012 PRESTADOS POR EMPRESAS (ART. 19-I).
- 400013 POR LA EXPEDICIÓN O REVALIDACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)**
- 400014 PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).
- 400015 SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).
- 400016 RECEPCIÓN EXAMEN DE CADA SUCEDENTE DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 27).
- 400017 NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 28).
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)**
- 400018 DE ESTADOS FINANCIEROS (ART. 31).
- 400019 DE ESTADOS DE CONTROL DE GRUPOS FINANCIEROS; INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, DE BANCA DE DESARROLLO, ARRENDADORAS FINANCIERAS Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; CASAS DE CAMBIO; SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; CASAS DE BOLSA; ESPECIALISTAS BURSÁTILES; ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR; UNIONES DE CRÉDITO; PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL; FONDOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO ECONÓMICO, LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS; SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN; BOLSAS DE FUTUROS Y Opciones; CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; SOCIOS, LIQUIDADORES, SOCIOS OPERADORES; EMPRESAS QUE ADMINISTRAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN; INTERVENCIÓN GERENCIAL; FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FILIALES DEL EXTERIOR; SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES CALIFICADAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES O DE EMPRESAS DE INVERSIÓN; CASAS DE VALORES CON CARÁCTER DE EMISORAS; AUDITORES INTERNOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO; VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS, ENTRE OTROS (ARTS. 29 AL 29-R Y 29-U Y 29-Y).
- 400020 ESTUDIO, TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-X).
- 400021 INSCRIPCIÓN NACIONAL DE BOLSAS DE SEGUROS; AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE AGENTE DE SEGURO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; INSTITUCIONES DE FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-1).
- 400022 LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. III).
- 400023 LOS EMPRESARIOS OPERADORES DE DATOS NACIONALES SAR (ART. 31-B, FRACC. III).
- 400024 TRANSITO NACIONAL DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.A.) (ARTS. 38 Y 39).
- 400025 POR LA CONCESIÓN A PARTICULARES PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A TRÁMITE ADUANERO (ART. 40).
- 400026 ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 48).
- 400027 TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).
- 400028 SERVICIO ADICIONAL (D.T.A.) (ART. 50).
- 400029 DEPÓSITOS FISCALES PARA LA VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C).
- 400030 POR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAGOS DE DEPÓSITO ANUAL (ART. 51).
- 400031 POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).
- 400032 MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C).
- 400033 POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D).
- 400034 POR LA RECEPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (ART. 53-E).
- 400035 POR CADA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ART. 53-F).
- 400036 ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G).
- 400037 REVISIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).
- 400038 POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA LAS EMPRESAS MORALES CON CARÁCTER DE EMISORAS, UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).
- 400039 POR LA OBTENCIÓN DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K).
- 400040 POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L).
- 400041 POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (ARTS. 185 Y 195 DEL C.F.F.) (ART. 42).
- SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)**
- 400042 PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 58).
- 400043 PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).
- SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)**
- 400044 CORREDURÍA PÚBLICA.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURÍA (ART. 62).
- 400045 MINERÍA.- ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 Y 66).
- 400046 POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71).
- 400047 POR RECEPCIÓN, ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72).
- 400048 NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).
- 400049 SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74).
- 400050 EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A).
- 400051 POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE ADICIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEK) (ART. 74-B).
- 400052 POR LA EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (ART. 74-C).
- 400053 COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA.- RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77).
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)**
- 400054 INSPECCIÓN Y CONTROL DE VIDA (ARTS. 84 AL 86).
- 400055 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 88-A).
- 400056 CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 88-B AL 88-E).
- 400057 VERIFICACIÓN DE OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN DE VARIETADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).
- 400058 REGISTRO ÚNICO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-A).
- 400059 REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-B).
- 400060 EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RESPONSABILIDAD Y RENOVACIÓN (ART. 90-C).
- 400061 EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN (ART. 90-D).
- 400062 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DICTAMENES (ART. 90-E).
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)**
- 400063 CONCESIONARIOS Y PERMISARIOS DE SERVICIOS PAGARAN ANUALMENTE EL DERECHO DE VERIFICACIÓN ESTADAL DE LICITUD, EXPEDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES (ARTS. 91 AL 105).
- 400064 ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, PERMISOS DE SERVICIO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y RADIO PÚBLICAS; ESTABLECER ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN (ARTS. 120 AL 130).
- 400065 INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN, Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN POR SUBPORTADORAS DE RADIO DIFUSIÓN, TELEVISIÓN (ART. 135).
- 400066 REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PERITOS (ARTS. 138 AL 141-B).
- 400067 AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES (CARTAS, PERMISOS, PLACAS, AUTORIZACIONES Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN) (ARTS. 142 Y 149).
- 400068 SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS (ARTS. 153 AL 180).
- 400069 REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL (ARTS. 182 AL 184).
- 400070 SERVICIO PARA LA EMISIÓN, MANEJO Y REEMPLAZAMIENTO (ARTS. 185 AL 188).
- 400071 CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO PORTUARIAS Y/O POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS (ARTS. 187 Y 188).
- 400072 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS EMBARCACIONES SEÑALAMIENTO PRESTA LA OBTENCIÓN DE PUERTOS, FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LOS HORARIOS OFICIALES A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EFECTÚEN CUALQUIER CLASE DE TRÁFICO (ART. 170).
- 400073 VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN, CLASIFICACIÓN DE BUQUES, RECEPCIÓN, IDENTIFICACIÓN MARÍTIMA AGENTE NAVIERO (ARTS. 170-A AL 171-A).
- 400074 OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (ART. 172).
- 400075 POR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO DE VÍAS FERREAS POR OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS PARA EL CRUZAMIENTO DE OBRAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO, DE DERECHO DE VÍAS FERROVIARIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D).
- 400077 SERVICIOS FERROVIARIOS, PERMISOS, LICENCIAS FEDERALES, VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONCESIONES O ASIGNACIONES (ARTS. 172-E AL 172-J).

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)**
- 400078 SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON FINES COMERCIALES (ARTS. 178-A AL 178-B Y 179).
- 400079 PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y TOMAS FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS; Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 178-A Y 178-B).
- 400080 AUTORIZACIONES PARA OBRAS DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS; Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART. 180).
- 400081 DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).
- 400082 REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 185).
- 400083 SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 188).
- SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)**
- 400084 REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOSICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 187).
- SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM)**
- 400085 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN) (ARTS. 190-B Y 190-C).
- 400086 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR) (ART. 191).
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)**
- 400087 POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA COMERCIAL (ARTS. 191-A Y 191-B).
- 400088 PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y POR CADA VIVE RECREATIVO (ARTS. 191-C Y 191-D).
- 400089 PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-E Y 191-F).
- 400093 ACCESO Y PERIODICIDAD (ARTS. 194-A Y 194-B).
- 400094 POR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN DE LICENCIAS FEDERALES (ART. 194-C).
- 400095 POR LA RECEPCIÓN, ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PRORROGA DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME DE AGUAS MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E).
- 400096 SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y RETORNO ANUAL O POR TEMPORADA) EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS (ART. 194-F).
- 400097 ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).
- 400098 AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).
- 400099 POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE
- 400100 RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ESPECIES MADERABLES DE CLIMA templado y frío, ÁRIDO Y SEMIÁRIDO; ESTUDIOS DE USO DE SUELO FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA; POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUES Y SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ASIENTO (ARTS. 194-I AL 194-N).
- 400101 POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EN CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y RECONSTRUIDOS DEL LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES, Y DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA ESTÁTICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).
- 400102 REGISTRO DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AUTORIZACIÓN (ARTS. 195-A Y 195-B).
- 400103 POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES O CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (ART. 195-C).
- 400104 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ART. 194-V).
- 400105 POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA (ART. 194-W).
- 400106 POR LA EXPEDICIÓN DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS-FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES, POR CADA CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN, FUERA DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA E INTERNACIONAL (ART. 195).
- SECRETARÍA DE SALUD (SS)**
- 400107 REGISTRO SANITARIO (ART. 195-A).
- 400108 SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).
- 400109 FOMENTO Y ANÁLISIS SANITARIO DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).
- 400110 OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E AL 195-L).
- SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)**
- 400111 SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (ARTS. 195-P Y 195-Q).
- SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**
- 400112 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN MILITAR (ART. 195-S).
- 400113 REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).
- 400114 SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).
- 400115 SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUBLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE CALCOMANIAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. (ART. 5)
- 400117 TELECOMUNICACIONES DE MEXICO (ART. 195-N).
- 400118 INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ART. 195-N).
- 400119 SERVICIO MEXICANO DE PATENTES (ART. 195-N).
- 400120 FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO (ART. 195-O).
- POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**
- 400121 BOSQUES (APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN) (ARTS. 196 AL 197-A).
- 400122 PESCA (ARTS. 199 AL 199-B).
- 400123 PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).
- 400124 MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).
- 400125 SAL.
- CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
- 400128 PAGO NORMAL.
- 400127 PAGO ADICIONAL.
- 400128 PAGO DEFINITIVO.
- AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**
- 400129 PAGO NORMAL.
- 400130 PAGO ADICIONAL.
- 400131 PAGO DEFINITIVO.
- USO O GOCE DE INMUEBLES**
- 400133 CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 234 Y 235).
- 400134 DERECHOS DE PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FOTOGRAFÍAS, MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ART. 234-A).
- 400135 POR EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES (ARTS. 238 Y 237-C).
- 400136 CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES) (ARTS. 238 Y 238-A).
- 400137 ESPACIO AEREO (ESPECTRO RADIOELÉCTRICO) (ARTS. 239 AL 253).
- MINERÍA**
- 400138 POR EXPLORACIÓN (ART. 283).
- 400139 POR EXPLOTACIÓN (ART. 283).
- 400141 DERECHO PARA RACIONALIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO (ART. 287).



House



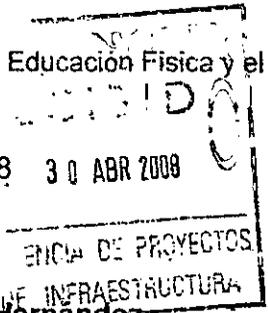
001104
001104

Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/497-2008



"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D. F. a 24 de abril del 2008 30 ABR 2008



Ing. Eduardo Enrique González Hernández
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT

Presente



JESUS FRANCISCO AVILA JIMENEZ, apoderado del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante la escritura pública No. 96,714, libro 2055, de fecha 14 de junio de 2007, firmado ante el Notario Público No. 5 del Distrito Federal (Anexo 1); en relación al desarrollo del proyecto "DELPHI" correspondiente al Lote 2, Manzana 5, Supermanzana 6, dentro del proyecto **MALECON CANCUN**, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en cumplimiento del Término Segundo establecido en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, presenta el **PROYECTO EJECUTIVO** para su desarrollo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el 28 de julio de 2005, mediante oficio número S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT autorizó, en materia de impacto ambiental, el proyecto denominado **ANTEPROYECTO MALECON CANCUN**, al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), con pretendida ubicación en la transición entre la zona turística y urbana de la Ciudad de Cancún, frente a la Laguna Nichupté, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. Que el 7 de febrero de 2006, mediante oficio SGPA/DGGFS/712/0106/06 la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), autorizó a FONATUR, el cambio de

9



Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/497-2008



uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 58.760702 hectáreas, para el desarrollo del proyecto Malecón Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

- III. Que el 21 de abril de 2006, durante la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, se aprueba el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**
- IV. Que el 7 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo se publica el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**
- V. Que el 30 de octubre del 2007, a través del oficio DESCAN/GV/0578/07 se informa al C. José Martín Domene Zambrano, Representante Legal de la empresa Malecón Cancún, S.A. de C.V., que el proyecto arquitectónico presentado a la Gerencia de Proyectos y Construcción del Desarrollo Cancún, se había **dictaminado factible (Anexo 2).**
- VI. Que el 27 de marzo del 2008 a través del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08 la DGIRA autoriza modificar el Término Primero del oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, con lo cual el proyecto es correspondiente con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- VII. Que el 10 de abril del 2008 la DGIRA mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/1128/08, valida el cumplimiento del Término Segundo del resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, en cuanto a la presentación del reglamento de construcción al que se sujetará el conjunto de obras relacionadas con los usos del suelo del proyecto; asimismo, establece el procedimiento a seguir para la validación de cada uno de los subproyectos a desarrollar.



Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/497-2008



DESCRIPCION DEL PROYECTO "DELPHI"

LOCALIZACION

El predio se ubica en el Lote 2, Manzana 5, Supermanzana 6, dentro de los límites del área sujeta a Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tal como se indica en el siguiente plano.

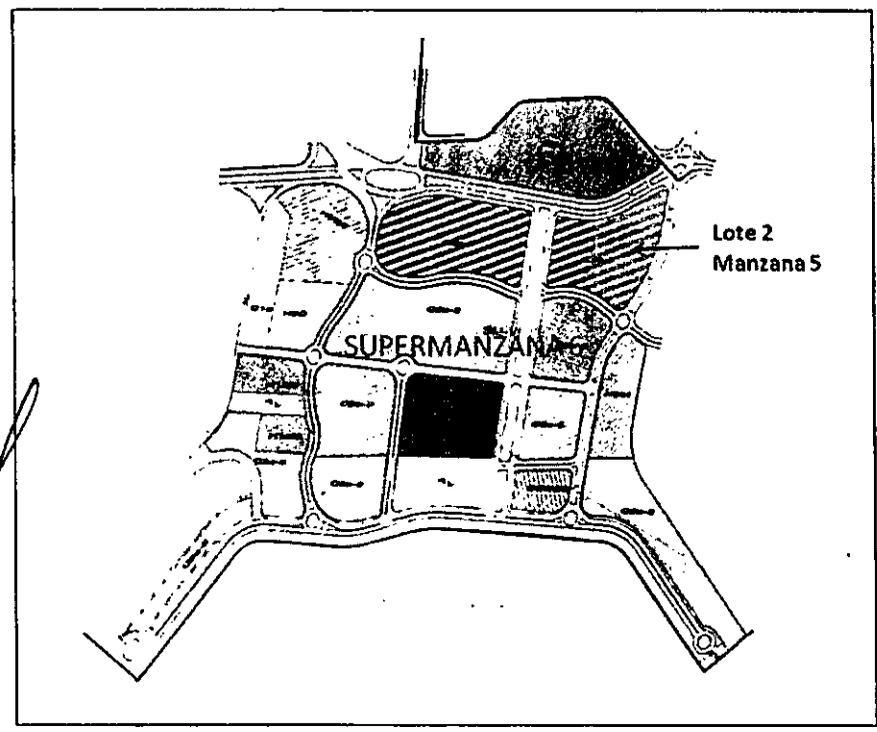


Figura 1. Ubicación del predio para el Proyecto DELPHI en el Plano de Usos del Suelo de la Supermanzana 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo

Handwritten initials/signature



Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/497-2008



NATURALEZA DEL PROYECTO

El Proyecto "DELPHI" es un conjunto mixto habitacional, comercial y de oficinas.

- El área habitacional tiene prevista la construcción de 100 viviendas en dos torres de 12 y 15 niveles.
- La zona comercial, está proyectada en 3 cuerpos, el más relevante se desarrolla en dos alas, perpendiculares una de otra en un extremo, formando un elemento unitario de 3 niveles.
- El área de oficinas está prevista en un edificio de 7 niveles.

Las fichas descriptivas y los planos del proyecto, se presentan en el Anexo 3.

Este proyecto, fue revisado y aprobado en el Gerencia de Proyectos y Construcción de FONATUR en Cancún y cumple con el uso de suelo y las restricciones establecidas para el sitio, como se muestra en el Dictamen Técnico para la Verificación del Proyecto (Anexo 2), que se resume en la Tabla 1.

TABLA 1. RESTRICCIONES PROYECTO DELPHI

Restricciones	Autorizado Malecón	Proyecto
Uso de suelo	C2A2 Comercial de Centro Urbano	C2A2 Comercial de Centro Urbano
Densidad	75 Viv./Ha 168 viviendas	44.52 Viv./Ha 100 viviendas
COS	40%	20.10%
CUS	2.8	1.88
Altura	20 Niveles 70 m	15 Niveles 57.65 m

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/497-2008**


MARCO LEGAL

Que el marco legal aplicable al sitio del proyecto, en referencia a los usos de suelo del Proyecto DELPHI, comprende los siguientes instrumentos:

1. El Acuerdo de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Sistema Lagunar Nichupté, Cancún, Quintana Roo y el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cancún, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 12 de enero de 1993, son aplicables de manera retroactiva al proyecto, derivado de los actos de autoridad emitidos en materia ambiental, en referencia a los oficios señalados en antecedentes I y II.
2. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, publicado el 21 de julio de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en donde el Lote 2, manzana 5 de la Supermanzana 6 de Malecón Cancún, forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental 06 con política de Aprovechamiento Urbano, uso predominante Urbano y usos compatibles Comercial y Equipamiento.
3. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún del Municipio de Benito Juárez, aprobado el 21 de abril de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 7 de septiembre del 2006; establece entre otros, los lineamientos a los que estarán sujetos los proyectos de acuerdo a cada uso del suelo (COS, CUS, niveles, altura máxima, densidad, restricciones y espacios de estacionamiento).

TABLA 2. REGLAMENTO DE USO DEL SUELO

Concepto	Lineamiento	Concepto	Lineamiento
Clave:	C2A2	Densidad:	75 Viv/Ha
Uso del suelo:	Comercial de Centro Urbano	Restricciones:	
COS:	40%	- Frente	12 m
CUS:	2.8	- Fondo	10 m
Niveles:	20	- Lateral	8 m a cada lado en colindancia con otros lotes
Altura máxima:	70 m		



Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/497-2008



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, C. DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LA SEMARNAT, AMABLEMENTO PIDO SE SIRVA:

PRIMERO.- Integrar al expediente administrativo que se encuentra en esa Dirección General, la ficha técnica del Proyecto DELPHI ubicado en el lote 2, manzana 5, Supermanzana 6, dentro del proyecto Malecón Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, considerando los usos de suelo establecidos en el marco legal.

SEGUNDO.- Con base en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/1128/08, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 10 de abril del 2006, y por tratarse de un proyecto que cumple con las restricciones ambientales y urbanas dispuestas en los ordenamientos correspondientes, solicito se sirva autorizar en materia de impacto ambiental el subproyecto DELPHI promovido por la empresa Malecón Cancún, S.A. de C.V., el cual se encuentra dentro del polígono del proyecto "Malecón Cancún", desarrollado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

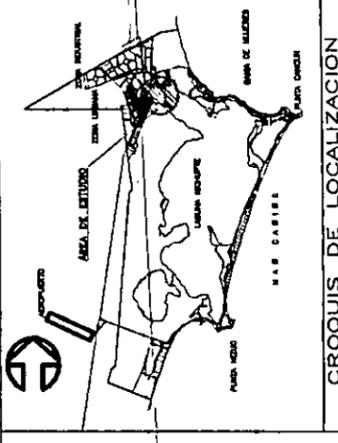
ATENTAMENTE

LIC. JESUS FRANCISCO AVILA JIMENEZ
APODERADO

- q. a.
- C.c.p.- - Lic. Mario de la Vega Grajales.- Director Adjunto de Desarrollo.
 - Lic. Manuel Conde Canto.- Director del Desarrollo Cancún (Documento).
 - Ing. Juan Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos de Infraestructura.
 - Arq. Alejandro Polo Lamadrid.- Gerente de Estrategia de Desarrollo.
 - Geog. Irma Alicia Rojas Bustamante.- Subgerencia de Medio Ambiente.

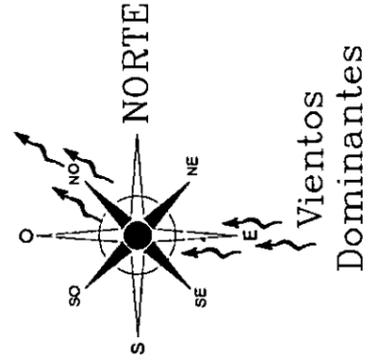
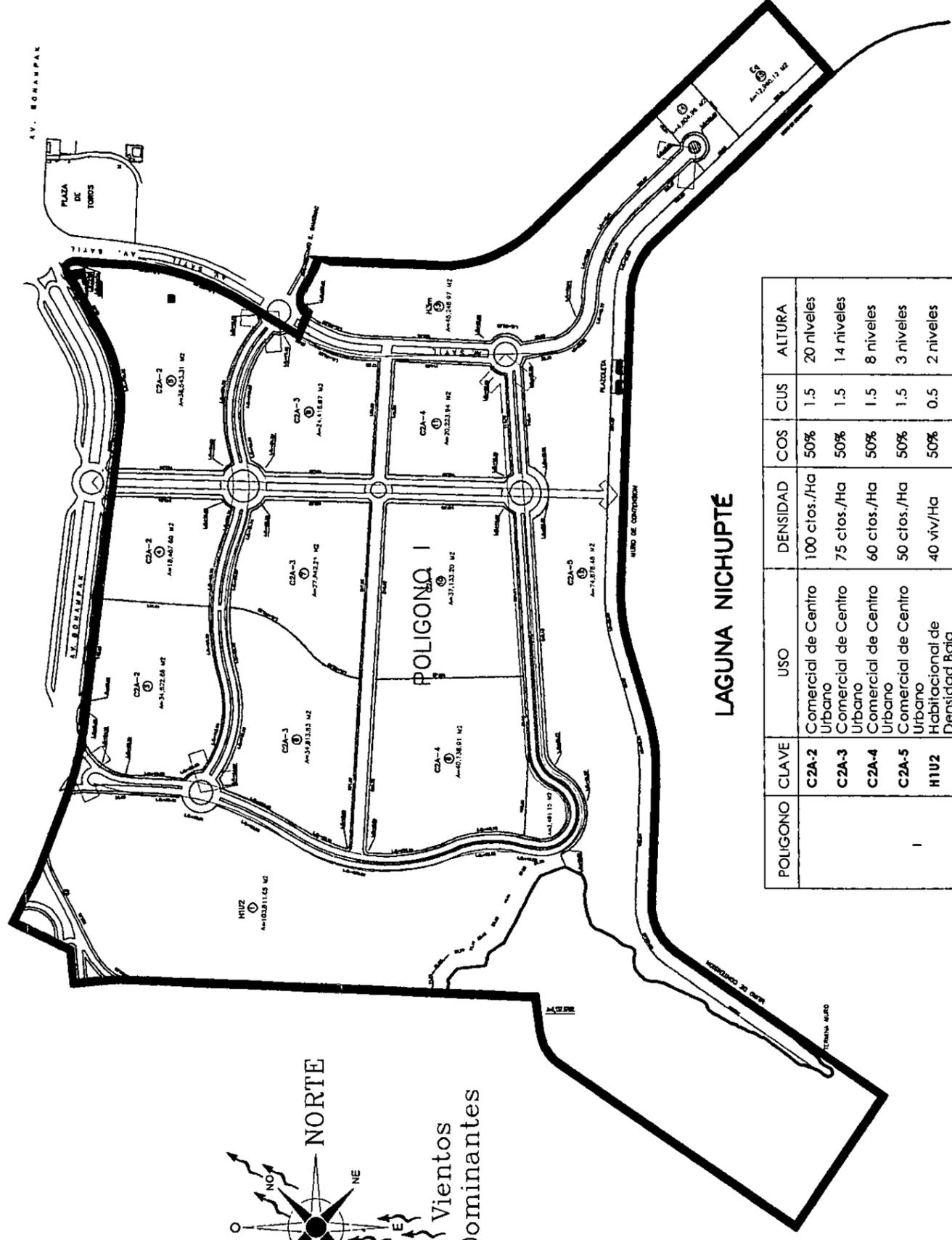
Turno: SPED-617

C:\USERS\IRGJAS\DOCUMENTS\MEDIO AMBIENTE\2008\UFJA-497-08.DOC



Plano Original de la
M.P. de No. Cancun

21°09'10" 86°49'20" 21°09'10" 86°48'40"



POLIGONO	CLAVE	USO	DENSIDAD	COS	CUS	ALTURA
I	C2A-2	Comercial de Centro Urbano	100 ctos./Ha	50%	1.5	20 niveles
	C2A-3	Comercial de Centro Urbano	75 ctos./Ha	50%	1.5	14 niveles
	C2A-4	Comercial de Centro Urbano	60 ctos./Ha	50%	1.5	8 niveles
	C2A-5	Comercial de Centro Urbano	50 ctos./Ha	50%	1.5	3 niveles
	H1U2	Habitacional de Densidad Baja	40 viv/Ha	50%	0.5	2 niveles
	H3M	Multifamiliar de Densidad alta	75 viv/Ha	40%	1.5	6 niveles

21°08'10" 86°49'20" 21°08'10" 86°48'40"

FORNATUR

SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE

DESARROLLO TURISTICO CANCUN QJE

ZONA TURISTICA

MALECON CANCUN

POLIGONO DE ESTUDIO

FECHA: 11/08/03

ELABORADO POR: []

REVISADO POR: []

APROBADO POR: []

imasa

Ingeniería del Medio Ambiente, S.L. DE C.V.

Av. de la Industria 1000, Cancun, QJE.

Tel. 555 4633 - 5548 8588 Fax 5572 9443

PLANO: II.2 SUPERFICIE, USOS Y DENSIDADES DEL ÁREA DE ESTUDIO

09/06-1128/07/07

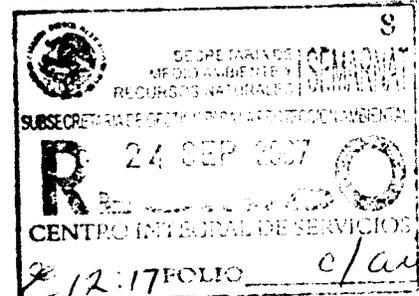
Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo**SPED/JFAJ/842-2007**

DCHH/JMR



México, D. F., a 13 de septiembre de 2007.

Ing.
Eduardo Enrique González Hernández
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT

Presente

Con relación al proyecto Malecón Cancún, autorizado en materia de impacto ambiental a través del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, solicito de la manera más atenta nos pudiera informar sobre el estado que guarda el trámite de modificación del proyecto, realizado ante esa Dirección General a su digno cargo mediante el oficio adjunto No. SPED/JFAJ/508-2007, el cual fue ingresado el día 17 de julio al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Jesús Francisco Ávila Jiménez

C.c.p.- Lic. Mario de la Vega Grajales.- Director Adjunto de Desarrollo.
- Lic. Manuel Conde Canto.- Director del Desarrollo Cancún.
- Ing. Juan Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos de Infraestructura
- Arq. Alejandro Polo Lamadrid.- Gerente de Estrategia de Desarrollo.
- Lic. Guillermo Alvarez-Icaza Freyssinier.- Líder de Proyecto.

C:\PROYECTOS-RIMALECON CANCUN\JFAJ-TRAM-MOD-MALECON.docx

BITACORA 09/DG-1128/07/07

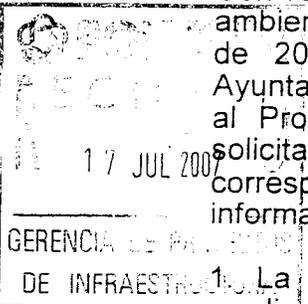
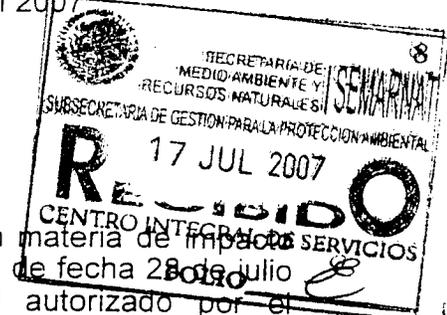


México, D. F., a 11 de julio del 2007

Biol.
Ricardo Juárez Palacios
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT

Presente

Con relación al Proyecto Malecón Cancún, autorizado en materia de impacto ambiental a través del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, le informo que: derivado del Plan Parcial autorizado por el Ayuntamiento de Benito Juárez para esa zona, se han generado adecuaciones al Proyecto, que consideramos conveniente hacer de su conocimiento y solicitar su amable Intervención para que en su caso, se modifique lo correspondiente en la Autorización señalada, conforme a la siguiente información:



1. La poligonal del Proyecto se mantiene sensiblemente igual de forma y dimensión compensada, tal como se observa en el Anexo 1, sin embargo en una medición realizada en el año 2003 se registró una superficie de 58.76 Ha; la cual fue expresada en la Manifestación de Impacto Ambiental, mediciones más precisas del mismo polígono, señalan una superficie real de 74.24 Ha (Anexo 2). Asimismo, en el oficio de autorización señalado, la superficie correspondiente a las vialidades, fue homologada con el término "terracerías", que se utilizó en el plano de vegetación para referirse a las áreas carentes de ella (Anexo 3), la cual ocupa una superficie de 4.72 Ha, siendo que la superficie de vialidades y andadores en el Proyecto era de 13.42 Ha. La distribución real de usos del suelo en su momento, se muestra en la Tabla 1.

**TABLA 1
DATOS DEL PROYECTO MALECON CANCUN**

LOTE/ MANZANA	AUTORIZADO	CORREGIDO
	SUP (Ha)	SUP (Ha)
1	10.38	10.38
3	3.45	3.45
4	1.85	1.85
5	3.85	3.85
6	3.48	3.48
7	2.78	2.78
8	2.44	2.44
9	4.36	4.36
10	3.71	3.71



11	2.02	2.02
12	7.49	7.49
13	4.52	4.52
14	0.48	0.48
15	1.30	1.30
SUBTOTAL:	N.E.	52.13
Vialidades	4.72	13.42
Espejo de agua adyacente	N.E.	8.69
TOTAL:	58.76	74.24

N.E. = No especificado

Lo anterior significa que la superficie del predio que sería ocupada por el Proyecto (58.76 Ha) se estimó ligeramente por debajo de lo que en realidad es (65.55 Ha) y que excluye a la zona de agua del extremo sureste del predio (8.69 Ha). Habiendo quedado esta diferencia, representada en una disminución de la superficie vial.

2. El Proyecto tiene adecuaciones derivadas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Malecón Cancún publicado el 7 de septiembre del 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo documento por medio del cual se establece un arreglo urbano ligeramente diferente al autorizado en materia de impacto ambiental (Anexo 4), con los ajustes que se describen a continuación:
 - a) Se recorre la vialidad que se proponía paralela y separada del Malecón, hasta hacerla colindante a éste.
 - b) La primera sección vial que pasa a un costado del lote 1 se prolonga hasta la calle paralela al Malecón.
 - c) Se amplía la sección vial que pasa a un costado de los lotes 14 y 15.
 - d) Se crea una calle entre los lotes 9 y 10 que se prolonga hasta la calle paralela al Malecón.
 - e) Se divide el Lote 1, con la prolongación de la segunda calle del Proyecto paralela al Malecón, incluyendo una glorieta.
 - f) Se amplía a 59 metros, la sección vial de la calle principal a la que se ha denominado Rambla, para incluir en su parte media una franja de 25 m de ancho como área de convivencia social a través de un gran andador en el que ininterrumpidamente podrán ubicarse instalaciones de servicio (cafés, puestos de revistas, etc.).
 - g) Se diversifican los usos del suelo, a fin de propiciar su consolidación como parte de un nuevo centro urbano y de servicios, como se propone en el Programa Parcial.

Lo anterior, ha implicado un incremento en la superficie vial (4.17 Ha) y una disminución del área lotificable (-5.33 Ha), como se muestra en la Tabla 2.

TABLA 2
DATOS DEL PROYECTO MALECON CANCUN, INCLUYENDO LAS
ADECUACIONES AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.

LOTE/ MANZANA	CORREGIDO	LOTE/ MANZANA	MODIFICADO
	SUP (Ha)		SUP (Ha)
1	10.38	2	5.94
		2-A	3.10
		3	1.60
3	3.45	4	4.37
4	1.85		
5	3.85	5	3.66
6	3.48	7	6.09
7	2.78		
8	2.44	6	2.24
9	4.36	8	4.96
10	3.71	9	5.40
11	2.02	10	1.80
12	7.49	12	1.04
13	4.52	11	6.60
14	0.48		
15	1.30		
SUBTOTAL	52.13		46.80
VIALIDAD	13.44		17.61
ESPEJO	8.69		8.69
TOTAL	74.24		73.09

En cuanto a los usos del suelo, se homologaron a las restricciones contenidas en la Tabla de Usos del Suelo, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano publicado del 7 de septiembre del 2006 (Anexo 5), como se muestra a continuación:

TABLA 3
DATOS DE USOS DEL SUELO DEL PROGRAMA PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO.

CLAVE	USO	DENSIDAD	COS	CUS	NIVELES	SUP. (Ha)
USOS AUTORIZADOS EN LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL						
G2A-2	Comercial de Centro Urbano	100 ctos./Ha	50%	1.5	20	9.15

C2A-3	Comercial de Centro Urbano	75 ctos./Ha	50%	1.5	14	8.71
C2A-4	Comercial de Centro Urbano	60 ctos./Ha	50%	1.5	8	10.10
C2A-5	Comercial de Centro Urbano	50 ctos./Ha	50%	1.5	3	7.49
H1U2	Habitacional de Densidad Baja	40 viv/Ha	50%	0.5	2	10.38
H3M	Multifamiliar de Densidad alta	75 viv/Ha	40%	1.5	6	4.52
Eq	Equipamiento					1.78

USOS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO						
AV	Área Verde					2.37
C1A	Comercial subcentro urbano	80 viv/Ha	50%	1.5	10	1.59
C2A2	Comercial Centro Urbano	75 viv/Ha	40%	2.8	20	8.03
C2A3	Comercial Centro Urbano	75 viv/Ha	50%	1.5	14	8.33
C2A5	Comercial Centro Urbano	60 viv/Ha	50%	1.5	8	4.70
C2A6	Comercial Centro Urbano	50 viv/Ha	50%	1.5	4	8.00
CEC3	Comercio Especial Cultura		40%	0.4	8	1.04
EESU	Comercio Especial de Servicios urbanos		40%	0.6	8	3.55
EQ	Equipamiento		30%	0.3	1	0.30
H1M2	Habitacional Multifamiliar Densidad Baja	65viv/Ha	30%	1.2	4	2.42
H2CE	Conjunto Habitacional Especial	60 viv/Ha	30%	1.8	8	2.55
H2D	Conjunto Habitacional Densidad Media	75 viv/Ha	50%	1.6	6	1.81
H3M	Habitacional densidad alta	75 viv/Ha	40%	1.5	5	2.11

Una vez analizados estos cambios, se considera que con ellos se optimiza el aprovechamiento de ésta fracción de la Ciudad de Cancún.

- Adicionalmente le comento que en el año 1993, la punta sur de este proyecto a la que se ha denominado Sector 2, fue modificada con la intención de rehabilitar esa área sustituyendo el material de baja resistencia por uno más consolidado para el desarrollo del proyecto, estos trabajos fueron autorizados a través del oficio 411.-0372 de fecha 05 de agosto de 1992 (Anexo 6), sin embargo el proceso quedó inconcluso después de haber extraído el material lodoso derivado de lo cual, se formó un desnivel donde penetró el agua y se convirtió en una extensión artificial de la Laguna Nichupté (Anexo 7).

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano prevé la conclusión de los trabajos de rehabilitación en esa zona, agregando una superficie emergida

de 5.16 ha a la denomina Unidad de Gestión Ambiental 06 con una política de aprovechamiento y uso del suelo comercial centro urbano (Anexo 6).

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se planea concluir el proceso de rehabilitación de esta zona, para reintegrar la condición de tierra emergida que tuvo antes de 1992 tal como se puede observar en la fotografía aérea del Anexo 7.

A la conclusión del proceso de rehabilitación del área sur de este proyecto se tendría aproximadamente 5.16 Ha de área emergida y 3.53 Ha de espejo de agua, tal como se observa en el Anexo 8.

En virtud de lo anterior, se solicita atentamente para el Sector I (Anexo 3):

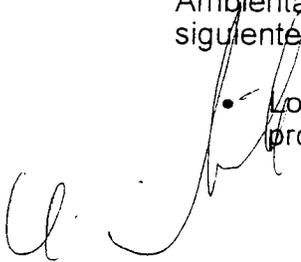
1. Tenga a bien rectificar los datos de la superficie del Proyecto contenidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05.
2. Incluir como parte de lo autorizado en el resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, las modificaciones derivadas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Malecón Cancún publicado el 7 de septiembre del 2006; en el entendido que en este instrumento se toman en cuenta, los señalamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Para el Sector II (zona de rehabilitación):

3. Señalar lo conducente para poder concluir el saneamiento del extremo sureste del Proyecto, bajo la consideración que es una área cuyos trabajos quedaron inconclusos y forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental 06 con una política de aprovechamiento, la cual incluye la totalidad del área de crecimiento urbano sujeta al Programa Parcial de Desarrollo Urbano que de manera genérica se ha denominado Malecón Cancún.

Cabe señalar que las modificaciones al proyecto original, no incrementan los impactos ambientales ya establecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular realizada para este Proyecto, en virtud de lo siguiente:

- Los cambios se realizarán en los límites del área delimitada para el proyecto.

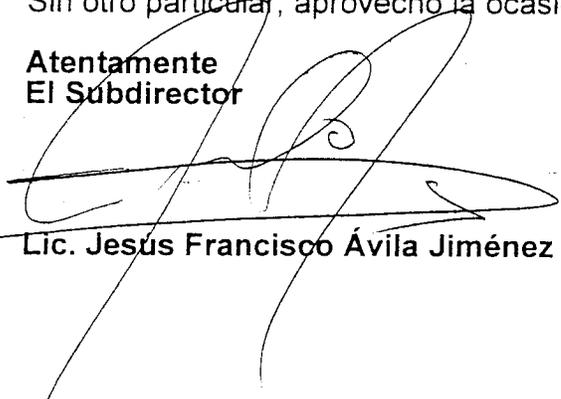


- El incremento de la superficie de la vialidad mejorarán la circulación interna del Malecón.
- Los recursos que se utilizarán en este proyecto tales como agua, suelo y vegetación ya estaban previstas en la delimitación original.
- La rehabilitación del extremo sur del Malecón es una actividad prevista en la autorización No. 411.-0372 de fecha 5 de agosto de 1992. *

Aprovecho el presente para informar que hasta el momento, solo se han realizado trabajos preparativos en vialidades que concuerdan con las obras autorizadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Subdirector**



Lic. Jesús Francisco Ávila Jiménez

C.c.p.	Encargado de la Dirección Adjunta de Desarrollo.
Lic.	Manuel Conde Canto.- Director del CIP Cancún.
Ing.	Juan Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos de Infraestructura
Arq.	Alejandro Polo Lamadrid.- Gerente de Estrategia de Desarrollo.
Geóg.	Marco Antonio García Espejel.- Subgerente de Medio Ambiente.



C:\PROYECTOS-R\MALECON CANCUN\JFAJ-MALECON-DGIRA.doc



Bancomer
 Suc: D.F. Insurgentes Florida
 Casas
 0189-63
 0189-63
 RECIBIMOS PARA DEPOSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 39 L.C.T.O.C.
 0189-63
 0189-63



5P1A004

451

FNF740416193

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
07	2007	07	2007

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SECRETARÍA SIGLAS 499901 **SEMARNAT** NOMBRE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

FNF740416193-2007-07-11 14:57 0189-NA46 M

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CANTIDAD A PAGAR
POR LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, Q. ROO. (ART. 194 -H DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS)	400098	5666

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	499902	5666
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	5666
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES []

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION []

APELLIDO PATERNO **AVILA**

APELLIDO MATERNO **JIMÉNEZ**

NOMBRE(S) **JESUS FRANCISCO**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
 - Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo. Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
 - Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
 - CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
 - Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

disposiciones fiscales y legales sobre contabilidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gub.mx

SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Constancia de Recepción
DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL**

NRA (Número de registro ambiental)*:
FNFTU0901011

Número de bitcora: 09/DG-1128/07/07

Fecha de recepción: 17 de Julio de 2007, 11:30 hrs.

Tipo de trámite: Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental [SEMARNAT-04-008]

Situación del trámite: Recepcion del tramite en, VENTANILLA

Observaciones: PARA EL PROYECTO: MALECON CANCUN CLAVE: 23QR2005T0007
Dentro del Plazo Previsto por el Registro Federal de Trmites y Servicios, de 4 Dias Hábiles, se apercibir formalmente al particular

Nombre o Razón Social: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Nombre del gestor o promovente: JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ LIC.

Monto pagado: \$ 5,666.00

Deseo se me notifique por: [Resolutivo]-> Normal ... , [Información Adicional]-> Normal ... ,

Clave de pago: 400098

Referencia de pago:

JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ LIC.
El gestor o promovente

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
17 JUL 2007
RECIDO
Elena Jaimes Flores
El técnico receptor
FOLIO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Comprobante de documentos entregados

México D.F., a 17 de Julio de 2007, 11:30 hrs.

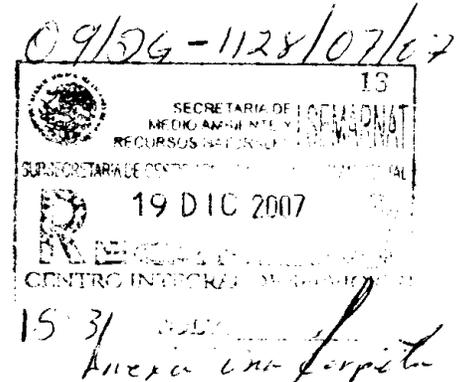
Número de Bitacora : 09/DG-1128/07/07
Tipo de Trámite : Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental [SEMARNAT-04-008]
Nombre o Razón Social : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - FONATUR

Documentos Entregados		
1.-DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL (ORIGINAL o COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO y COPIA SIMPLE) *	2.-COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS -COPIA- *	3.-SOLICITUD POR ESCRITO LIBRE (1 ORIGINAL y 1 COPIA) *
Datos Entregados		
1.-DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	2.-NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES *	3.-PETICION QUE SE FORMULA (INCLUIR NOMBRE DEL PROYECTO) *
4.-HECHOS o RAZONES QUE DAN MOTIVO a LA PETICION *	5.-MODIFICACIONES SOLICITADAS *	6.-FIRMA DEL SOLICITANTE o DE SU REPRESENTANTE LEGAL *
7.-LUGAR y FECHA DE LA SOLICITUD. *	8.-NOMBRE, DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL *	9.-ÓRGANO ADMINISTRATIVO a QUE SE DIRIGEN *

Datos Faltantes	
1.-CURP EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA FÍSICA	

* Obligatorio

<p>JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ LIC. El gestor o promovente</p>	
--	--

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007****México, D.F., a 19 de diciembre del 2007****Ing. Eduardo González Hernández
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
SEMARNAT****Presente:**

Con relación al proyecto Malecón Cancún autorizado en materia de impacto ambiental en el resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 me permito presentar en alcance a mi similar oficio SPED/JFAJ/508-2007, información relevante que aporta a la autoridad mejores elementos para la resolución de la petición de adecuaciones al proyecto en comento, misma que a continuación se expone:

Derivado de la publicación del "Acuerdo mediante el cual se somete a consideración el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún", se generaron adecuaciones al Proyecto autorizado por la SEMARNAT, mismas que se vieron reflejadas en el arreglo de las calles y en la diversificación de los usos del suelo; lo anterior, a fin de cumplir con el espíritu de este Programa, que *"promueve esquemas de crecimiento vertical ... permitiendo ... el uso racional e intensivo del suelo, haciendo más eficiente la infraestructura y -reduciendo- las presiones sobre el medio ambiente al disminuir el porcentaje de ocupación del suelo"*¹; se plantearon las siguientes adecuaciones que se muestran en el Anexo 1:

1. Se recorre la vialidad que se proponía paralela y separada del Malecón, hasta hacerla colindante a este.
2. La primera sección vial que pasa a un costado del Lote 1 se prolonga hasta la calle paralela al Malecón.
3. Se amplía la sección vial que pasa a un costado de los lotes 14 y 15.

¹ Plan Parcial. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, 7 de septiembre del 2006, página 20.

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007**

4. Se crea una calle entre los lotes 9 y 10 que se prolonga hasta la calle paralela al Malecón.
5. Se divide el Lote 1, con la prolongación la segunda calle del Proyecto paralela al Malecón, incluyendo una glorieta.
6. Se amplía a 59 metros, la sección vial de la calle principal a la que se ha denominado Rambla, para incluir en su parte media una franja de 25 m de ancho como área de convivencia social a través de una gran andador en el que ininterrumpidamente podrán ubicarse instalaciones de servicio (café, puestos de revistas, etc.).
7. Se diversifican los usos del suelo, a fin de propiciar su consolidación como parte de un nuevo centro urbano y de servicios, como se propone en el Programa Parcial.

Por este motivo, y en virtud de haberse identificado a confusión en el rubro de la superficie vial, derivada del término terracerías del plano de vegetación; se informó a esa DGIRA a través del oficio SPED/JFAJ/508-2007 de fecha 11 de julio de 2007 y recibido el 17 del mismo mes, de las modificaciones que han implicado un incremento en la superficie vial (4.17 ha) y una disminución del área lotificable (5.33 ha), respecto de las correcciones señaladas en el oficio en comento².

En la Tabla siguiente, se presentan las cifras del proyecto autorizado y las correspondientes a las adecuaciones al Programa Parcial.

TABLA 1. DATOS DEL PROYECTO MALECON CANCUN CONTENIDOS EN EL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CON LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Lote/Manzana	Proyecto Autorizado Sup (Ha)	Lote/Manzana	Proyecto adecuado al Programa Parcial Sup (Ha)
1	10.38	2	5.94
		2-A	3.10
		3	1.60

² Tablas 1 y 2

Lote/Manzana	Proyecto Autorizado Sup (Ha)	Lote/Manzana	Proyecto adecuado al Programa Parcial Sup (Ha)
3	3.45	4	4.37
4	1.85		
5	3.85	5	3.66
6	3.48	7	6.09
7	2.78		
8	2.44	6	2.24
9	4.36	8	4.96
10	3.71	9	5.40
11	2.02	10	1.80
12	7.49	12	1.04
13	4.52	11	6.60
14	0.48		
15	1.30		
SUBTOTAL	N.E. ⁽¹⁾		46.80
VIALIDAD	4.72		17.61
ESPEJO DE AGUA ADYACENTE	N.E.		8.69
TOTAL	58.76		73.09

Con base en lo anterior, puede afirmarse que las modificaciones a las vialidades se pretenden desarrollar dentro del mismo predio, considerando la reducción en el área lotificable, por lo que no existe un incremento en la pérdida de cobertura vegetal, ni en los impactos ambientales, que se pudieran generar.

Como se observa en el plano del Anexo 2 y en la Tabla 2, los tipos y coberturas de vegetación son los originalmente planteados en la MIA-P, por lo que no existen diferencias en la caracterización presentada, si bien la ampliación de La Rambla

supone una mayor superficie de aprovechamiento, esta se verá reflejada en una disminución de los lotes adyacentes.

**TABLA 2. VEGETACION PRESENTE EN EL PREDIO PARA
EL PROYECTO MALECON CANCUN**

	SUP. (Ha)	(%)
HIDROFITAS		
Manglar de Conocarpus – Rhizophora	3.47	5.9%
Manglar mixto inducido	17.63	30.0%
Manglar primario	3.41	5.8%
Sabana de Cladium – Conocarpus	6.88	11.7%
Vegetación de hidrófitas gramínoideas	6.21	10.6%
Subtotal	37.61	64.0%
VEGETACIÓN TERRESTRE		0.0%
Pastizal inducido de Spartina-Eleocharys-Dactyloctenium	1.4	2.4%
Selva baja caducifolia (SBC)	4.21	7.2%
Vegetación herbácea secundaria	1.54	2.6%
Vegetación herbácea secundaria con individuos aislados de Conocarpus	2.87	4.9%
Vegetación secundaria derivada de SBC	1.47	2.5%
Subtotal	11.49	19.6%
SIN VEGETACION		0.0%
Terracerías	4.72	8.0%
Áreas inundadas(1)	4.94	8.4%
Subtotal	9.66	16.4%
TOTAL	58.75	100.0%

(1) Se refiere a los canales que se construyeron en los años noventas como parte de las obras del proyecto original.

Fuente: FONATUR, 2004. Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del Anteproyecto Malecón Cancún, Quintana Roo.

En cuanto a los usos del suelo, las modificaciones propuestas corresponden con lo establecido en el Programa Parcial, teniendo por objetivo crear una oferta

urbana y turística más atractiva, sujeta a una serie de lineamientos que promueven esquemas de crecimiento vertical que permiten un uso más racional e intensivo de la infraestructura disminuyendo los porcentajes de ocupación del suelo³, como se muestra en la Tabla 3.

TABLA 3. COMPARACION DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR USO DEL SUELO ENTRE LO AUTORIZADO Y LOS AJUSTES DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA PARCIAL

CLAVE	SUP (Ha)	COS (%)	DESPLANTE (Ha)	CUS MAX	NIVELES	ALTURA MAXIMA (m)	DENSIDAD	VIVIENDAS	CUARTOS
USOS AUTORIZADOS EN EL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL									
H1U2	10.38	0.5	5.19	0.5	2	-	40 Viv/Ha	415	
C2A2	9.15	0.5	4.58	1.5	20	-	100 Cts/Ha		915
C2A3	8.71	0.5	4.35	1.5	14	-	75 Cts/Ha		653
C2A4	10.10	0.5	5.05	1.5	8	-	60 Cts/Ha		606
C2A5	7.49	0.5	3.74	1.5	3	-	50 Cts/Ha		374
H3M	4.52	0.4	1.81	1.5	6	-	75 Viv/Ha	339	
EQ	1.78	N.D.		N.D.		-	N.D.		
	52.13	0.5	24.72	1.3	9	N.D.		3,303	
								754	2,549
CLAVE	SUP (Ha)	COS (%)	DESPLANTE (Ha)	CUS MAX	NIVELES	ALTURA MAXIMA (m)	DENSIDAD (VIV/Ha)	VIVIENDAS	CUARTOS
USOS APLICABLES AL PROYECTO POR EL PROGRAMA PARCIAL									
AV	2.37	0	0.00	0	0	0	0	0	-
C1A	1.59	0.5	0.79	1.5	10	33	80	127	-
C2A2	8.03	0.4	3.21	2.8	20	70	75	602	-
C2A3	8.33	0.5	4.16	1.5	14	49	75	625	-
C2A5	4.70	0.5	2.35	1.5	8	28	60	282	-
C2A6	8.00	0.5	4.30	1.5	4	15	50	400	-
CEC3	1.04	0.4	0.21	0.4	8	28	0	0	-
EESU	3.55	0.4	1.42	0.6	8	28	0	0	-
EQ	0.30	0.3	0.09	0.3	1	5	0	0	-
H1M2	2.42	0.3	0.55	1.2	4	15	65	158	-

³ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, 7 de septiembre del 2006. Página 20.

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007**



CLAVE	SUP (Ha)	COS (%)	DESPLANTE (Ha)	CUS MAX	NIVELES	ALTURA MAXIMA (m)	DENSIDAD	VIVIEN- DAS	CUARTOS
H2CE	2.55	0.3	0.76	1.8	8	28	60	153	-
H2D	1.81	0.5	0.90	1.6	6	21	75	136	-
H3M	2.11	0.4	0.84	1.5	5	18	75	158	-
									-
	46.80	0.4	19.69	1.4	8	28	47	2,641	-

N.D. = No determinado

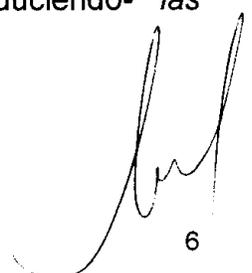
En términos generales, el ajuste del proyecto a los lineamientos del Programa Parcial, implica:

1. Una menor superficie de desplante para las edificaciones que pasa de 24.72 Ha a 19.69 Ha; lo anterior debido a la combinación de diferentes usos con diferentes Coeficientes de Ocupación del Suelo, que permite reducir el promedio de este índice de 0.5 a 0.4.

Lo anterior, redundará en un beneficio ambiental y social, en virtud de que estas adecuaciones responden a la intención de proporcionar un promedio de 30 m² de áreas libres por habitante en todo el polígono del Programa Parcial.

2. El Coeficiente de Utilización del Suelo, se incrementa sustantivamente en algunos usos e igualmente disminuye para otros; mientras que en el proyecto evaluado se mantiene en casi para todos los usos. Lo anterior ha implicado alcanzar un promedio de 1.4 de este índice.
3. En cuanto a los niveles, tanto el proyecto evaluado como las modificaciones plantean un máximo de 20. Lo anterior, se justifica en virtud de que la totalidad del área sujeta al Programa Parcial, *"promueve esquemas de crecimiento vertical ... -que permiten- ... el uso racional e intensivo del suelo, haciendo más eficiente la infraestructura y -reduciendo- las*

G. #





presiones sobre el medio ambiente al disminuir el porcentaje de ocupación del suelo⁷⁴.

En correspondencia con este planteamiento, la distribución de los usos que permiten edificaciones entre 16 y 20 niveles disminuyen ligeramente de 17.6% a 17.2%; se incrementan ligeramente las superficies que permiten edificaciones entre 6 y 15 niveles; y disminuyen las superficies que permiten edificaciones hasta de 5 niveles, como se observa en la Tabla 4.

TABLA 4. DISTRIBUCION DE LAS SUPERFICIE POR NIVELES PERMITIDOS DE LAS EDIFICACIONES

Niveles	Superficie del Proyecto Autorizado (Ha)	%	Superficie del Proyecto Adecuado al Programa Parcial (Ha)	%
16 - 20	9.15	17.6%	8.03	17.2%
11 - 15	8.71	16.7%	8.33	17.8%
6 - 10	14.62	28.1%	15.23	32.5%
Hasta 5	19.65	37.7%	15.21	32.5%
Totales	52.13	100.0%	46.80	100.0%

No obstante, la altura promedio de las edificaciones en el proyecto autorizado era de 9 niveles; mientras que como resultado de las modificaciones, los niveles de las edificaciones son más variados y en promedio disminuyen a 8.

- En cuanto a las densidades, los usos propuestos en el proyecto evaluado, difieren en casi todos los casos en el valor y en la unidad respecto a lo establecido en el Programa Parcial de Malecón Cancún, debido básicamente a que se está promoviendo un proyecto urbano. Sin embargo, las diferencias en el conjunto se reducen a los siguientes cambios:

⁴ Plan Parcial. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, 7 de septiembre del 2006, página 20.

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signature and the number 7 on the right margin.



El proyecto evaluado, permite el desarrollo de 755 viviendas y 2,549 cuartos que en total suman 3,303 unidades de alojamiento.

Con las adecuaciones del proyecto al Programa Parcial, las densidades se establecen en la misma unidad, resultando 2,641 viviendas; cifra superior al número de viviendas autorizadas, pero menor al total de unidades de alojamiento previstas.

Capacidad que quedó establecida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún, el cual observó los señalamientos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Benito Juárez, en donde el proyecto se ubica en la UGA 6 denominada "Zona Urbana de la ciudad de Cancún", con una política de aprovechamiento urbano, como se observa en la Figura 1.



Figura 1. Ubicación del predio para el Proyecto Malecón Cancún y la UGA 6

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
8

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007**



Cabe aclarar que el desarrollo de la totalidad del polígono del Programa Parcial, únicamente prevé 7,897 viviendas en las 282.10 Ha que tiene de superficie, de las cuales la propuesta de adecuaciones del Proyecto Malecón Cancún, contribuye con el 33.3%.

Con base en lo anterior, se puede concluir que los cambios planteados no incrementan los niveles de impacto evaluados en virtud de que:

- El desplante para las edificaciones disminuye sensiblemente, lo que permitirá tener mayor cantidad de espacios abiertos.
- No se aumentan las alturas máximas autorizadas.
- El número de viviendas resultantes (2,641), es acorde con las densidades establecidas en el Programa Parcial para esta zona y contribuye con el 33.4% de la totalidad del polígono sujeto a este Programa.
- En la definición de los parámetros urbanos, se tomaron en cuenta los señalamientos establecidos en la UGA 06 del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Benito Juárez.
- En este contexto, la modificación a las densidades de cada usos de suelo y por ende, de los parámetros urbanos que regulen estos usos, son de competencia municipal; conviene señalar que en apego a lo dispuesto en el Artículo 115 Constitucional, es competencia de los Municipios el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y/o demás modalidades de instrumentación para aspectos urbanos que se circunscriban en su territorio. No obstante, para el desarrollo de proyectos específicos en los lotes comercializados por FONATUR; este Fondo revisa la correspondencia de los mismos con los lineamientos urbanos establecidos, para su aprobación.

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007**



- Se han previsto los recursos para la dotación de agua potable, energía eléctrica, así como el manejo de los desechos líquidos y sólidos. Por lo que tampoco se incrementará el nivel de impacto que se derivará de la operación de este proyecto.

Respecto a la superficie autorizada para la remoción de vegetación en la resolución⁵S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, se debe señalar que el proyecto cuenta con la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgada mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0196/06 de fecha 7 de febrero de 2006 (Anexo 3), que establece en su Término I:

- I. *Se autoriza a la Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de FONATUR, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 58.760702 hectáreas para el desarrollo del proyecto Malecón Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*

Por lo que la totalidad del polígono se encuentra autorizado para la remoción de vegetación, habiendo evidenciado que el proyecto se ajusta a las disposiciones jurídicas que le aplican en materia ambiental, en particular, la NOM-022-SEMARNAT-2003.

Sin embargo, no se pretende el desarrollo de la totalidad de lo autorizado, ya que las adecuaciones presentadas implican un menor desplante de las edificaciones que propiciará tener mayor cantidad de espacios libres.

En virtud de que esta adecuación se ajusta a lo autorizado en materia de cambio de uso de suelos en terrenos forestales, no representa un incremento en la superficie autorizada. En todo caso, la superficie evaluada por esa DGIRA representaba la propuesta preliminar del proyecto y las superficies se han definido con mayor detalle en el transcurso de los meses que precedieron a la emisión del resolutivo de impacto ambiental, lapso en el que se publicaron el Programa de

⁵ La suma de las modificaciones al proyecto Malecón Cancún por las vialidades (17.61 ha) y la superficie de desplante permitida para las edificaciones (19.69 Ha a partir del COS), es de 37.30 Ha.



Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (21/julio/2005), el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún (7/noviembre/2006) y se obtuvo la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales (7/febrero/2006).

ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS TERRITORIALES (derogado y vigente)

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico de la región denominada Sistema Lagunar Nichupté, Cancún, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 30 de Noviembre de 1994 y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Junio de 1996, instrumento normativo ambiental vigente al momento del ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, el predio del proyecto tenía asignada una política de Aprovechamiento para Desarrollo Urbano y Turístico de Densidad Baja (Unidad Territorial de Gestión Ambiental T-20), con una vocación de uso de suelo apta para desarrollo urbano y turístico de densidad baja (hasta 150 Hab/Ha), debiendo ajustarse a los siguientes criterios de ordenamiento ecológico que se consideraron los más relevantes: C2, D5, D10, D22 y D23 (Considerando 6 de la resolución S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05):

#

G.

X



Criterio	Argumentos que sustentaron la resolución	Ajuste de las modificaciones
<p>C2 Las zonas urbanas y turísticas deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y el agua tratada podrá ser empleada en el riego de áreas verdes. Aquellas zonas que no tengan acceso al suministro de servicios de agua y drenaje, deberán ser consideradas como prioritarias en la dotación de tales servicios y, en tanto esto es posible, deberán disponer de sus residuos de conformidad con las normas vigentes.</p>	<p>El criterio ecológico en cita se refiere a las porciones urbanas y/o turísticas de Cancún a ser desarrolladas, siendo necesaria su dotación de servicios urbanos municipales y federales, se debe considerar que en el presente proyecto, dichos servicios correrán a cargo de la propia autoridad federal, es decir del promovente, el cual ha dado por mas de 30 años tales servicios a las Primera y Segunda Etapas de la Zona Turística de Cancún, que en el presente caso, el predio de pretendida ubicación está inmerso en la reserva urbana de FONATUR, entre la zona de transición o intermedia de la urbana y la turística.</p> <p>Lo anterior, da como resultado que el área cuenta con los recursos e infraestructura necesaria para la dotación de dichos servicios.</p>	<p>Las modificaciones planteadas, cumplen con el criterio, ya que se ajustan a la motivación que sustentó la resolución. Es decir, el promovente cuenta con la capacidad de dotar al proyecto de los servicios requeridos.</p>

G.
#



Criterio	Argumentos que sustentaron la resolución	Ajuste de las modificaciones
<p>D5 Cuando en los sitios con política de aprovechamiento, se causen afectaciones en los recursos naturales, se deberán realizar acciones de restauración.</p>	<p>Esta DGIRA, partiendo de los objetivos que persigue el criterio ecológico D5, respecto de llevar a cabo la restauración del sitio, cuando se lleven afectaciones a los recursos naturales presentes en el mismo, las obras y actividades tendientes al desarrollo del proyecto, en cada una de sus etapas y el correspondiente aprovechamiento gradual del predio, el cual será casi en la totalidad del mismo, atendiendo las características ecológicas del predio y su área de influencia, concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con base en el diagnóstico del estado actual del predio plasmado por el promoviente en la MIA-P, aquel denota un grado medio-alto de alteración, toda vez que en predio fueron desarrolladas actividades de cragado (cuerpos de agua interiores y dársena), así como por la colocación de estructuras bordeantes hacia la Laguna Nichupté, lo cual ha generado la adaptación y sucesión de las especies vegetales y animales que originalmente habitaban la zona, perdiendo sus características prístinas y propiciando la colonización de otro tipo de especies. <p>Por lo anterior, esta DGIRA determina que las acciones de rescate que propone el promoviente, dadas las condiciones del sitio, cumplen con los objetivos del criterio ambiental en cita, al preservar al máximo sus condiciones ambientales originales.</p>	<p>Las modificaciones propuestas se encuadran en el cumplimiento de este criterio, toda vez, que el promovente está sujeto a la obligación de llevar a cabo las acciones de rescate propuestas, las cuales han sido ejecutadas con oportunidad con el apoyo de Técnicos de la Universidad Autónoma de Yucatán. (Anexo 4).</p>
<p>D10 Todos los proyectos de desarrollo deberán considerar los procesos del área, cubriendo los aspectos de protección de los recursos naturales durante la selección y preparación del sitio, etapa de construcción, etapa operativa y abandono, así como en las actividades de</p>	<p>Tomando en consideración que el predio donde se desarrollará el proyecto, se encuentra inserto en un ambiente netamente urbanizado, como lo es la zona transicional entre los asentamientos de la ciudad de Cancún y la zona residencial-hotelería, que además de contar con toda la infraestructura urbana que requiere para su construcción, operación y mantenimiento, se encuentra rodeado de otros desarrollos inmobiliarios residenciales, los cuales han fragmentado los procesos naturales del ecosistema, el promoviente aplicará diversas medidas durante las diferentes etapas del proyecto, con el fin de no potencializar los impactos ambientales que pudiesen suscitarse por su desarrollo, motivo por el cual, esta DGIRA determina que el objetivo del criterio ecológico en comento es cumplido por el promoviente.</p>	<p>Las modificaciones se ajustan al criterio, ya que se aplicarán las medidas propuestas en la MIA-P.</p>

Criterio	Argumentos que sustentaron la resolución	Ajuste de las modificaciones
mantenimiento de infraestructura.		
<p>D22 Se deberá conservar la máxima porción de las características naturales, sin afectar ecosistemas excepcionales contiguos, tales como el Sistema Lagunar Nichupté, Laguna Morales, manglares y arrecifes entre otros, así como las poblaciones de flora y fauna especialmente las endémicas y en peligro de extinción.</p>	<p>Esta DGIRA, atendiendo la vinculación hecha por el promovente del criterio ecológico en cita, así como de la información contenida en los diferentes capítulos de la MIA-P, determina que el aprovechamiento que se le dará al predio para desarrollar el proyecto cumple con los objetivos perseguidos por el criterio ecológico en cita, ya que de origen, el predio no presenta características naturales relevantes o excepcionales, como lo fuera alguno de los establecidos por el propio criterio ecológico que, por aplicación directa, fuera el de considerar al predio un manglar <i>per se</i>, toda vez que de la información del sistema ambiental donde se ubicará, el promovente concluyó que el mismo, no presenta los elementos necesarios para ser catalogado como un manglar, como aquella comunidad o ecosistema vegetal arbóreo-arbustivo localizado en áreas adyacentes a litorales, colonizador de la frontera entre el medio acuático y terrestre, con servicios ambientales propios, siendo su principal función el ser un filtro biológico que evita el paso de material suspendido (sedimentos y sales minerales principalmente) a otros ecosistemas.</p>	<p>Las modificaciones se ajustan al cumplimiento de este criterio, ya que como se explicó, las mismas se realizan dentro del área previamente autorizada, por lo que no se incrementa los impactos a las características naturales de los ecosistemas contiguos. En todo caso, se aplicarán las medidas propuestas para prevenir y mitigar los posibles impactos.</p>
<p>D23 Las unidades de Gestión Ambiental con vocación para desarrollo urbano y turístico que queden sujetas a planes parciales, deberán establecer plena congruencia entre las políticas, vocaciones y densidades</p>	<p>En apego a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los Municipios el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y/o demás modalidades de instrumentación para aspectos urbanos que se circunscriban en su territorio, que en el presente caso, es el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. Por tal motivo, esta DGIRA se pronuncia en la presente resolución a los aspectos ambientales del proyecto, determinando que el promovente vinculó su proyecto con lo establecido en el criterio ecológico en cita.</p>	<p>Durante el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental, de este proyecto, se encontraba en proceso de análisis y dictaminación el Programa Parcial de Desarrollo Urbano.</p>



Criterio	Argumentos que sustentaron la resolución	Ajuste de las modificaciones
establecidas en el Ordenamiento Ecológico y las disposiciones que se señalen en dichos planes.		

Por los razonamientos anteriormente expuestos, las modificaciones solicitadas se ajustan a las disposiciones del Ordenamiento Ecológico de la región denominada Sistema Lagunar Nichupté.

Por otra parte, debido a que el 21 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual derogó al ordenamiento ecológico anteriormente citado. Con el objeto de evidenciar que las modificaciones presentadas se ajustan a este nuevo ordenamiento, se presenta el siguiente análisis:

El proyecto se ubica en la UGA No. 6, denominada "Zona Urbana de la ciudad de Cancún", con una política de aprovechamiento urbano, con un uso de suelo predominante urbano, uso compatible comercial y de equipamiento, una densidad máxima permitida bruta promedio de hasta 80 hab/Ha y un porcentaje máximo de desmonte de acuerdo a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano.

CRITERIO	ANÁLISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
AH5. Se permiten los fraccionamientos turísticos hoteleros. Los lotes deberán tener como mínimo 25 metros de frente y 1,000 metros cuadrados de superficie, en los términos y condicionantes establecidos en la Ley de Fraccionamientos del Estado de	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano, sin desarrollo hotelero.



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
Quintana Roo.	
AH6. Se permiten los fraccionamientos turísticos de tipo mixto hotelero habitacional en los términos y condicionantes establecidos en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano, sin desarrollo hotelero.
AH7. En los programas de desarrollo urbano de centros de población, así como en los programas parciales de desarrollo urbano, se deberá cumplir con el indicador internacional recomendado de 12 metros cuadrados de áreas verdes por habitante.	No aplica, directamente al promovente. Es una instrucción para la autoridad responsable de emitir los instrumentos de regulación urbana mencionados. Sin, embargo, el esquema de crecimiento vertical propuesto para la zona del Programa Parcial, permitirá alcanzar un índice de 30 m ² de área libre por habitante, indicador superior a los estándares internacionales establecidos por la UNESCO.
AH12. Las reservas territoriales para crecimiento urbano deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto no se incorporen al desarrollo a través de un programa parcial de desarrollo urbano, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.	Se cumple. Ya existe el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún que se publicó el 7 de septiembre del 2006 y el proyecto está autorizado para la remoción de vegetación de acuerdo con el marco legal ambiental vigente.
AH13. El aprovechamiento de los predios comprendidos en las unidades de gestión ambiental con uso urbano, estará regulado por la zonificación del uso y destino del suelo, los parámetros urbanos y las densidades de población establecidas en los programas de desarrollo urbano, así como a los	Se cumple. Ya existe el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún que se publicó el 7 de septiembre del 2006, y el proyecto con modificaciones se ajusta a dicho Programa.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
<p>criterios de regulación ecológica aplicables del presente instrumento. Cualquier modificación a los parámetros urbanos referidos deberá apegarse a las disposiciones jurídicas correspondientes.</p>	
<p>AH16. Los Programas de Desarrollo Urbano no deben permitir el establecimiento de industrias o talleres de servicios, ni actividades de comercio o de servicios de cualquier tipo, en las zonas con uso del suelo habitacional.</p>	<p>No aplica, es competencia de la autoridad municipal su cumplimiento.</p>
<p>AH17. Los talleres de servicios dentro de las zonas urbanas o turísticas dentro de los centros de población deberán contar con zonas de amortiguamiento delimitadas por barreras naturales o artificiales, que disminuyan los efectos de ruido y contaminación ambiental, incluida la visual.</p>	<p>No aplica, es competencia de la autoridad municipal su cumplimiento.</p>
<p>AH18. Sólo se permiten los asentamientos humanos y/o los desarrollos turísticos cuando el proyecto incluya la construcción, por parte del promovente, y la operación por parte del usuario final, de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias y suficientes para:</p> <p>a) Extracción, potabilización y distribución de agua potable a los lotes</p>	<p>Se cumple, tal y como se manifestó en la MIA-P, información adicional y como quedó establecido en la resolución S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, el promovente cumplirá con los requerimientos de este criterio, ya que actualmente ha dotado de estos servicios a la zona y cuenta con la capacidad técnica, legal y económica. En este sentido, las modificaciones no afectan absolutamente, las obligaciones adquiridas en este sentido por parte de FONATUR.</p>

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

[Handwritten signature and initials in the bottom right corner]



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
<p>individuales, con la autorización de la Comisión Nacional del Agua y/o de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p>b) Colecta, manejo y disposición temporal de residuos sólidos con la autorización del H. Ayuntamiento Benito Juárez.</p> <p>c) Colecta, tratamiento y disposición de aguas residuales con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.</p>	
<p>AH19. En los proyectos habitacionales deberá considerarse un ancho de banqueta mínimo, que por lo menos incluya 60 centímetros de jardinera y un metro de ancho para el paso del peatón.</p>	<p>El presente señalamiento, se transmitirá a los adquirentes de proyectos habitacionales.</p>
<p>AH20. En los proyectos comerciales los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos y deberán colocarse por lo menos un árbol por cada dos cajones de estacionamiento.</p>	<p>El presente señalamiento, se transmitirá a los adquirentes de proyectos habitacionales.</p>
<p>AH21. Los proyectos que incluyan la conformación de camellones deberán mantener la vegetación arbórea en estos espacios y en caso de que esté desprovista de vegetación arbórea se deberá arborizar siguiendo las recomendaciones del anexo <i>Programa de Arborización y Jardinado</i>.</p>	<p>Se cumplirá, las modificaciones propuestas se ajustarán a este criterio.</p>
<p>AH22. En las zonas urbanas,</p>	<p>Previo al inicio de los trabajos de urbanización,</p>

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
<p>independientemente del proyecto de que se trate, se deberá garantizar en todo momento la permanencia de palmas a partir de 1 metro de altura, así como los árboles nativos mayores a 3 metros de altura y/o 25 centímetros de diámetro del tronco a 1.30 metros de altura que no interfieran con el desplante de las obras por ubicarse en zona proyectadas como áreas verdes, estacionamientos, patios, banquetas o camellones. Previo al inicio de las actividades de desmonte se deberán marcar los troncos a fin que puedan ser identificados y se protegerán sus raíces para evitar que sean afectadas por la maquinaria durante los trabajos.</p>	<p>técnicos de la Universidad Autónoma de Yucatán, llevaron a cabo un rescate de individuos de la flora en estatus de conservación (Anexo 4).</p> <p>Estos ejemplares se utilizarán en la jardinería del desarrollo.</p>
<p>CO1. Dentro de la temporalidad autorizada para la edificación del proyecto se permitirá la instalación y operación de plantas de premezclados, dosificadoras, bloqueras o similares que se establezcan con la finalidad de abastecer específicamente el proyecto en construcción.</p>	<p>Se cumplirá, las modificaciones propuestas se ajustarán a este criterio.</p>
<p>CO5. Las vías que se pretendan construir para acceder a la playa, deberán consistir en andadores elevados de madera perpendiculares a la línea de costa.</p>	<p>No aplica, el proyecto no se ubica en zona de playas.</p>
<p>CO6. En terrenos inundables la estructura de las vialidades debe construirse con materiales permeables</p>	<p>Se cumple. El proceso de construcción de las vialidades, implica la eliminación la capa más superficial que tiene características de alta</p>



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
que permitan el drenaje y flujos naturales del agua.	<p>compresibilidad, lo cual puede ocasionar la falla de la estructura, por lo que se sustituye por un pedraplén en la parte más baja, constituido por material rocoso para permitir el flujo de agua a través de los intersticios. Posteriormente se coloca un geotextil, para permitir la distribución uniforme de las cargas y evitar que el agua del subsuelo pueda pasar libremente hacia la capa superior. Las capas subsecuentes se denominan terraplén y capa subrasante que en promedio tienen un espesor de 30 cm cada una y están constituidas por materiales más finos, sobre las cuales se desplantará la capa asfáltica.</p> <p>Cabe señalar que las vialidades propuestas, así como las modificaciones no cruzarán ningún humedal y por la naturaleza kárstica de la zona, los flujos de agua ocurren a través de las capas de roca caliza que se localiza a una profundidad variable entre 3 y 10 m. Y no se tendrá ningún vínculo con estos flujos.</p>
CO7. Durante la etapa de construcción de un muelle, así como en obras de canalización y dragado, debe colocarse malla geotextil u otra tecnología para contener la suspensión y dispersión de sedimentos y contaminantes.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera estas obras.
CO9. No se permite la disposición de ningún desecho de construcción o de demolición, excepto como relleno para construcciones.	Se cumplirá.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
CO10. Se permitirá la construcción de estructuras rústicas como andadores, escaleras para acceso a cuerpos de agua, puentes elevados, terrazas y otras estructuras de madera cuando:	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de obras.
CO13. Los muelles sólo podrán construirse en aquellas áreas en las que exista en forma natural la profundidad requerida por las embarcaciones que se pretende albergar.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de obras.
CO15. En la construcción de los caminos, así como en los existentes, se deben incluir obras y/o mecanismos para garantizar el paso de fauna silvestre a través de los mismos, tales como señalamientos, reductores de velocidad, túneles, puentes u otros que cumplan con dicho fin.	<p>El proyecto con las modificaciones presentadas, se ubica en la zona urbana de Cancún, y previo al inicio de las obras, se encontraba altamente modificado, debido principalmente a los trabajos de construcción realizados a principios de los años noventas; no habiéndose identificado individuos de la fauna susceptibles de rescatar.</p> <p>Sin embargo, para el caso de reptiles con capacidad de adaptación a ambientes urbanos, como iguanas, se establecerán reductores de velocidad y se analizará en su caso si se presente un área de paso de estos individuos para implementar las medidas conducentes de acuerdo al presente criterio.</p>
EQ5. No se permite la ubicación de rellenos sanitarios ni de tiraderos a cielo abierto.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de obras.
EQ6. No se permite la infraestructura ni las obras de equipamiento para el	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials on the right margin]



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
manejo y disposición final de residuos.	obras.
EQ7. En el establecimiento de las fosas sépticas autorizadas deberá favorecerse su ubicación en la parte frontal del predio para facilitar el desazolve de la misma y su conexión a la red municipal de drenaje sanitario, o bien dejar lista la preparación para dicha conexión.	No aplica. El proyecto no considera este tipo de obras para el manejo de aguas residuales.
EQ9. En desarrollos habitacionales de densidad media y baja, la instalación de infraestructura de conducción de energía eléctrica de baja tensión, así como la de comunicación debe ser subterránea, con la finalidad de evitar la contaminación visual, definida en el Artículo 4, fracción IX de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.	Se cumple, la infraestructura del proyecto es subterránea.
EQ10. Los accesos a través del humedal únicamente podrán abrirse cuando: a) Exista una distancia mínima de 2 Kilómetros al más cercano, b) Dicha obra se realice en menos del 5 % de la superficie ocupada por manglar.	No aplica. Porque el desarrollo del proyecto no involucra la construcción de acceso a través del humedal que se encuentra fuera de los límites de esta zona de aprovechamiento urbano. Lo anterior, se sustenta en la aceptación por parte de la DGIRA (página 16 del resolutivo en materia de impacto ambiental), que el predio para el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> - Se encuentra inserto en un ambiente netamente urbanizado. - Cuenta con toda la infraestructura que requiere para su construcción operación

Handwritten signatures and initials:
 G.
 [Signature]
 H

Handwritten signature:
 [Signature]



CRITERIO	ANÁLISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
	y mantenimiento. - Se encuentra rodeado de otros desarrollos inmobiliarios residenciales que han fragmentado los procesos naturales del ecosistema.
EQ 17. No se permite el almacenamiento de hidrocarburos para su expendio comercial,	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de obras.
EQ18. Se permite la infraestructura no comercial para el depósito, conducción y manejo de hidrocarburos, autorizada por las instancias competentes.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de obras.
FF1. En desarrollos habitacionales, turísticos, industriales, comerciales, agropecuarios, no se permite la comercialización de la madera, leña, turba o tierra vegetal producto de la superficie autorizada de desmonte. Sin embargo, se permite su utilización en las áreas verdes proyectadas o en obras públicas en coordinación con la autoridad municipal.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.
FF2. Los proyectos que se pretendan establecer en predios cuya vegetación original sea el manglar, deberán incluir en las áreas de jardinería, reforestación y/o arborización ejemplares de especies de mangle, cuya presencia deberá ser, al menos, del 50 % de la totalidad de los ejemplares utilizados.	No aplica. Tal y como se muestra en la Tabla 2 del presente escrito, se informó desde la MIA-P que el predio del proyecto solo presenta una pequeña superficie de manglar original (5.8%), y el restante que se encuentra, deriva de un manglar inducido por las obras de relleno y canalización que se realizaron a principios de los años noventa.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
	Sin embargo se considerará este criterio en las actividades de jardinería.
<p>FF4. Los promoventes de desarrollos o actividades que se realicen en área de humedales o próximas a éstos, deberán coordinarse con la autoridad para la conservación de las especies asociadas, particularmente las de los cangrejos <i>Cardisoma guanumi</i> y <i>Geocarcinus lateralis</i> y las de cocodrilos <i>Crocodylus moreletii</i> y <i>Crocodylus acutus</i>.</p>	<p>Se cumplirá, hecho que se evidenciará a través de cumplimiento de la condicionante No. 2 del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, relativa a la puesta en práctica del Programa de Rescate de Vegetación y traslado de fauna.</p> <p>Cabe señalar, que para los trabajos de urbanización se contó con la participación de técnicos de la Universidad Autónoma de Yucatán (Anexo 4).</p>
<p>FF5. Del mes de mayo al mes de septiembre, los propietarios de predios colindantes con playas arenosas y los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre en playas arenosas, a fin de proteger las poblaciones de tortugas marinas deberán:</p> <p>.....</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.</p>
<p>FF9. Las actividades cinegéticas y los criaderos de fauna silvestre sólo se permiten bajo el esquema de Unidad de Manejo Ambiental.</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.</p>
<p>FF10. El uso de especies de flora ornamental exótica autorizada, queda restringido a las áreas verdes.</p>	<p>Se cumplirá durante la fase de construcción.</p>
<p>ME2. En las obras que se proyecten en la franja costera:</p> <p>.....</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no se ubica en la franja costera a la que se refieren las regulaciones establecidas en el criterio.</p>

[Handwritten signatures and initials]



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
<p>ME7. La extracción de recursos minerales y la remoción de arena de las playas, así como el uso o aprovechamiento de lajas de la zona rocosa, únicamente podrá realizarse con motivo de obras de restauración de playas y previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.</p>
<p>ME8. La autorización ambiental para la construcción e instalación de marinas y/o de muelles debe sustentarse en los estudios batimétricos, topográficos, de mecánica de suelos, geohidrológicos, u otros que a criterio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sean necesarios para garantizar el mantenimiento de los procesos de transporte de litoral y la calidad del agua.</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.</p>
<p>ME9. El aprovechamiento de cenotes, rejolladas o petenes deberá sujetarse a las siguientes condiciones:</p> <p>a) Requiere autorización a través de la evaluación de la manifestación impacto ambiental tal como lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de determinar si el proyecto incluye medidas que garanticen su preservación,</p> <p>b) Únicamente se permite la</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.</p>

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
<p>colocación de accesos al espejo de agua de tipo rústico y sostenidos por pilotes de madera,</p> <p>c) No se permite la instalación de estructuras flotantes, fijas o móviles, dentro de ellos, con la finalidad de evitar la contaminación visual y ambiental del cenote,</p> <p>d) No se permite la construcción de tipo permanente en sus bordes, así como el desmonte, despalme o modificaciones a la topografía en una franja de 40 metros de ancho a partir de sus bordes, salvo en caso de actividades de restauración ambiental autorizadas o para la apertura del sendero de acceso a los mismos.</p>	
<p>ME10. En las actividades de mantenimiento de áreas verdes e infraestructura se favorecerá como primera alternativa el control biológico de plagas y el uso de insumos orgánicos.</p>	<p>Se atenderá este señalamiento.</p>
<p>ME11. El promovente deberá elaborar e instrumentar un programa con el objetivo de proteger y preservar el área de manglar que no haya sido autorizada para aprovechamiento. Dicho programa deberá ser incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente para su valoración y en su caso aprobación de la autoridad competente.</p>	<p>No aplica. El proyecto se encuentra autorizado en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, de manera previa a la entrada en vigor del decreto del POEL, de forma tal que el momento procesal especificado en el criterio ya fue superado, por lo que no se considera procedente presentar el programa solicitado en el criterio. Sin embargo, el proyecto se encuentra sujeto a diversas condicionantes y medidas que garantizan la no</p>



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
	<p>afectación la humedal colindante de Laguna de Nichupté</p> <p>Las modificaciones propuestas no implican un aumento de la superficie permitida originalmente, razón por la cual se ajusta a los derechos que había sido adquirido previamente a la promulgación del POEL.</p>
<p>ME12. En las zonas urbanas y suburbanas, los cenotes, rejolladas o petenes que se encuentren dentro del predio deberán ser preservados pudiendo ser integrados a las áreas verdes del proyecto considerando las medidas de seguridad que indique la Dirección de Protección Civil Municipal.</p>	<p>No aplica, no existen estas formaciones naturales en el predio.</p>
<p>ME13. En las zonas inundables, las vías de acceso terrestre vehicular deberán permitir los flujos y reflujos de agua superficial y subterránea de los ecosistemas. El cálculo del diámetro para los pasos de agua debe tomar en cuenta el volumen máximo que circula durante eventos extraordinarios de precipitación.</p>	<p>Se cumple. El proceso de construcción de las vialidades, implica la eliminación la capa más superficial que tiene características de alta compresibilidad, lo cual puede ocasionar la falla de la estructura, por lo que se sustituye por un pedraplén en la parte más baja, constituido por material rocoso para permitir el flujo de agua a través de los intersticios. Posteriormente se coloca un geotextil, para permitir la distribución uniforme de las cargas y evitar que el agua del subsuelo pueda pasar libremente hacia la capa superior. Las capas subsecuentes se denominan terraplén y capa subrasante que en promedio tienen un espesor de 30 cm cada una y están constituidas por materiales más finos, sobre las cuales se desplantará la capa asfáltica.</p>

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
	Cabe señalar que las vialidades propuestas, así como las modificaciones no cruzarán ningún humedal y por la naturaleza kárstica de la zona, los flujos de agua ocurren a través de las capas de roca caliza que se localiza a una profundidad variable entre 3 y 10 m. Y no se tendrá ningún vínculo con estos flujos.
ME14. En tanto sean trasladados a su ubicación final, los materiales producto del dragado, obtenidos en la fase de preparación y construcción de cualquier obra, deberán ser dispuestos en áreas donde se evite que los sedimentos invadan los cuerpos de agua y áreas inundables.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.
ME15 Cuando en el aprovechamiento de áreas degradadas, sascaberas agotadas o en abandono, el proyecto a realizar no pueda construirse por motivo de su cercanía al manto freático (menos de 1 metros), se podrá autorizar el desmonte de nuevas áreas de vegetación, evitando la afectación de las zonas mejor conservadas, siempre y cuando se ejecuten acciones de restauración o mejoramiento ambiental de las áreas degradadas que no pueden aprovecharse.	No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano ya autorizado y las modificaciones solicitadas se circunscriben al área autorizada para cambio de suelo.
ME17. Las aguas residuales deberán cumplir con la normatividad aplicable para su reutilización o aprovechamiento fuera de la zona de generación.	Se cumplirá con este criterio en todas las fases del proyecto.



CRITERIO	ANALISIS DE APLICACION PARA LAS MODIFICACIONES Y/O PROYECTO
<p>ME18. Las zonas impactadas de los predios afectados por actividades extractivas de material pétreo, deberán ser rehabilitadas en su totalidad, aún cuando el desplante del proyecto no se realice en ellas. Dichas zonas deberán ser rehabilitadas a través de su reforestación y/o incorporación como área verde del proyecto, respetando en esto último el porcentaje de área natural, presente o inducida, que indica el presente instrumento para la unidad de gestión ambiental que corresponda a la ubicación del predio</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no se ubica en este tipo de zonas.</p>
<p>ME22. En las playas y zona de dunas del Municipio Benito Juárez:</p> <p>a) No se permiten las actividades que involucren el uso de fauna doméstica, ganado vacuno, porcino, ovino o de cualquier otra índole y tampoco las que involucren especies animales ...</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no se ubica en este tipo de zonas.</p>
<p>ME36. Para la operación de los campos de golf, de manera conjunta con la Dirección General de Ecología Municipal, se deberá abrir un registro o bitácora de información que permita dar seguimiento a la aplicación de agroquímicos y a los monitoreos de calidad de agua en cuerpos de agua.</p>	<p>No aplica. El proyecto es un desarrollo inmobiliario urbano y no considera este tipo de actividades.</p>

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Con base en todos los anteriores razonamientos, resulta evidente que las modificaciones propuestas no contravienen los criterios aplicables del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y que independientemente que el proyecto se ajustó en su momento a las disposiciones del Ordenamiento Ecológico del Sistema Lagunar Nichupté, las modificaciones propuestas cumplen con ambos instrumentos (el derogado y el vigente).

En este orden de ideas y con base en los elementos presentados, se debe considerar que la superficie que comprende el proyecto ya fue estudiada y analizada en su totalidad en la Manifestación de Impacto Ambiental e información adicional presentadas, por lo que la información del medio físico y biológico en el que se ubican las modificaciones solicitadas son las mismas que esa Dirección General evaluó originalmente. Asimismo, del mencionado análisis, se determinó que los efectos ambientales (impactos) que pudieran ocasionarse no son significativos y adicionalmente son factibles de prevenirse, mitigarse o compensarse, tal y como se sustenta en el oficio resolutivo emitido por la Dirección General de Impacto Ambiental (Considerandos 13 y 14 del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05).

IMPACTOS AMBIENTALES

En razón de lo anterior y de lo analizado en el presente documento (con base en lo declarado en la MIA e información adicional del proyecto), se considera que las modificaciones y adecuaciones a las superficies asignadas para los distintos usos de suelo, no provocan un desequilibrio ecológico o sobrepasa los límites establecidos en ninguna norma jurídica, y que a través de la implementación de todas aquellas medidas consideradas en la MIA y en la información adicional así como en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, es factible afirmar que no se generan nuevos impactos distintos a los originalmente evaluados y que se garantiza la continuidad de los ecosistemas presentes en el predio del proyecto, razón por la cual, esta solicitud se ajusta a los dispuesto en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del Impacto Ambiental.



En refuerzo de lo anterior, a continuación se re-analizan los impactos que ocurrirán por las modificaciones que se proponen llevar a cabo:

Impactos detectados en la MIA-P e información adicional. Información extraída del capítulo V de la MIA-P.	Impactos que se derivarán de las modificaciones propuestas
<p>Etapa de preparación del sitio.</p> <p>Dentro de esta etapa del proyecto, sobresalen por la magnitud de los efectos, las actividades desarrolladas como excavaciones, deshierbe y limpieza del sitio, así como el acarreo y retiro de producto de excavación, debido principalmente a que son las primeras actividades de interacción con el ambiente, mismas que contemplan el retiro total de la cubierta vegetal, con un efecto adverso e irreversible, altamente significativo y permanente en los asentamientos y compactación del suelo, con un valor de importancia de -21 y sin medida de mitigación.</p> <p>Otros valores de importancia altos fueron a la fauna y a la vegetación, de -27 y -25 respectivamente. Cabe mencionar, que estos impactos presentan medidas de mitigación.</p> <p>Los factores físicos que serán afectados son la calidad del aire, la concentración de polvo, el nivel de</p>	<p>Las actividades propuestas para esta etapa del proyecto son las mismas aún con las modificaciones, ya que se recorren, prolongan y amplían las secciones de algunas vialidades, con el fin de mejorar la circulación vehicular del proyecto.</p> <p>Es importante mencionar que en la punta norte del proyecto, existe un pequeño manchón de mangle que se integrará a una área verde, lo que permitirá su conservación.</p> <p>Por lo tanto, los efectos o impactos reportados en el Capítulo V de la MIA-P son los mismos y se mantienen en los umbrales⁶ evaluados (sobre todo de cambio de uso de suelo) y autorizados originalmente.</p> <p>Tal y como se señaló originalmente y quedo establecido en la resolución otorgada, se aplicarán las medidas de prevención y mitigación que fueron</p>

⁶ Umbral: Valor a partir del cual empiezan a ser perceptibles los efectos de un agente físico.

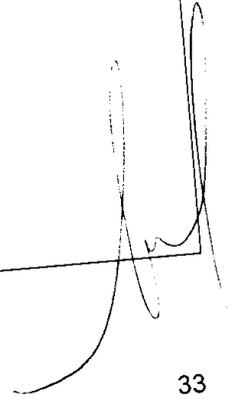


Impactos detectados en la MIA-P e información adicional. Información extraída del capítulo V de la MIA-P.	Impactos que se derivarán de las modificaciones propuestas
<p>ruido, la contaminación del suelo, siendo estos puntuales, de corto plazo y la mayoría con medida de mitigación, y ocasionados por el uso y movimiento de maquinaria y equipo, acarreos. Con un valor de importancia de -10 a -14.</p> <p>Así se registra un total de 26 interacciones registradas, 13 de tipo adverso: 10 con medidas de mitigación y 4 sin medida; así como 12 impactos benéficos (ver Tabla V.6 de la MIA-P).</p>	<p>aprobadas, y que garantizan la no relevancia de los impactos ambientales que el proyecto generará potencialmente, sobre todo hacia los componentes flora, fauna e hidrología.</p>
<p>Etapas de construcción</p> <p>Dentro de esta etapa del proyecto, es evidente el carácter permanente de las estructuras que se conciben. Sin embargo, es muy importante señalar que como se mencionó en el capítulo del medio biótico, la cobertura vegetal existente, ha sido modificada por acciones antropogénicas a lo largo de los años, ocasionando vegetación inducida. Es por esto que, los impactos recaerán en el desmonte y despalme del terreno y se verá nuevamente modificado.</p> <p>Por otra parte, realmente la construcción de viviendas y áreas</p>	<p>Las actividades propuestas se refieren a que se recorren, prolongan y amplían las secciones de algunas vialidades, por lo que las adecuaciones solicitadas no modifican lo analizado para esta etapa del proyecto, por lo que se mantienen los umbrales de evaluación bajo los cuales el proyecto fue autorizado.</p> <p>Es decir, que la construcción y operación de los proyectos específicos no es objeto de la presente solicitud de modificación, por lo que no se modifica la relevancia de los impactos identificados para esta etapa.</p>

Handwritten initials and signature



Impactos detectados en la MIA-P e información adicional. Información extraída del capítulo V de la MIA-P.	Impactos que se derivarán de las modificaciones propuestas
<p>comerciales, que son la parte más importante del proyecto, se realizará de manera esporádica y no predecible en el tiempo. Los impactos más importantes serán en los factores bióticos con valores de importancia de -40, siendo estos los mayores de todos los impactos ocasionados por el proyecto. Estos impactos presentan medidas de mitigación que los aminorarán.</p> <p>Todos estos impactos se suman a la etapa de preparación del sitio y adquieren un mayor valor de significancia en el entorno biótico, pero minimizados por las condiciones actuales.</p>	<p>Sin embargo, resulta relevante señalar que con las presentes modificaciones no se generarán impactos ambientales distintos a los evaluados y que para el caso de la modificación a los usos y densidades para adecuarlos a lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún; no se generan impactos ambientales al suelo por residuos, al agua por descargas o uso de fuentes de abastecimiento no autorizadas, ya los parámetros urbanos establecidos en dicho Programa, se encuentran dentro del rango de operación de la infraestructura urbana que se construirá.</p>
<p>Etapas de operación</p> <p>Con el fin de no perjudicar el impacto ambiental, se ha considerado que desde el punto de vista ambiental, los efectos de la operación son a largo plazo; pues como es bien conocido, la operación de estas instalaciones puede iniciar a su máxima capacidad hasta después de varios meses o incluso uno o dos años después de concluidas las obras de urbanización. Dependerán de</p>	



Impactos detectados en la MIA-P e información adicional. Información extraída del capítulo V de la MIA-P.	Impactos que se derivarán de las modificaciones propuestas
<p>la comercialización de los lotes e incluso de la prontitud que sobre ellos se construya.</p> <p>En cuanto a los impactos todos son benéficos sobre los factores socioeconómicos con valores de importancia de 12 a 40. Así se registra un total de 14 interacciones registradas de tipo benéfico (ver tabla V.6 de la MIA).</p>	

Por otra parte, no debe pasar inadvertido, que el día el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) que consiste en agregar el artículo 60 Ter, por una parte, y un párrafo al artículo 99, por la otra. Esta reforma entró en vigor el 2 de febrero del 2007.

El artículo 60 TER, literalmente establece lo siguiente:

***“Artículo 60 TER.-** Queda prohibida la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; 'del ecosistema y su zona' de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.*

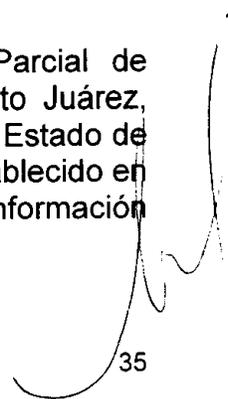
Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.”

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007**



En este sentido, tal y como ha sido planteado en el cuerpo del presente escrito, el proyecto:

1. Fue autorizado en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelos en terrenos forestales, para la remoción de la vegetación, incluida la de manglar, de forma previa a la entrada en vigor del mencionado artículo.
2. Las solicitudes de modificación se ubican dentro del predio autorizado, por lo que no se está solicitando ampliaciones a los derechos adquiridos previamente.
3. El predio donde se pretende ejecutar el proyecto, *"no presenta características naturales relevantes o excepcionales"*, además de que *"se encuentra inserto en una ambiente netamente urbanizado"*, cuenta con *"toda la infraestructura que requiere para su construcción operación y mantenimiento"* y *"se encuentra rodeado de otros desarrollos inmobiliarios residenciales, los cuales han fragmentado los procesos naturales del ecosistema"* (página 16 del resolutivo de impacto ambiental). Esto es, el proyecto se pretende realizar en un ambiente intervenido y modificado, garantizando con ello la integridad del sistema.
4. Además, tal como se describe en el capítulo 4, la zona del predio que se pretende utilizar no corresponde a zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; ni tampoco se ubica entre las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, y consecuentemente no se provocan cambios en las características y servicios ecológicos.
5. El proyecto se ajusta a las disposiciones del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 7 de septiembre de 2006 y en particular a lo establecido en la NOM-022, tal y como se discutió desde la MIA-P y la información adicional.





COMERCIALIZACION Y APROVECHAMIENTO DE PREDIOS ESPECIFICOS

En el área del Proyecto Malecón Cancún, específicamente en el Lote 1 de la Manzana 5, la empresa Vanguard Caribe Comercializadora, S.A. de C.V está promoviendo el Proyecto "Elementhal", con las siguientes características:

TABLA 5. COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS AL USO DEL SUELO PROPUESTO PARA LA ZONA

INDICADORES	USO DEL SUELO EN EL PROYECTO AUTORIZADO EN IMPACTO AMBIENTAL	USO DEL SUELO EN EL PROGRAMA PARCIAL DE MALECON CANCUN ⁽¹⁾	PROYECTO ELEMENTHAL
Uso del suelo:	C2A-2	C2A2	C2A2
Descripción:	Comercial de Centro Urbano	Comercial de Centro Urbano	Comercial de Centro Urbano
Lote:	5		1
Manzana:			5
Superficie:	38,543.31 m ²		14,160.86 m ²
C.O.S.	50%	40%	24%
C.U.S.	1.5	2.8	2.7
Densidad:	100 Ctos/Ha	75 Viv/Ha	72 Viv/Ha
Capacidad:	385 Cuartos	106 ⁽²⁾ Viviendas	102 ⁽²⁾ Viviendas
Altura (niveles)	20	20	20

- 1) Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Malecón Cancún. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, página 22.
- 2) Dato obtenido, aplicando la densidad a la superficie del predio para el Proyecto Elementhal.

Como se observa de la Tabla anterior, existe correspondencia de este proyecto con el uso y los niveles autorizados. En cuestión de desplante tanto el proyecto promovido por Vanguard como en el Programa Parcial para esta zona, se encuentran por debajo de lo autorizado por SEMARNAT, lo cual se apega al esquema de diseño propuesto en el que se promueve un crecimiento vertical para

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007**



permitir un uso intensivo del suelo que optimice el aprovechamiento de la infraestructura y disminuya la superficie de desplante de las edificaciones.

El Coeficiente de Utilización del Suelo es superior a lo autorizado por SEMARNAT, tanto en el Proyecto como lo establecido en el Programa Parcial; sin embargo este es correspondiente con el esquema de desarrollo de toda el área sujeta a dicho Programa (282.10 Ha), en el que se va a permitir un crecimiento vertical planificado a partir de la combinación de usos, que favorezca una menor superficie de desplante de las edificaciones y la existencia de amplios espacios libres.

Las densidades del proyecto autorizado por esa Dirección General como se analizó previamente, tuvieron cambios en unidades y valores respecto al Programa Parcial de Malecón Cancún, debido básicamente a que se está promoviendo un proyecto urbano. Estos cambios han implicado que de 3,303 unidades de alojamiento (755 viviendas y 2,549 cuartos), el Proyecto de Malecón Cancún pase a 2,641 viviendas, de las cuales la empresa Vanguard, contribuirá con el 3.9% de la vivienda prevista, con una capacidad ligeramente inferior (102 viviendas) a la que permite el Programa Parcial en ese sitio (106 viviendas).

CONCLUSIONES

- Las modificaciones propuestas al proyecto, se desarrollan dentro del polígono evaluado por la DGIRA como se aprecia en los planos del Anexo 1, por lo que las diferencias en las cifras manifestadas, corresponden con precisiones en levantamientos topográficos posteriores, que resultan congruentes con el proyecto actual.
- La solicitud de modificaciones a los parámetros urbanos como COS, CUS y Densidad, se ajusta a lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún que se publicó el 7 de septiembre del 2006.
- En la definición del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún, se tomaron en cuenta los señalamientos del Programa de



Ordenamiento Ecológico Local de Benito Juárez, publicados el 20 de julio del 2005, en donde se establece para dicha zona, una unidad de gestión ambiental de aprovechamiento urbano (UGA 6).

- El Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Benito Juárez, establece que los porcentajes de desmonte serán determinados por el Programa de Desarrollo Urbano, el cual se publicó el 7 de septiembre de 2006. Esta petición es factible toda vez que la competencia para determinar los parámetros urbanos es del Municipio.
- Al analizar el conjunto de usos y densidades en el área autorizada en el resolutivo de impacto ambiental; así como los cambios que se derivan de las adecuaciones del Programa Parcial en el área del Proyecto Malecón Cancún, la capacidad de ésta área pasa de 3,303 unidades de alojamiento a 2,641 viviendas. No obstante, no se espera alcanzar la saturación, en virtud de que se trata de un proyecto meramente urbano.
- El Programa Parcial, constituye el instrumento rector en materia urbana al que se sujetará el aprovechamiento de esta zona; por lo que FONATUR se apegará a los lineamientos establecidos, siendo requisito para la aceptación de proyectos en los lotes que comercializa.
- Que la modificación de densidad es factible ambientalmente, toda vez que se tiene garantizada la dotación de servicios urbanos lo que minimiza los mayores impactos ambientales que se ocasionan durante la operación de este tipo de proyectos, por lo que es ambientalmente factible.
- En correspondencia con lo establecido en el Programa Parcial, FONATUR no rebasará la capacidad de 7,897 viviendas, de las cuales el área de Malecón Cancún contribuirá con 2,641 viviendas y el Proyecto Elemental con 102 de éstas.

**Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/1286-2007**



- El proyecto promovido por la empresa Vanguard, ubicado en el Lote 1 de la manzana 5, corresponde con los parámetros establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún, además:
 - Propone para el desplante de las edificaciones, un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) cuyo valor se encuentra por debajo de lo establecido en el Programa Parcial y en el Resolutivo de Impacto Ambiental, lo cual se constituye en un aspecto favorable para el entorno natural y de beneficio social, al propiciar la existencia de mayores espacios libres.

Por las razones expuestas, consideramos que la presente petición se ajusta a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento en la materia que señala:

Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;

II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o

III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días.

Las propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada en términos ambientales, toda vez que las modificaciones propuestas al proyecto no puede causar desequilibrios ecológicos, ni rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas ambientales aplicables, y se ajusta a los supuestos y obligaciones establecidos en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, emitido por la Dirección General de Impacto Ambiental de la SEMARNAT05.



Por lo anterior, se solicita:

PRIMERO: Autorizar las modificaciones al proyecto Malecón Cancún, como parte de la Resolución en materia de impacto ambiental con número de oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05.

SEGUNDO: Modificar las cifras establecidas para el proyecto modificado, en cuanto a la lotificación (46.80 Ha), vialidades (17.61 Ha), espejo de agua adyacente (8.69 Ha) y polígono total (73.09 Ha).

TERCERO: Autorizar los usos del suelo propuestos en el área lotificada del proyecto, mismos que se encuentran acordes con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Malecón Cancún, o con parámetros inferiores como el caso del proyecto "Elementhal"; en el entendido que estos lineamientos constituirán el reglamento de construcción aplicable a los distintos desarrolladores.

CUARTO: Señalar lo conducente para poder concluir los trabajos del extremo sureste del Proyecto (8.69 Ha), bajo la consideración que es una área cuyos trabajos quedaron inconclusos y forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental 06 con una política de aprovechamiento, la cual incluye la totalidad del área de crecimiento urbano sujeta al Programa Parcial de Desarrollo Urbano que de manera genérica se ha denominado Malecón Cancún.

Sin otro en particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Subdirector**

Lic. Jesús Francisco Ávila Jiménez

C.c.p.- Lic. Mario de la Vega Grajales.- Director Adjunto de Desarrollo.
Lic. Manuel Conde Canto.- Director del Desarrollo Cancún (Documento)
Ing. Juan Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos de Infraestructura.
Arq. Alejandro Polo Lamadrid.- Gerente de Estrategia de Desarrollo.
Geog. Irma Alicia Rojas Bustamante.- Subgerencia de Medio Ambiente.

Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/278/2008**SECTUR****"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"****Ing. Eduardo Enrique González Hernández**
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales
PRESENTE*con anexo engargolado*

En alcance a los oficios SPED/JFAJ/508-2007 y SPED/1286-2007 del 11 de julio del 2007 y del 19 de diciembre del mismo año, respectivamente, me permito hacer las siguientes aclaraciones y precisiones:

El predio aprobado en materia de impacto ambiental el 28 de julio del 2005 a través del resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, donde fueron autorizadas 49.16 ha de cambio de uso de suelo, obras y actividades en un predio de 58.76 ha (ya que 9.66 ha del predio fueron reportadas sin vegetación), corresponde a la misma superficie de la modificación solicitada en los oficios de referencia, la cual es de 74.24; la diferencia se debió a un error de medición del predio. Para este efecto se anexa plano georeferenciado de Malecón Cancún, en donde se muestra el polígono autorizado y el modificado (Anexo 1).

La superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizada mediante resolutivo SGPA/DGGFS/712/0196/06 no se incrementa en ningún momento (58.76 ha), correspondiendo de igual manera al polígono autorizado en materia de impacto ambiental.

Por lo que respecta a las vialidades, en el punto 2 de la manifestación de impacto ambiental (Descripción del Proyecto) se hicieron los siguientes señalamientos (Anexo 2):

El desarrollo del proyecto será en 3 etapas:

- 1ª Urbanización: Construcción de vialidades e introducción de servicios*
- 2ª Lotificación: Comercialización de lotes según usos autorizados*
- 3ª Construcción: Construcción en cada uno de los lotes según densidades*

En el punto II.2.2. (Preparación del Sitio) se menciona que "en la primera etapa se afectarán solamente 4.72 ha que corresponden a la superficie destinada a la urbanización del predio"... "La segunda etapa de preparación del sitio se llevará a cabo cuando cada uno de los adquirientes realice las actividades propias de acondicionamiento de su predio".

Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/278/2008**SECTUR**

Posteriormente en el mismo documento, se presenta la tabla II.7: "Estimación de materiales requeridos para la construcción de vialidades y servicios asociados". Que menciona en el primer renglón:

<i>Obra y material</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Obra civil para vialidad</i>	<i>M2</i>	<i>196,644.36</i>

Como se puede apreciar en el cuadro, siempre se consideró una superficie mayor de vialidades; sin embargo, erróneamente se hizo referencia a 4.72 ha para la etapa de urbanización. Es por eso que en el oficio del 11 de julio del 2007, se le informó a la DGIRA de estas imprecisiones.

Por otra parte, con el objeto de no afectar la presencia de mangle y un pequeño cenote ubicado en el extremo norte del predio (cuerno norte), a pesar de que su aprovechamiento se encuentra autorizado en materia de impacto ambiental, FONATUR decidió reducir la vialidad 18.74 m, dejando una superficie de conservación de 2,915 m² (Anexo 3).

Es importante manifestar que en el extremo sur del terreno (cuerpo de agua adyacente), donde se encuentra la dársena, no se pretende efectuar ningún relleno. En caso de que Fonatur decida rellenar esta zona, elaborará una manifestación de impacto ambiental específica para ese proyecto, entendiéndose que no forma parte de la presente solicitud.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar a Usted Director General lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la modificación de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo a las presentes aclaraciones y precisiones para estar en posibilidad de continuar con el avance del proyecto, ya que estas no representan un impacto mayor al evaluado y autorizado el 28 de julio del 2005.

SEGUNDO: Modificar el término primero del resolutivo de impacto ambiental S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 en relación a la superficie del predio evaluado, la cual menciona: "La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite a favor del promovente, en referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades así como del impacto ambiental derivado de la remoción de 49.10 ha de vegetación hidrófila, de selva baja caducifolia y secundaria, así como las áreas del proyecto que a continuación se detallan, en un predio con una superficie de 58.76 ha...", para quedar: "...en un predio con una superficie de 74.24 ha".

Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
SPED/JFAJ/278/2008

**SECTUR**

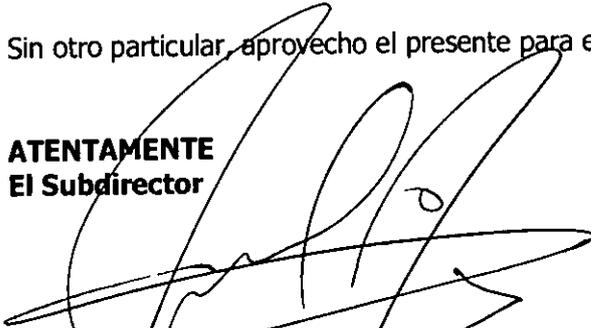
TERCERO: Modificar la superficie correspondiente a las vialidades, toda vez que estas realmente comprenden 17.61 ha, según se aclaró en el oficio de modificación SPED/JFAJ/508-2007 del 11 de julio del 2007.

CUARTO: Darse por enterado, que la dársena que se encuentra en el extremo sur del predio (cuerno sur), no será rellenada.

QUINTO: Señalar cuál será el procedimiento que tendrá que seguir FONATUR para que los propietarios de cada uno de los lotes que se encuentran en Malecón Cancún puedan iniciar la construcción de sus proyectos al amparo del resolutivo de impacto ambiental que posee el Fondo Nacional de Fomento al Turismo para este proyecto.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Subdirector

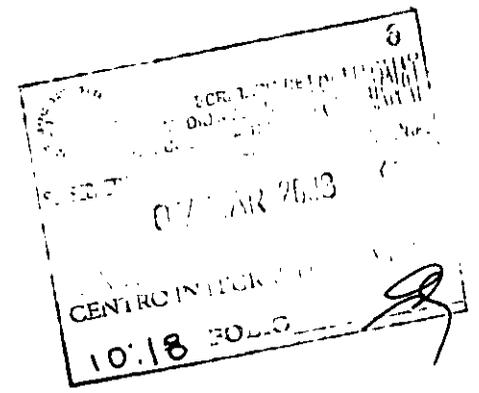


Lic. Jesús Francisco Ávila Jiménez

c.c.p. Lic. Mario de la Vega Grajales.- Director Adjunto de Desarrollo
Lic. Manuel Conde Canto.- Director CIP Cancún
Ing. Luis Ángel Díaz-Caneja Rodríguez.- Subdirector de Construcción y Operación Regional
Ing. Antonio Romero Meza.- Gerente de Proyectos de Infraestructura
Arq. Alejandro Polo Lamadrid.- Gerente de Estrategia de Desarrollo

GAIF/Modificación 5-03-08

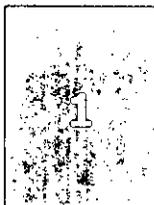
23 PR 2005 T0007 DGERA 000/0/8 001211



PROYECTO MALECON CANCUN SPED/JFAJ/278/2008

ANEXOS

001210



Plano
Georeferenciado



Capitulo II
Manifestación de Impacto Ambiental



Plano
Superficie de Conservación de 2,915 m2

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

II.1. Información General del Proyecto.

II.1.1. Naturaleza del proyecto.

Cancún como opción turística ofrece una variedad de atractivos recreativos y paisajísticos lo que ha originado que se desarrolle una actividad propulsora del mercado inmobiliario a gran escala y con un posicionamiento certero en su ámbito de acción, ya que en los últimos años la Organización Mundial de Turismo (OMT) se ha ocupado de examinar las determinantes e influencias que conforman la actividad turística, pronosticando un crecimiento por arriba del 4% en cada período de cinco años entre 2000 y 2020.

Uno de los elementos de análisis dentro del contexto turístico es el Mercado Inmobiliario y en Cancún existe actualmente una oferta interesante de lotes para desarrollos de vivienda Primario y Secundario; el desarrollo inmobiliario Malecón Cancún será operado por FONATUR como desarrollo primario (Urbanización y dotación de servicios), para posteriormente comercializar lotes urbanizados y servicios a promotores inmobiliarios que venderán estos lotes con infraestructura para uso habitacional, con densidad baja de acuerdo al Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Sistema Lagunar Nichupté, Cancún, Quintana Roo.

Cabe precisar que el presente estudio se realizó en función a lo establecido entre FONATUR y SEMARNAT, durante el seminario de

interrelación que se llevó a cabo los días 13 y 14 de Septiembre del 2004, en el que se acordó presentar el estudio a nivel anteproyecto, con la finalidad de que la autoridad tenga la oportunidad de hacer aportaciones al proyecto de obra.

El presente Anteproyecto "Malecón Cancún", representa una versión modificada del Proyecto denominado "Malecón Cancún" dictaminado el 05 de Agosto de 1992, con oficio D.O.O.DGNRE No. 411- 0372. Donde se autorizó infraestructura urbana para un desarrollo habitacional, turístico, comercial y actividades de dragado.

Actualmente se pretende llevar a cabo el desarrollo "Malecón Cancún" en 3 etapas. De las cuales las dos primeras serán evaluadas en el presente documento y la tercera etapa correspondiente a la construcción, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos ambientales que las autoridades soliciten o requieran en su momento a cada uno de los adquirentes de los lotes.

1º. Etapa Urbanización: Se llevará a cabo la construcción de vialidades y la introducción de servicios para la comercialización de los lotes.

2º. Etapa Lotificación: Se comercializarán los lotes de acuerdo a los usos autorizados.

3º. Etapa Construcción: Se llevará a cabo la construcción de acuerdo a las densidades autorizadas.

Dicho desarrollo implicará una inversión de alta rentabilidad dirigido al sector comercial-turístico con uso habitacional, para lograr una zona residencial diferenciada por la calidad del diseño obtenida mediante grandes superficies de áreas verdes; además se reforzaría la planeación de funcionalidad y acondicionamiento ambiental y la integración al contexto e imagen urbana del municipio de la Ciudad de Cancún y del Municipio Benito Juárez.

II.1.2. Selección del sitio.

La creciente demanda de crear segmentos diversificados con productos inmobiliarios innovadores, que ofrezcan usos residenciales, comerciales, corporativos y de servicios, hacen al Proyecto "Malecón Cancún" una buena alternativa ya que dicho desarrollo forma parte de una cartera de negocios de FONATUR denominado "Proyecto de Plan Maestro Malecón-Cancún", orientado a generar nuevas alternativas inmobiliarias de alta calidad y competitividad en una ciudad moderna. Otro factor que influye en la selección del sitio es la cercanía del predio a la Ciudad de Cancún, ya que existe infraestructura urbana que favorece el desarrollo inmobiliario, como son las vías de comunicación al predio Av. Bonampak y Av. Sayil, que al contar actualmente con ellas se reducen significativamente los impactos adicionales para la dotación de servicios. Dicha cercanía favorece además la generación de empleos y disponibilidad de mano de obra. Así como la revitalización urbana en la zona.

La construcción de la oferta inmobiliaria se constituye como un desarrollo integral, sustentable y financieramente viable, promoviendo además una arquitectura paisajística acorde a la calidad ambiental del sistema Lagunar Nichupté. Orientado a optimizar el uso de suelo, dado que dicho sitio ha sido objeto de evaluación ambiental para el desarrollo de proyectos turísticos (**Tabla II.1**)

Tabla II.1 Antecedente documental del predio

FONATUR, 1989	Manifestación de Impacto Ambiental (Modalidad General) "Proyecto San Buenaventura, Cancún, Quintana Roo.
INE, 1992	Dictamen, D.O.O.DGNRE.411-0372 del 05 de Agosto de 1992, sobre el Proyecto denominado "Malecón Cancún"

II.1.3. Ubicación física del proyecto y plano de localización.

El predio se localiza en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en la transición entre las zona turística y urbana de la Ciudad de Cancún, con acceso directo desde la Av. Bonampak y con frente a la Laguna Nichupté en las siguientes coordenadas extremas (21° 08' 10" y 21° 09' 10" Latitud Norte) y (86° 48' 40" y 86° 49' 24" Longitud Oeste (**Figura II.1**).

II.1.4. Inversión requerida.

Se prevé una inversión de \$ 114,148,398 Millones de Pesos.

II.1.5. Dimensiones del proyecto

La superficie total es de 58.76 ha (587,607.2 m²) donde se pretende dotar de servicios de electrificación, agua potable, sistema de alcantarillado, pavimentación, jardinería y banquetas, para la adecuada comercialización de 3,100 unidades que conforman la oferta inmobiliaria (Tabla II.2).

Tabla II.2 Usos del suelo del Anteproyecto "Malecón Cancún".

POLIGONO	SUPERFICIE	USOS
1	587,607.02 m ²	Uso actual Reserva Urbana (RU) Dividido en las siguientes clases: Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-2) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-3) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-4) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-5) Uso Habitacional Unifamiliar (H1U2) Uso Habitacional Multifamiliar (H3M) Capacidad: 5,000 cuartos

Los usos de suelo establecidos conforman una mezcla inmobiliaria cuyos parámetros urbanos se presentan en la **Tabla II.3 y figura II.2**

Tabla II.3 Usos y densidades

POLIGONO	CLAVE	USO	DENSIDAD	COS	CUS	ALTURA
I	C2A-2	Comercial de Centro Urbano	100 ctos./Ha	50%	1.5	20 niveles
	C2A-3	Comercial de Centro Urbano	75 ctos./Ha	50%	1.5	14 niveles
	C2A-4	Comercial de Centro Urbano	60 ctos./Ha	50%	1.5	8 niveles
	C2A-5	Comercial de Centro Urbano	50 ctos./Ha	50%	1.5	3 niveles
	H1U2	Habitacional de Densidad Baja	40 viv/Ha	50%	0.5	2 niveles
	H3M	Multifamiliar de Densidad alta	75 viv/Ha	40%	1.5	6 niveles

De las 58.76 ha se tendrán las siguientes afectaciones (**Tabla II.4**)

Tabla II.4 Áreas de afectación

ELEMENTO	SUPERFICIE (ha)	%
Cobertura vegetal hidrófila	37.61	64.01
Cobertura vegetal terrestre	11.49	19.55
Espejos de agua	4.94	8.41
Terracerías	4.72	8.03
TOTAL	58.76	100

II.1.6. Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias.

Como se señala en la tabla anterior, actualmente existen espejos de agua en el predio producto de las actividades de dragado que como se ha señalado en reiteradas ocasiones, fue autorizado en su momento el 05 de Agosto de 1992, con oficio D.O.O.DGNRE No. 411- 0372.

Cabe señalar que FONATUR ha solicitado la concesión de las superficies de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, localizadas al frente del predio, en su colindancia con la Laguna Nichupté, que corresponden aproximadamente a 34,400 m² y 112,600 m², respectivamente.

Con respecto a las colindancias, el predio se localiza en la transición entre las zona turística y urbana de la Cd. de Cancún, con acceso directo desde la Av. Bonampak y con frente a la Laguna Nichupté, al Norte con la Supermanzana IV-A y IV-B , al Sur con la Supermanzana 8, al Oeste con la Av. Bonampak y al Este con la Laguna Nichupté. **(Figura II.3).**

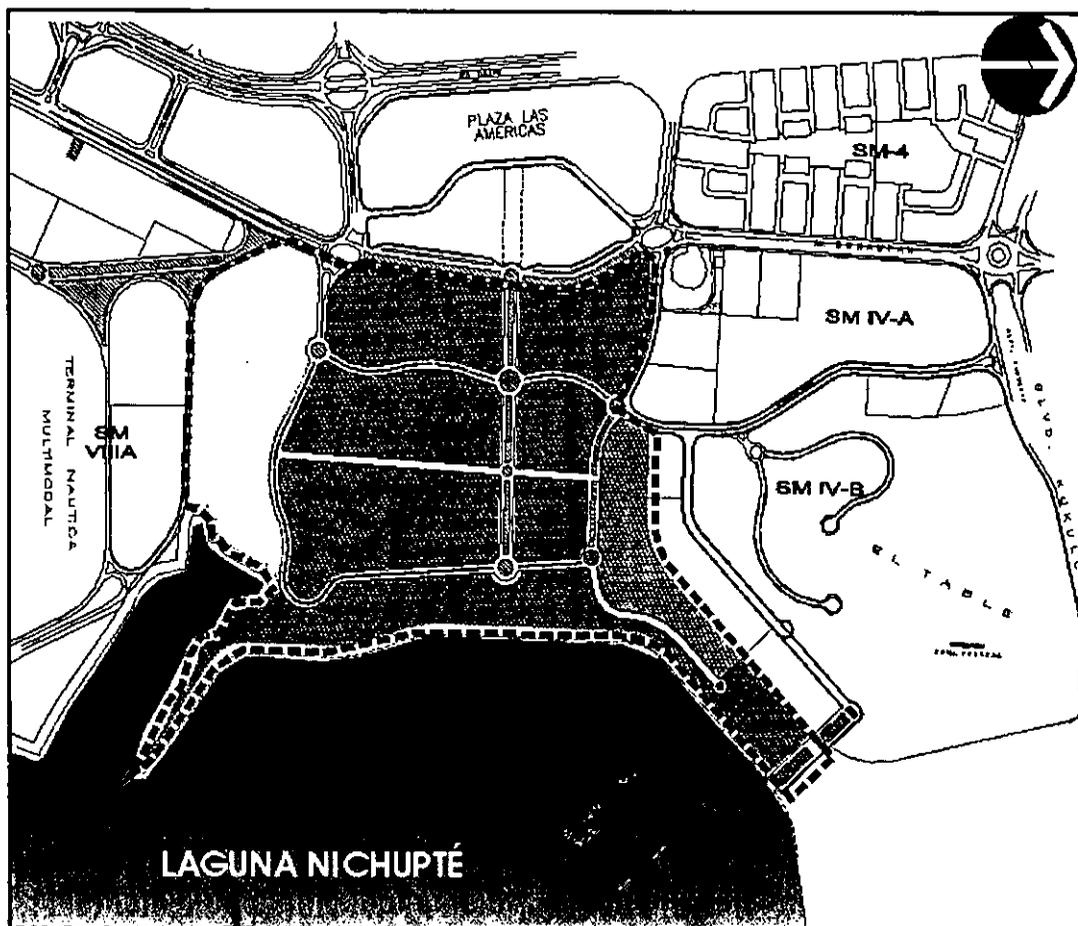


Figura II.3 Colindancias del sitio del proyecto.

II.1.7. Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

La zona urbana donde se encuentra el sitio de estudio cuenta en la actualidad con infraestructura urbana, contando con acceso directo al sitio desde la Av. Bonampak, favoreciendo con ello a los inversionistas por los servicios de telefonía, medios de transporte, vialidades, agua potable, drenaje, energía eléctrica, manejo y disposición de residuos sólidos, servicios de salud y educación con que cuenta la zona.

II.2. Características particulares del proyecto.

II.2.1. Programa general de trabajo.

Las actividades consideradas en el Plan de trabajo se dividen en tres etapas: Urbanización, lotificación y construcción de la oferta inmobiliaria. Las dos primeras incluyen todas las obras requeridas para la dotación de servicios y lotificación; estimándose que su desarrollo se realizará en un lapso de 10 meses, mientras que la última dependerá de la comercialización y se estima que se concluirá en un lapso de 5 años a partir de concluir la lotificación. De tal manera que el Programa de Trabajo del desarrollo abarca un lapso estimado de 6 años (**Tabla II.5**).

Tabla II.5 Programa de Trabajo

ETAPA	TIEMPO							
	1ª ETAPA		2ª ETAPA	3ª ETAPA				
	URBANIZACION 8 Meses		LOTIFICACION 2 Meses	CONSTRUCCION DE OFERTA INMOBILIARIA 5 años				
	I	II	I	I	II	III	IV	V
Excavación y Nivelación								
Terracerlas y Pavimentación								
Red de Alcantarillado								
Red de Agua potable								
Drenaje Pluvial								
Red de Alumbrado Público								
Red de Electrificación								
Red de Telefonía								
Jardinería								
Deslinde								
Construcción de Viviendas y Áreas Comerciales								

II.2.2. Preparación del sitio.

Las actividades de preparación del sitio constan de dos etapas.

En la primera etapa se afectarán solamente 4.72 ha que corresponden a la superficie destinada a la urbanización del predio, a fin de permitir la construcción de vialidades e introducción de redes de servicio; que permitan posteriormente realizar el estudio geométrico para la elaboración del sembrado de lotificación.

La segunda etapa de preparación del sitio se llevará a cabo cuando cada uno de los adquirentes realice las actividades propias de acondicionamiento de su predio. Considerando lo anterior, es de esperarse que al término de la construcción del desarrollo se verán afectadas las superficies que se presentan en la **Tabla II.6**

Tabla II.6 Superficies y porcentajes de afectación de la cobertura vegetal del desarrollo Malecón Cancún

ELEMENTO	SUPERFICIE (ha)	%
VEGETACIÓN HIDROFITA		
Manglar de Conocarpus-Rhizophora	3.47	5.92
Manglar mixto inducido	17.63	30.00
Manglar primario	3.41	5.80
Sabanas de Cladium-Conocarpus	6.88	11.71
Vegetación de hidrófitas gramíneas	6.21	10.57
SUBTOTAL-1	37.61	64.00
VEGETACIÓN TERRESTRE		
Pastizal inducido de Spartina-Eleocharis-Dactyloctenium	1.40	2.38
Selva baja caducifolia (SBC)	4.21	7.16
Vegetación herbácea secundaria	1.54	2.62
Vegetación herbácea secundaria con individuos aislados de Conocarpus	2.87	4.88
Vegetación secundaria derivada de (SBC)	1.47	2.50
SUBTOTAL-2	11.49	19.56
SIN VEGETACIÓN		
Terracerías	4.72	8.03
Cuerpos de agua	4.94	8.41
SUBTOTAL-3	9.66	16.44
TOTAL	58.76	100

Los servicios de apoyo para el inicio de las actividades son básicamente el uso de las brechas existentes en el predio y áreas abiertas que se colocarán para el almacenamiento de equipos y materiales, en estas mismas áreas se dispondrán sitios para colocar sanitarios y botes de basura, ya que dada la cercanía a la Ciudad de Cancún No se prevé la instalación de campamento en esta etapa. Solamente una Bodega con un almacenista y un velador.

Los equipos utilizados serán los necesarios para llevar a cabo las actividades antes señaladas en la tabla II.2.1, para la excavación y nivelación, acomodo y compactación del terreno, donde se usará tractor D8, camiones de volteo de 6 y 12 m³ de capacidad, excavadoras tipo cucharas, grúas de pluma y motoconformadoras.

Referente a los materiales que se utilizarán, en su mayoría no requerirán de almacenamiento por tiempos prolongados, dado que se prevé la programación de consumos.

II.2.3. Descripción de obra y actividades provisionales del proyecto

Acceso vehicular y red vial.

En el entronque de la Av. Kukulcán con la Av. Bonampak a 500 mts, se ubica la Av. Sayil, que permite el acceso al área de estudio a la altura de la Plaza de Toros, donde la red vial se continuará con esta avenida mediante una red primaria. **(Figura II.4).**

El sistema de circulación peatonal para los recorridos internos de cualquier origen o destino, se realizará mediante un carril paralelo a las vialidades interiores, a los lados de la carpeta asfáltica para caminata y deporte. En la parte interior de las vialidades primarias se ubicará una porción al centro del camellón de área verde.

La red primaria se integrará por 3.3. km y la red secundaria por 1.4 km, se considera colocar 6 Glorietas de 15 m de diámetro en promedio, de acuerdo a los planos proporcionados por FONATUR; en estas vialidades se estima utilizar los materiales que se indican en la **Tabla II.7**

Tabla II.7 . Estimación de materiales requeridos para la construcción de vialidades y servicios asociados.

OBRA Y MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
Obra Civil para vialidad	m ²	196,644.36
Excavación	m ³	46,111.52
Grava	m ³	2,039.82
Arena (Sascab)	m ³	34,600
Cemento	ton.	1,244.28
Concreto hidráulico	m ³	9,267.13

Camellones, Áreas Verdes y jardinería

Para las áreas verdes se utilizarán especies nativas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ecología del Municipio de Benito Juárez. Para el riego de estas áreas verdes se prevé que exista una red de riego automatizada por aspersion proveniente del sistema de tratamiento de

aguas considerando una lámina de riego de 3 a 5 cm con frecuencia de riego de 2 a 3 días.

Telefonía.

La telefonía será vía satélite, mediante un equipo codificador o "Cabeza Electrónica" que enviará a la red local la línea vía TELMEX, mediante banda ancha a una red local de fibra óptica y redes secundarias de tipo coaxial. Las ubicación de las redes será en la berma de servicios (**Figura II.4**).

Electrificación.

La electrificación la realizará la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y consistirá en la conexión a la red de alta tensión de 13,000 volts y una red de media tensión a 660 volts; y otra de baja tensión a 220 volts. La dotación de energía eléctrica en baja tensión a las acometidas domiciliarias será a través de una berma de servicio alojada en el camellón central. La obra contempla transformadores de 75 Kva tipo pedestal, distribuidos a cada 500 m, así como conductores de cobre de diferentes calibres. (**Figura II.4**).

Alumbrado Público.

El alumbrado público se integrará a esta red del municipio por medio de la berma de servicios que alimentará las luminarias de vapor de sodio de 150 watts, localizadas en el camellón y las banquetas, con una separación interpostal de 25 m a 28 m y una altura de montaje de 7 m.

Agua Potable.

El suministro de agua potable se proporcionará a través de la Red de abastecimiento de la Ciudad de Cancún operado por AGUAKAN. El proyecto hidráulico deberá contar con la autorización de dicho organismo operador, por lo que a continuación se indican los lineamientos fundamentales que incluirá el proyecto ejecutivo (**Figura II.4**).

La tubería seguirá en lo posible, el perfil del terreno y su localización será en la cepa donde se coloque la Red de drenaje, solamente que en la parte superior de ésta para evitar posibles mezclas ante alguna fuga de ambas líneas. Con respecto al costo de construcción y las presiones resultantes, estas se obtendrán mediante el análisis del gradiente hidráulico.

En los casos en que se registren altas presiones internas se colocarán cajas rompedoras de presión y en caso de excedentes de presión se instalarán válvulas de admisión y expulsión de aire en los sitios más elevados del perfil.

Por otra parte, los desagües se colocarán en los puntos más bajos del perfil, con el fin de vaciar la línea en caso de roturas durante su operación. El dimensionamiento y diseño de la línea considerará la carga disponible para vencer las pérdidas por fricción únicamente, ya que en este tipo de obras las pérdidas secundarias no se consideran por tener valores relativamente bajos en función de la pérdida total.

Para el diseño de líneas en operación por bombeo se realizará un análisis del diámetro más económico y se calculará el golpe de ariete. Se colocarán válvulas para desfogue, válvulas check, válvulas de admisión y expulsión de aire, en los casos donde se requiera.

Para cada línea de proyecto requerida y tomando en cuenta los gastos de diseño y las condiciones de funcionamiento, se realizará el dimensionamiento de la misma para las condiciones de funcionamiento más desfavorables, en el caso de líneas trabajando por gravedad, el diámetro mínimo se calculará considerando las pérdidas por fricción y el desnivel topográfico, en el caso de líneas por bombeo, se realizará un análisis del diámetro más económico. Los diferentes valores recomendados para el coeficiente de rugosidad se indican en la **Tabla II.8**

Tabla II.8 Coeficiente de Rugosidad

MATERIAL	E
Vidrio, cobre, plástico, hule	0.0015
Fierro fundido nuevo	0.005 a 0.01
Fierro fundido semioxidado	0.010 a 0.015
Fierro fundido oxidado	0.015 a 0.030
Cemento liso	0.003 a 0.008
Acero	0.04 a 0.10
Asbesto-cemento	0.025
Concreto	0.16 a 2.00

Cabe señalar que la velocidad máxima será aquella con la cual no deberá ocasionarse erosión en la línea de agua potable. La velocidad

mínima de escurrimiento será de 0.3 m/s, para evitar el asentamiento de las partículas que van suspendidas en el fluido. La velocidad máxima permisible para evitar erosión, en las diferentes tuberías, se indica a continuación (Tabla II.9).

Tabla II.9 Velocidad máxima permisible

TIPO DE TUBERIA	VELOCIDAD MAXIMA (M/S)
Concreto simple hasta 45 cm. de diámetro	3.0
Concreto reforzado de 60 cm de diámetro o mayores	3.5
Concreto presforzado	3.5
Asbesto cemento	5.0
Acero galvanizado	5.0
Acero sin revestimiento	5.0
Acero con revestimiento	5.0
P.V.C. (policloruro de vinilo)	5.0
Poliétileno de alta densidad	5.0

El ancho de zanjas para la instalación de las tuberías que se colocarán para los diferentes polígonos son las siguientes (Tabla II.10)

Tabla II.10 Ancho de zanja

DIAMETRO NOMINAL		ANCHO
(cm)	(pulgadas)	(cm)
2.5	1	50
5	2	55
6	2.5	60
7.5	3	60
10	4	60
15	6	70
20	8	75
25	10	80
30	12	85
35	14	90
38	15	95
40	16	95
45	18	110
50	20	115
60	24	130
75	30	150
90	36	170
107	42	190

La profundidad mínima de las zanjas estará en función del diámetro de la tubería por instalar, como se indica a continuación (Tabla II.11)

Tabla II.11 Profundidad mínima de Zanja

DIAMETRO DEL TUBO	PROFUNDIDAD MINIMA DE ZANJA
Hasta 5 cm	0.70 m
Mayores de 5 cm y hasta 90 cm	0.90 m más el diámetro exterior del tubo
Mayores de 90 cm	dos veces el diámetro exterior del tubo

Para la colocación de algunas piezas especiales (válvulas de admisión y expulsión de aire), se contemplan piezas de fierro galvanizado para asegurar el buen funcionamiento del sistema debido a las presiones de trabajo.

Drenaje sanitario.

La captación de aguas residuales se hará mediante colectores a gravedad con diámetros variables de polietileno de alta densidad, bajo las siguientes consideraciones, como se aprecia en la **Figura II.4**

Diámetro mínimo.- La experiencia en la conservación y operación de los sistemas de alcantarillado a través de los años, ha demostrado que el diámetro mínimo en las tuberías es de 20 cm. para evitar frecuentes obstrucciones, por lo que para la elaboración de los proyectos ejecutivos se adoptaron los valores siguientes:

- Para redes de alcantarillado sanitario 20 cm
- Para colectores y subcolectores 30 cm

Diámetro máximo.- El diámetro máximo está en función de varios factores, entre los que destacan: las características topográficas y de mecánica de suelos en cada localidad en particular, el gasto máximo extraordinario de diseño, el tipo de material de la tubería y los diámetros comerciales disponibles en el mercado.

En cualquier caso, la selección del diámetro depende de las velocidades permisibles, aprovechando al máximo la capacidad hidráulica del tubo trabajando a superficie libre.

La pendiente de cada tramo de la tubería será tan semejante a la del terreno como sea posible, dada la poca pendiente que existe en el predio con objeto de tener excavación mínima. Los valores de las pendientes máxima y mínima para cada caso, se obtendrán a partir de las restricciones indicadas por las velocidades. El objeto de establecer límites para las pendientes es evitar, hasta donde sea posible, el azolve y la construcción de estructuras de caída que además de encarecer las obras, propician la producción de gas hidrógeno sulfurado, generando con ello los malos olores de las aguas negras.

El ancho recomendable de la zanja, para los diferentes diámetros de tubería son los siguientes (**Tabla II.12**).

Tabla II.12 Profundidad mínima de Zanja

DIAMETRO	NOMINAL	ANCHO
(cm)	(pulgadas)	(cm)
2.5	1	50
5	2	55
6	2.5	60
7.5	3	60
10	4	60
15	6	70
20	8	75
25	10	80
30	12	85
35	14	90
38	15	95
40	16	95
45	18	110
50	20	115
60	24	130
75	30	150
90	36	170
107	42	190
122	48	210
152	60	250
183	72	280
213	84	320
244	96	350

La profundidad de instalación de los conductos quedará definida por:

- La topografía
- El trazo
- Los colchones mínimos
- Las velocidades máxima y mínima
- Las pendientes del proyecto
- La existencia de conductos de otros servicios
- Las descargas domiciliarias
- La economía de las excavaciones

- La resistencia de las tuberías a cargas exteriores

Cabe señalar que, en los casos cuando exista un cruce de alcantarillado sanitario con una tubería que conduzca agua potable, la tubería de alcantarillado se colocará en una mayor profundidad que la de agua potable para todo el proyecto. y las profundidades a las cuales se instalarán las tuberías estarán comprendidas dentro del ámbito de la mínima y la máxima indicadas a continuación:

Profundidad Mínima.- La profundidad mínima la determinan el colchón mínimo necesario para la debida protección de la tubería y la seguridad de permitir que se conecten los albañales domiciliarios. Por lo que se tendrá muy en cuenta la infraestructura existente.

El colchón mínimo necesario para evitar rupturas del conducto, ocasionadas por cargas vivas, estará en función del diámetro de la tubería por instalar, según se muestra a continuación (**Tabla II.13**).

Tabla II.13 Colchón mínimo

DIAMETRO DEL TUBO	COLCHON MINIMO
Hasta 45 cm	0.90 m
Mayores de 45 cm y hasta 1.22 cm	1.00 m
Mayores de 122 cm y hasta 183 cm	1.30 m
Mayores de 183 cm	1.50 m

Los colchones mínimos indicados anteriormente, podrán modificarse en casos especiales, previo análisis particular y justificación de cada caso. Los principales factores que influyen para modificar el colchón son: el tipo de tubería a utilizar (polietileno de alta densidad, acero, etc.), el

tipo de terreno en la zona (sascab.) y las cargas vivas que se puedan presentar.

Para permitir la correcta conexión de los albañales se aceptará que éstos tengan como mínimo una pendiente de 1 % y que el registro interior más próximo al paramento del predio tenga una profundidad mínima de 60 cm.

Las descargas domiciliarias de las Viviendas y del Centro comercial urbano serán con una tubería que permite el desalojo de las aguas servidas, de las edificaciones y /o comercios, a las atarjeas. Dichas descargas saldrán de un registro principal, localizado en el interior del predio, provisto de una tapa de cierre hermético que impida la salida de malos olores, con un diámetro mínimo de 15 cm y una profundidad mínima de 60 cm. El albañal se conectará al sistema de alcantarillado con una pendiente del 1 % mínimo. En las descargas domiciliarias se empleará tubería de PVC, codos de 45 grados y slant de 15 cm de diámetro, asegurando que la conexión del albañal a la atarjea, sea hermética.

Los pozos de visita son estructuras que permitirán la inspección y limpieza de las alcantarillas. Se utilizarán para la unión de varias tuberías y en todos los cambios de diámetro, dirección y pendiente.

Los materiales utilizados en la construcción de los pozos de visita, asegurará la hermeticidad de la estructura y de la conexión con la tubería. Los cambios de diámetro se realizarán por medio de una transición dentro de un pozo de visita. Los pozos de visita que se

utilizarán serán pozos comunes, pozos especiales y pozos caja, de acuerdo a las características que se mencionan a continuación.

Los pozos de visita tienen forma cilíndrica en la parte inferior y troncónica en la parte superior, son suficientemente amplios para darle paso a una persona y permitirle maniobrar en su interior.

Un brocal de concreto o de fierro fundido, cubre la boca y el piso, será una plataforma en la cual se localicen canales (medias cañas) que prolongan los conductos y encauzan sus caudales. La escalera de peldaños de fierro fundido empotrados en las paredes del pozo, permitirá el ascenso y descenso al personal encargado de la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

Atendiendo al diámetro de la tubería, los pozos de visita se clasifican en comunes y especiales. Los pozos de visita comunes tienen un diámetro interior de 1.2 m y se utilizan con tubería de hasta 61 cm de diámetro. Los pozos de visita especiales presentan un diámetro interior de 1.5 m para tuberías de 76 a 107 cm de diámetro, y 2.0 m de diámetro interior para tuberías con diámetro de 122 cm y mayores.

Para los cambios de dirección, las deflexiones necesarias en los diferentes tramos de tubería se efectuarán como se indica a continuación:

- Si el diámetro estimado es de aproximadamente 61 cm o menor, los cambios de dirección hasta de 90 grados de la tubería, se harán en un solo pozo común.

- Si el diámetro resulta ser mayor a 61 cm, se empleará un pozo especial o un pozo caja para cambiar la dirección de tubería hasta 45°. Si se requiere dar deflexiones más grandes, se podrá emplear tantos pozos como ángulos de 45° o fracción sean necesarios.

Desde el punto de vista hidráulico se recomienda que en las conexiones se igualen los niveles de las claves de los conductos por unir.

Atendiendo a las características del proyecto, se pueden efectuar las conexiones de las tuberías haciendo coincidir las claves, los ejes o las plantillas de los tramos de diámetro diferente. Por lo que se recomienda que las conexiones a ejes y plantillas se utilicen únicamente cuando sea indispensable y con las limitaciones, que para los diámetros más usuales se indican en la **(Tabla II.14)**.

Tabla II.14 Conexiones de las tuberías

D/D	20	25	30	38	45	61	76	91	701	112	152	183	213	244
20	P	PEC	EC	EC	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
25		P	PEC	PEC	EC	EC	C	C	C	C	C	C	C	C
30			P	PEC	PEC	EC	EC	C	C	C	C	C	C	C
38				P	PEC	PEC	EC	EC	C	C	C	C	C	C
45					P	PEC	PEC	EC	EC	C	C	C	C	C
61						P	PEC	PEC	EC	EC	C	C	C	C
76							P	PEC	PEC	EC	EC	C	C	C
91								P	PEC	PEC	EC	EC	C	C
107									P	PEC	PEC	EC	EC	C
112										P	PEC	PEC	EC	EC
152											P	PEC	PEC	EC
183												P	PEC	PEC
213													P	PEC
244														P

NOTA: D = Diámetro del tubo
 P = Conexión a plantillas
 E = Conexión a ejes
 C = Conexión a claves

La separación máxima de los pozos de visita será de 30 metros uno de otro, estas separaciones se pueden incrementar de acuerdo con las distancias de los cruceros de las calles, como máximo un 10 %.

Los pozos de visita serán construidos "in situ" y se asegurará la hermeticidad de la estructura, los cuales se construirán de tabique, concreto o mampostería de piedra. Cuando se use tabique, el espesor mínimo será de 28 cm a cualquier profundidad.

La cimentación del pozo será de mampostería o de concreto. En terrenos suaves se construye de concreto armado aunque la chimenea sea de tabique. En cualquier caso, las banquetas del pozo pueden ser de tabique o piedra, todos estos elementos se juntarán con mortero cemento-arena.

Los pozos de visita se aplanarán interiormente con mortero cemento-arena, el espesor del aplanado será como mínimo de 1 cm y pulido con mortero. Para evitar la entrada de aguas freáticas o pluviales, el aplanado se hará exteriormente y se aplanarán las dos caras del pozo con mortero mezclado con impermeabilizante.

Drenaje pluvial

Para la captación de dichas aguas se considera sean captadas mediante un colector madrina paralelo al sanitario, los cuales serán canalizados con trampas de sólidos y desarenadores, antes de ser vertidas al sitio de tratamiento final para su rehusó en áreas verdes y los excedentes en caso de lluvias extraordinarias, serán dirigidos a vertederos los cuales contarán con rejillas y trampas de grasas y aceites para reducir al máximo la contaminación.

II.2.4. Etapa de Construcción.

Como se mencionó anteriormente las obras permanentes que se llevarán a cabo en el predio son las señaladas en la **Tabla II.5**

En la primera y segunda etapa se llevarán a cabo las siguientes obras permanentes:

- a. Acceso vehicular y Red vial
- b. Camellón, Áreas Verdes y jardinería
- c. Red de Telefonía
- d. Red de Electrificación

- e. Alumbrado Público
- f. Red de Agua Potable
- g. Alcantarillado y Red de Atargeas
- h. Drenaje Pluvial.

En la tercera etapa se realizará la obra civil de las viviendas y Centro comercial:

- a. Construcción de Edificaciones y Áreas Comerciales

Con respecto a la maquinaria que se utilizará, en lo general se contará con los equipos que a continuación se detallan, para los cuales se llevará una bitácora de mantenimiento preventivo y en todo momento se evitará mantenimientos correctivos en el frente de trabajo. **(Tabla II.15)**

Tabla II.15. Maquinaria a utilizar

EQUIPO	CANTIDAD	RESIDENCIA
Camionetas de 3.5 toneladas	8	Obra
Pipas de 5 y 8 m ³ de capacidad	6	Obra
Rodillo liso TANDEM	3	Obra
Motoconformadora	4	Obra
Compactadores de rodillo	4	Obra
Retroexcavadora	2	Obra
Cargador frontal sobre oruga	3	Obra
Camiones de volteo	8	Obra
Revolvedoras para concreto	4	Obra
Vibrocompactadora	2	Obra
Tractor "D-7"	4	Obra
Tractor de orugas	3	Obra
Grúa de pluma	2	Rentada

Los materiales que se requerirán para la obra civil serán suministrados a través de proveedores establecidos de la Ciudad de Cancún. y los

complementarios para los rellenos se acarrearán de bancos de material autorizados, que se ubican a lo largo de la Carretera Cancún-Tulum. Donde se estima un volumen aproximado de 9,000 m³ de material de relleno.

La contratación de personal será fundamentalmente mano de obra local, lo cual generará beneficios puntuales en la población de Cancún. (Tabla II.16).

Tabla II.16 Personal

PERSONAL UTILIZADO	NÚMERO DE PERSONAS
Ingeniero "A"	1
Responsable de obra	1
Topógrafo	1
Técnico "a"	3
Chofer de camión de volteo	7
Operador de rodillo vibratorio	2
Operador de retroexcavadora	1
Peón	20
Maestro albañil	5
Personal de apoyo	8
TOTAL	49

Los servicios de energía eléctrica serán proporcionados por la CFE, donde se pretende solicitar la contratación de un transformador de 75 kva para alimentar las oficinas y casetas provisionales, iluminación y corriente para los equipos de construcción.

El combustible a utilizar será Diesel y Gasolina el cual será suministrado directamente de las gasolineras de la zona, por lo que no se almacenará combustible. El consumo promedio se estima en 500 lts/día.

El agua para la obra será suministrada por medio de pipas de 5 u 8 m³, las cuales se irán solicitando como se vayan requiriendo durante el avance de la construcción, en el caso de almacenamiento temporal este se hará en tambos de 200 lts.

Los servicios sanitarios serán atendidos por medio de letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, las cuales serán contratadas a una empresa debidamente autorizada.

Para evitar tolveneras durante las actividades de la obra, se rociarán los caminos con aguas provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales que opera FONATUR, para ser aprovechada en los riegos de la superficie del terreno., dado que se estima la excavación de 46,111.52 m³ y colocación de sascab de 32,900.14 m³, con esta medida preventiva se disminuirá la generación de polvos.

Con respecto al consumo de agua potable, será abastecida en las presentaciones comerciales de agua purificada (garrafones de 20 litros de capacidad).

Requerimientos de agua potable y cruda. **(Tabla II.17)**

Tabla II.2.13. Requerimientos de Agua Potable

TIPO	ORIGEN	VOLUMEN	TRASLADO Y FORMA DE ALMACENAMIENTO
Potable	Pipa	1100 lts	Pipa
Cruda	Pipa	21 m ³ lts	En sitio

Las emisiones a la atmósfera comprenden la aportación de gases como: monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y óxidos de azufre (SOx.) productos de la operación de motores de combustión interna en los equipos y maquinaria empleados. Mismos que deberán ser objeto de un estricto mantenimiento, así como la conservación de los aditamentos anticontaminantes instalados para garantizar una operación óptima.

Se estima que la generación de residuos sólidos será producto de la construcción con material típico como maderas, cartón y el generado por el personal de los frentes de trabajo que consistirán en papel, envolturas y empaques, botellas y bolsas de plástico, así como una muy pequeña cantidad de materia orgánica, la cual no superará una producción mayor a un 500 gr. por persona cada día. Su recolección será mediante depósitos específicamente habilitados para dicha actividad y etiquetados para estos fines, siendo recipientes metálicos (tambos de 200 litros). Su ubicación será en sitios estratégicos de la zona de obras o frentes de trabajo.

La generación de ruido será generada por el equipo y herramienta derivada de la actividad de desmonte y construcción, y lo relacionado por el movimiento y traslado de materiales y residuos de obra, siendo posible superar los niveles permisibles de 68 dB(A) diurnos, establecidos por la

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, en períodos cortos y de manera no continua. Para lo cual se tomará como medida precautoria el operar vehículos y maquinarias previamente verificadas, afinados y que cuenten con sus mantenimientos preventivos de acuerdo a bitácora.

II.2.5. Etapa de Operación y Mantenimiento.

En esta etapa, el programa general considera la comercialización de la oferta inmobiliaria y cumplimiento de la normatividad urbana municipal. Al respecto cabe señalar que la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y redes de servicios serán responsabilidad de los organismos operadores del municipio.

II.2.5.1. Recursos naturales del área que serán aprovechados

De acuerdo al diseño paisajístico, con el que conceptualizó el proyecto desde su origen, durante esta etapa operativa, su paisaje será el elemento a aprovechar en el área, dada la colindancia con la Laguna Nichupté.

El recurso humano será un elemento fundamental por la contratación de personal en la zona, lo que reflejará beneficios inmediatos en la economía de algunos hogares de la zona, ya que los servicios de contratación varían desde especializados, hasta de servicios y de contratación temporal y algunos servicios permanentes como es el Abastecimiento del Agua Potable, Aguas Sanitarias a través del Organismo Operador de Cancún (AGUAKAN) y la energía eléctrica proporcionada por CFE, donde se tiene una demanda estimada de energía eléctrica para el desarrollo de 280,000

kw/h mensuales. La cual será alimentada por medio de una red de distribución subterránea.

Dentro de los servicios a aprovechar estará el abastecimiento de Gas como combustible, el cual será proporcionado por proveedores autorizados y el abastecimiento de combustible.

II.2.6. Descripción de obras asociadas al proyecto.

No existen obras asociadas al proyecto, dado que el sitio donde se ubicará el desarrollo inmobiliario actualmente cuenta con infraestructura urbana y servicios en sus áreas colindantes.

II.2.7. Etapa de Abandono del sitio.

Esta etapa no se considera como parte del proyecto, ya que por su propia naturaleza es una obra permanente.

II.2.8. Utilización de explosivos.

Por la naturaleza del proyecto, no se considera el uso de explosivos.

II.2.9. Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Desde la etapa de preparación hasta la de operación y mantenimiento se contará con un Plan Integral de manejo, control, transporte y disposición de residuos que se ha detallado en los puntos anteriores.

II.2.10. Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Se tendrán áreas asignadas para el almacenamiento temporal de materiales y residuos, los cuales serán previamente seleccionados con señalamientos donde se especificará el tipo de residuos a almacenar.

